



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

Programa Regional de USAID de Comercio para CAFTA-DR

MANUAL DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN CAFTA-DR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DE HONDURAS.

Contract No. AFP-I-00-04-00002-00
Task Order No. 7

Marzo de 2009

Documento elaborado por Alejandro García para Chemonics International Inc., para uso exclusivo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

CONTENIDO.

DEFINICIONES Y SIGLAS.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. OBJETIVOS	11
2.1. Objetivo general.....	11
2.2. Objetivos específicos	11
2.2.1. Operaciones que no confieren origen	11
2.2.2. Cambio de clasificación arancelaria	11
2.2.3. Requisito del valor de contenido regional	12
2.2.4. Tránsito y transbordo.....	12
3. VERIFICACIONES DE ORIGEN.....	13
3.1. Marco legal	13
3.2. Normas y procedimientos de auditoría	13
3.2.1. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA).....	14
3.2.2. Papeles de trabajo.....	17
3.3. Alcance y cobertura de la verificación	21
3.4. Formatos de control	22
4. ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES	24
4.1. Período de verificación	24
4.2. Cobertura	24
4.3. Identificación de los importadores	24
4.4. Procedimientos de verificación recomendados	25
5. PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN	26

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

5.1. Programa de verificación para operaciones que no confieren origen	28
5.2. Operaciones de producción o ensamble que no confieren origen	29
5.3. Prácticas de fijación de precios no calificadas	30
5.4. Programa de verificación de clasificaciones arancelarias	30
5.4.1 Fundamento legal	31
5.4.2. Regla de origen	31
5.5. Actividades principales para la verificación del origen	35
5.6. Programa de verificación del cálculo del valor de contenido regional.....	38
5.6.1 Fundamento legal	38
5.6.2. Definición	38
5.7. Método de Reducción del Valor	39
5.8. Método de Aumento del Valor	61
5.9. Método del Costo Neto	91
5.10. Cálculo del porcentaje del valor de contenido regional	119
5.11. Creación de grupos de trabajo	123
5.11.1 Equipo de verificadores	123
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y PLANEACIÓN DE VERIFICACIONES	125
6.1. Identificación de sucesos que pueden conducir a la materialización de una verificación de origen.....	125
6.2. Análisis de las causas por las que estos sucesos tienen lugar.....	127
6.3. Valoración de las consecuencias que pueden producirse	127
6.4. Valoración del costo-beneficio de practicar una verificación de origen	128
7. ANEXOS.....	130

DEFINICIONES Y SIGLAS.

Accesorios, repuestos o herramientas:

Mercancías que son entregadas con una mercancía, estén o no físicamente adheridas a esa mercancía, y que son utilizadas para su transporte, protección, mantenimiento o limpieza, como instrucciones para su ensamble, reparación o uso, o como repuestos de partes consumibles o intercambiables de esa mercancía.

Acuerdo de Valoración Aduanera:

El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), incluidas sus notas interpretativas, que forma parte del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Arancel aduanero:

Cualquier impuesto o arancel a la importación, u otro cargo de cualquier tipo aplicado en relación con la importación de mercancías, incluida cualquier forma de sobretasa o cargo adicional a las importaciones, excepto cualquier:

- a) cargo equivalente a un impuesto interno establecido en conformidad con el Artículo 2 del Artículo III del GATT de 1994;
- b) derecho *antidumping* o medida compensatoria que se aplique en conformidad con la legislación de cada Parte y no sea aplicada de manera incompatible con las disposiciones del Capítulo 7 (Prácticas Desleales de Comercio) del Tratado;
- c) derecho u otro cargo relacionado con la importación, proporcional al costo de los servicios prestados; y
- d) prima ofrecida o recaudada sobre mercancías importadas, derivada de todo sistema de licitación, respecto a la administración de restricciones cuantitativas a la importación, o de aranceles-cuota o cupos de preferencias arancelarias.

Asignar razonablemente:

Asignar en la forma adecuada, en conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

CAFTA-DR

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y la República Dominicana.

Cambio de clasificación arancelaria:

Cuando la mercancía objeto de la determinación de origen se clasifica en una posición arancelaria diferente a la clasificación arancelaria de los materiales no originarios utilizados en la producción de esa mercancía, conforme a la regla de origen específica establecida en el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) o Apéndice 3.3.6 (Reglas de Origen Especiales) del Tratado.

Capítulo:

Un código de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado a nivel de dos dígitos.

Clasificación arancelaria:

Una partida, subpartida o fracción arancelaria donde se clasifica una determinada mercancía.

Contenedores y material de embalaje para el embarque:

Mercancías usadas para proteger una mercancía durante su transporte y no incluye los envases y materiales en los que se empaca la mercancía para la venta al por menor.

Días:

Días naturales, calendario o corridos.

CIF:

Costo, seguro y flete (siglas en inglés).

CN:

Costo Neto.

DEI:

Dirección Ejecutiva de Ingresos de la República de Honduras.

Exportador:

Una persona establecida en el territorio de una Parte, de cuyo territorio se exporta una mercancía.

Importador:

Una persona establecida en el territorio de una Parte, a cuyo territorio se importa una mercancía.

Material:

Una mercancía que es utilizada en la producción de otra mercancía e incluye componentes, ingredientes, insumos, materias primas, partes y piezas.

Material de fabricación propia:

Un material originario producido por el productor de una mercancía y utilizado en la producción de esa mercancía.

Mercancía:

Cualquier mercancía, producto, artículo o material.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:

Reconocido consenso o apoyo sustancial autorizado, acordado en el territorio de una Parte, con respecto al registro de los ingresos, gastos, costos, activos y pasivos, la divulgación de información y la elaboración de estados financieros. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados pueden abarcar guías amplias de aplicación general, así como normas, prácticas y procedimientos detallados.

FOB:

Libre a bordo (siglas en inglés).

NAGA (Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas):

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) son los principios fundamentales de auditoría en los que deben enmarcarse los auditores durante el desempeño del proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor.

PEPS:

Primeras Entradas, Primeras Salidas.

SA:

Sistema Armonizado.

UEPS:

Últimas Entradas, Primeras Salidas.

USAID:

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (siglas en inglés).

VA:

Valor Ajustado.

VCR:

Valor de Contenido Regional.

VMO:

Valor de Materiales Originarios.

VMN:

Valor de Materiales No Originarios.

1. INTRODUCCIÓN

Los Tratados de Libre Comercio que en la actualidad son negociados por muchos países en el mundo, incorporan la autocertificación como mecanismo para declarar el origen de las mercancías, por lo que ya no es necesario que el certificado de origen sea emitido por entidades certificadoras. Si bien esta certificación aumenta la posibilidad del control de la aduana importadora, paralelamente incrementa el volumen de sus tareas y demanda recursos económicos adicionales a los que actualmente tiene asignados.

La proliferación de acuerdos comerciales incrementa significativamente la participación del comercio preferencial, generando consecuentemente una mayor importancia y necesidad de las actividades vinculadas con el control y verificación de origen, así como la emisión de resoluciones anticipadas.

La emisión de resoluciones y la verificación de origen, por sí mismas, no constituyen un objetivo primordial dentro de los acuerdos comerciales: son simplemente un instrumento para controlar el funcionamiento adecuado de los regímenes de origen y evitar la utilización de preferencias arancelarias a productos que no reúnen los requisitos de origen exigidos por los Tratados.

Las preferencias arancelarias que otorgan los Tratados de Libre Comercio buscan la eliminación total de los aranceles entre sus países signatarios; por consiguiente, los efectos de una incorrecta aplicación del régimen de origen tienen un impacto fiscal importante. En materia de recaudación de impuestos de importación, la incorrecta valoración de un bien importado afecta parcialmente el monto recaudado, mientras que una fraudulenta declaración de origen elimina totalmente el ingreso fiscal por concepto de este impuesto.

Esto ha sido de gran importancia para la Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras, por lo que se ha reconocido la necesidad de establecer un área que sea la responsable de la verificación de origen.

La aduana moderna requiere de mecanismos que le auxilien en el despacho expedito de las mercancías, sin descuidar el control aduanero. La combinación de estos elementos se transforma en un despacho exitoso.

Una aduana que controla el origen de las mercancías genera seguridad jurídica a la comunidad de importadores, exportadores y productores que se benefician del trato arancelario preferencial que otorgan los tratados o acuerdos comerciales, por lo que es necesario contar con una guía para la planeación y el desarrollo de las verificaciones de origen.

Este Manual se elaboró con el propósito de establecer el marco técnico para la planeación y verificación del origen de las mercancías importadas bajo trato arancelario preferencial, por

lo que es recomendable que la aplicación de las disposiciones incluidas sean tomadas en consideración y aplicadas según corresponda.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Especificar el proceso de auditoría de origen y los pasos recomendados para la correcta revisión del cumplimiento de las reglas de origen, en los cuales el verificador debe basar su revisión, para que sus tareas sean realizadas de manera eficiente y uniforme, conforme a las políticas y procedimientos establecidos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las verificaciones de origen deben desarrollarse con base en el objetivo general de la verificación, la información recopilada, los riesgos identificados durante la fase de planeación y la preparación de la verificación.

A continuación se encuentran enunciados los objetivos específicos de la verificación:

2.2.1. Operaciones que no confieren origen.

Comprobar que el bien no califica como originario por una simple disolución de agua u otra sustancia, o por una práctica de producción o de precios diseñada para evadir las normas de origen.

2.2.2. Cambio de clasificación arancelaria.

Comprobar que todos los materiales no originarios empleados en la producción del bien han sufrido una transformación suficiente para conseguir el cambio de clasificación arancelaria requerido por la regla de origen específica aplicable al bien exportado, asegurándose de que el bien y los materiales no originarios están correctamente clasificados.

2.2.3. Requisito del valor del contenido regional.

2.2.3.1. Método basado en el Valor de los Materiales No Originarios (en adelante: Método de Reducción del Valor).

Asegurar que un bien sujeto a un requisito de valor de contenido regional (VCR), según lo establecido en las reglas de origen específicas, ha cumplido con el porcentaje requerido, en conformidad con los lineamientos del Método de Reducción de Valor.

2.2.3.2. Método basado en el Valor de los Materiales Originarios (en adelante: Método de Aumento del Valor).

Asegurar que un bien sujeto a un requisito de valor de contenido regional, según lo establecido en las reglas de origen específicas, ha cumplido con el porcentaje requerido en conformidad con los lineamientos del Método de Aumento del Valor.

2.2.3.3. Método del Costo Neto.

Asegurar que un bien sujeto a un requisito de valor de contenido regional, según lo establecido en las reglas de origen específicas, ha cumplido con el porcentaje requerido en conformidad con los lineamientos del Método del Costo Neto.

2.2.4. Tránsito y transbordo.

Verificar que un bien originario no ha sido retirado del control de aduanas fuera de los territorios de los países parte y no ha experimentado algún proceso de producción o cualquier otra operación posterior fuera de los territorios de las Partes, con excepción de carga, descarga, limpieza o cualquier otra operación necesaria para preservarlo en buenas condiciones o transportarlo al territorio de una Parte.

3. VERIFICACIONES DE ORIGEN

3.1. MARCO LEGAL.

En los capítulos de “Procedimientos Aduaneros” o “Procedimientos de Origen” de los diferentes Tratados de Libre Comercio, se especifica que los países deben establecer e implementar, a través de sus respectivas leyes, los procedimientos necesarios para lograr un marco legal adecuado que respalde las verificaciones de origen que se pretendan realizar.

Dentro de los capítulos de “Procedimientos Aduaneros” o “Procedimientos de Origen” de los Tratados, se establece que la Parte importadora, por conducto de su autoridad competente, podrá verificar el origen de las mercancías importadas a su territorio aplicando trato arancelario preferencial, para lo cual la Parte importadora podrá:

- Enviar solicitudes escritas de información al importador, exportador o productor.
- Practicar verificaciones de origen por medio de cuestionarios escritos dirigidos al importador, exportador o productor.
- Llevar a cabo visitas en las instalaciones de un exportador o productor en el territorio de la otra Parte, con el propósito de examinar los registros que demuestren el origen e inspeccionar las instalaciones utilizadas en la producción de las mercancías.
- Llevar a cabo la verificación por otros procedimientos que la autoridad de la Parte importadora y la autoridad de la Parte exportadora puedan acordar.

La Dirección Ejecutiva de Ingresos está facultada como ente fiscalizador, a través de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, la cual es responsable de la verificación de origen y también está facultada para llevar a cabo la liquidación de los aranceles, impuestos y multas correspondientes a los importadores ubicados en su territorio, cuando, derivado de la verificación de origen, dicha autoridad determine que no procede el trato arancelario preferencial, por no haberse cumplido con las disposiciones de origen que establecen los tratados de Libre Comercio, como el Artículo 12 del CAUCA, 24 inciso (k) del RECAUCA.

3.2. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Es recomendable que exista similitud en las reglas de comprobación del origen para que las autoridades de los países que practiquen verificaciones mantengan la consistencia entre la

metodología de la comprobación y los procedimientos de auditoría. Para estos efectos, las visitas de verificación a los productores y exportadores deben ser realizadas en conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría.

3.2.1. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA).

En Honduras se ha implementado la normativa básica para las auditorías, misma que debe ser aplicada por el verificador de origen al realizar su trabajo.

Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos estandarizados que deben ser aplicados por el auditor de origen al realizar su trabajo. Se dividen en:

1. Normas relativas a la personalidad del auditor (normas personales).
2. Normas relativas al trabajo que desempeña (normas de ejecución de trabajo).
3. Normas relativas a la información que rinde como resultado del trabajo desempeñado (normas de información).

Normas personales:

El entrenamiento técnico es el medio indispensable para desarrollar la habilidad práctica necesaria para el ejercicio de una profesión y, junto con el estudio y la investigación constantes, se integran como fundamento de la **capacidad profesional**.

La actividad profesional, como todas las actividades humanas, está sujeta a la apreciación personal y, por ende, al error. El hombre es falible y, siendo consciente de ello, el profesionalista debe esforzarse para reducir a un mínimo ese grado de error mediante un trabajo minucioso, es decir, desarrollado con **cuidado y diligencias profesionales**.

Además, el auditor debe ser libre de cualquier prejuicio externo a su independencia en todos los asuntos relacionados con el trabajo de auditoría; es decir, debe tener **independencia mental** para expresar juicios y opiniones imparcialmente, sin alterarlos en sentido alguno por presiones económicas, familiares, sociales o de cualquier otra índole.

La independencia de criterio tiene importancia relevante en el caso del auditor, porque sus expresiones u opiniones tienen repercusiones, tanto en el área de fiscalización como en la Aduana Nacional, por lo que una afirmación contraria a la realidad puede acarrear graves consecuencias.

Normas de ejecución de trabajo:

Son resultantes de la segunda norma personal —el cuidado y las diligencias profesionales— ya que, aunque puede resultar difícil establecer los lineamientos para determinar cuándo el auditor es cuidadoso y diligente, sí existen algunos aspectos que, si se cumplen, responden con la obligación de cuidado y diligencia comentados.

Si se planea el trabajo a desarrollar, se establece una situación que garantiza razonablemente la atención de los puntos más importantes, así como la aplicación de los procedimientos mínimos para la obtención de elementos de juicio suficientes para determinar el origen de las mercancías importadas que aplicaron a alguna preferencia arancelaria.

En la práctica, el auditor se auxilia de ayudantes para ejecutar el trabajo, lo cual implica delegación de funciones, lo que, sin embargo, no lo releva de su responsabilidad total. Esta circunstancia hace necesaria la supervisión del trabajo para que, de esta forma, el auditor pueda estar seguro de que el trabajo desarrollado por los ayudantes cumple su objetivo y proporciona información completa y adecuada.

Al formular el programa de trabajo, el auditor debe establecer los procedimientos, su alcance y su oportunidad, pero esto depende mucho del tipo de empresa y de sus particularidades operativas, por lo que se hace necesario el estudio y evaluación del control interno existente en la empresa, de modo que, con base en el resultado obtenido de la revisión, se determinen claramente dichos procedimientos, su alcance y su oportunidad.

Los resultados que obtenga el auditor deben ser suficientes y competentes; en otras palabras, deben proporcionar la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar, o los criterios cuya corrección se están juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados. Esto se refiere a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen importancia en relación con lo examinado.

Normas de información:

El resultado final del trabajo del auditor es el reporte o resolución escrita acerca de si la mercancía es originaria. Por medio de este reporte, todas las partes interesadas podrán ser informadas de los hallazgos de la auditoría, así como los fundamentos de hecho y jurídicos. El reporte provee confiabilidad en asegurar que la información obtenida y resultados de las operaciones revisadas son correctos.

Hay que tener presente que el reporte es muy importante en la auditoría, porque, en la mayoría de los casos, el reporte es la única parte del trabajo de auditoría que está al alcance de las partes interesadas.

La fase del reporte de la verificación al exportador y/o al productor dirigida por la Autoridad Aduanera involucra el escrito de la determinación del origen y la notificación formal a los importadores nacionales. Dependiendo de cada caso, esta notificación podría extenderse a las aduanas regionales.

El reporte del auditor será también la base para que la Aduana Nacional emita al importador las liquidaciones de aranceles e impuestos omitidos, así como las multas y actualizaciones correspondientes.

La forma y el tiempo de las notificaciones emitidas como resultado de las verificaciones se llevan a cabo de la siguiente forma:

1. Después de cada verificación, una resolución escrita debe ser emitida dentro del plazo que establezca la legislación interna, y notificada al exportador o productor. Por lo general, la resolución escrita debe ser emitida después de que los papeles de trabajo y la determinación de origen hayan sido revisados para fines de control de calidad, y aprobados por la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras y el jefe del área responsable del origen.
2. La determinación escrita pretende identificar los objetivos y el alcance de la verificación, explicando formalmente los hallazgos de la auditoría e indicando si el producto califica o no califica como originario, incluyendo las circunstancias de hecho y la base legal para la determinación.
3. Si los productos no califican como originarios, la determinación escrita servirá como notificación informal para negar trato arancelario preferencial a los importadores. Esta notificación le permite al exportador o productor conocer el fundamento y los motivos que llevaron al auditor a negar el origen de las mercancías sujetas a verificación.
4. Una vez que la determinación escrita es notificada al exportador o productor, la Aduana enviará, conforme a las disposiciones legales aplicables, notificaciones a los importadores de las mercancías sujetas a verificación. Esta notificación debe indicar si las mercancías sujetas a verificación cumplen o no cumplen con las disposiciones de origen.
5. Conforme a la legislación interna, esta notificación le debe permitir al importador proveer por escrito comentarios o información adicional con respecto al contenido de la notificación, en cuyo caso, la autoridad aduanera deberá evaluar las pruebas aportadas y, dependiendo del resultado del análisis de la información adicional (si es recibida), se podrá emitir una liquidación de los aranceles e impuestos omitidos por la importación preferencial de las mercancías que han sido halladas como no originarias.

3.2.2. Papeles de trabajo.

El trabajo del auditor queda anotado en una serie de papeles que constituyen, en principio, la prueba material del trabajo realizado; además, en ellos se deja constancia de la profundidad del análisis de las pruebas aportadas por el auditado, y de la suficiencia de los elementos en que se apoyó la opinión. En otras palabras, son evidencia de la calidad profesional del trabajo.

Los papeles de trabajo proveen información detallada que apoya los hallazgos de la auditoría y las conclusiones estipuladas en la determinación escrita. Para establecer una fácil relación entre los papeles de trabajo y la determinación escrita, se debe ejercer un juicio considerable, teniendo en cuenta que el objetivo es explicar, tan simple y claramente como sea posible, lo que se hizo durante la verificación, lo que se encontró, las conclusiones a las que se llegaron, y las recomendaciones hechas.

Los papeles de trabajo son propiedad de la Autoridad Aduanera y se debe asegurar la custodia y la confidencialidad de la información obtenida durante el transcurso de la verificación; sin embargo, esta información debe ser revelada a las autoridades responsables de la administración y cumplimiento de las determinaciones de origen.

3.2.2.1. *Objetivos de los papeles de trabajo.*

Los objetivos básicos de los papeles de trabajo son:

1. Proveer una explicación de la naturaleza y el alcance del trabajo de verificación desempeñado.
2. Facilitar las posibles discusiones futuras con el exportador o productor.
3. Apoyar las conclusiones y ayudar en la preparación de la evaluación.
4. Constatar los elementos que se tomaron en cuenta para la determinación de origen.
5. Cubrir cualquier situación especial que el auditor desea registrar, como:
 - Una explicación de un cálculo complejo.
 - Cualquier dificultad presentada durante la revisión, etc.

- Proveer evidencias y pruebas que sustenten un fraude o evasión.
- Identificar elementos críticos que requieren de seguimiento en las verificaciones subsiguientes.

3.2.2.2. Uso de los papeles de trabajo.

Es imperativo preparar informes de trabajo de tal manera que estos puedan ser comprendidos y utilizados por otras personas, con el fin de que:

1. Otros funcionarios puedan resolver problemas futuros.
2. Los funcionarios tengan apoyo documental para verificaciones subsiguientes.
3. Las personas de rangos superiores tengan elementos para poder evaluar el desempeño del personal y la identificación de necesidades de capacitación.
4. Los jefes y gerentes puedan monitorear la calidad del trabajo de verificación y el apego a los estándares establecidos.

3.2.2.3. Requisitos de preparación de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo, preparados Manualmente o generados por computador, deben reunir por lo menos los siguientes requisitos:

1. El nombre de la compañía y el número asignado al archivo.
2. Las iniciales del auditor que preparó el informe de trabajo junto con la fecha.
3. El número de página (de acuerdo con el índice) en la esquina inferior o superior derecha.
4. El nombre del archivo y la referencia de la ubicación en un disco o en el disco duro.
5. El objetivo del trabajo, una referencia del procedimiento realizado, una descripción del contenido, la fuente de información, la metodología y las conclusiones obtenidas (algunas veces esto puede aplicarse a un grupo claramente identificable de informes de trabajo).

6. Anexar fotocopias de la documentación existente, evitando copias innecesarias. Todos los documentos fotocopados por el auditor deberán indicar la fuente de la información (por ejemplo: “preparado por la empresa” o “basado en los datos de la empresa”, etc.).
7. La información debe ser presentada de forma ordenada, concisa, legible y lógica; además, debe ser clara, entendible y libre de errores administrativos.
8. Los informes de trabajo deben ser indexados y contra-referenciados (cruzados) a medida que son preparados, utilizando de preferencia un lápiz rojo.
9. El archivo debe estar debidamente organizado, sin material viejo, obsoleto o irrelevante.
10. Las marcas de auditoría utilizadas por el revisor deben ser discretas, limpias y legibles. Éstas nunca deben hacerse sobre los documentos originales.
11. Todos los procedimientos de verificación utilizados por el auditor deben ser revelados por completo en los papeles de trabajo.
12. Las técnicas de verificación empleadas por el auditor deben estar indicadas en los papeles de trabajo.
13. El contenido de los informes de trabajo debe revelar claramente la legislación aplicable y su concordancia con la revisión.
14. Los auditores deben confirmar por escrito los consejos verbales en los papeles de trabajo, para evitar malentendidos en el futuro.
15. A menudo, los informes de trabajo contienen información confidencial, y como tal debe ser tratada.

3.2.2.4. Marcas e índices en los papeles de trabajo.

1. Marcas:

Para facilitar la transcripción e interpretación del trabajo realizado en la auditoría, usualmente se acostumbra a usar marcas que permiten transcribir de una manera práctica y de fácil lectura algunos trabajos repetitivos. Por ejemplo: la actividad de cotejar cifras que provienen de los registros auxiliares contra los auxiliares mismos se puede dejar transcrita en los papeles de trabajo, anotando una marca cuyo significado sea justamente el de haber verificado las cifras correspondientes contra el auxiliar relativo.

En la práctica, la utilización de marcas de trabajo es de lo más común y facilita, por un lado, la transcripción del trabajo que realiza el auditor ejecutante, y por otro, la interpretación de dicho trabajo como el proceso de revisión por parte del supervisor.

También, en la práctica, cuando hay ciertos trabajos repetitivos de una manera constante, se recomienda establecer una marca estándar, es decir, **una marca que signifique siempre lo mismo**. La forma de las marcas debe ser lo más sencilla posible, pero, a la vez, **distintiva**, de manera que no haya confusión entre las diferentes marcas que se usen en el trabajo. Normalmente, las marcas se transcriben utilizando color rojo o azul, de tal modo que, a través del color, se logre su identificación inmediata en las partidas en las que fueron anotadas.

2. Índices:

Para facilitar su localización, los papeles de trabajo se marcan con índices que indiquen claramente la sección del expediente donde deben ser archivados y, en consecuencia, dónde podrán localizarse cuando se los necesite.

En términos generales, el orden que se les da en el expediente es el mismo que presentan las cuentas en el estado financiero. Así, los relativos a caja estarán primero, los relativos a cuentas por cobrar después, hasta concluir con los que se refieran a las cuentas de gastos y cuentas de orden.

Los índices pueden ser asignados de acuerdo con el criterio anterior, y pueden usarse para este objeto, números, letras o la combinación de ambos. Lo importante es que siempre haya consistencia en el uso de los mismos índices.

A continuación se presenta un ejemplo de índices usando el método alfabético-numérico, por ser el de uso más generalizado en la práctica de la auditoría. En este sistema, las letras simples indican cuentas de activos, las letras dobles indican cuentas de pasivo y capital, y la combinación de letras con números indica cuentas de resultados:

- A** Caja y bancos.
- B** Cuentas por cobrar.
- C** Inventarios.
- D** Activo fijo.
- E** Cargos diferidos y otros.
- AA** Documentos por pagar.
- BB** Cuentas por pagar.

- II Impuestos por pagar.
- HH Pasivo a largo plazo.
- LL Reservas de pasivo.
- CC Capital y reservas.
- Z1 Ventas.
- Z2 Costos de ventas.
- Z3 Gastos operativos.
- Z4 Gastos y productos financieros.
- Z5 Otros gastos y productos.

3.3. ALCANCE Y COBERTURA DE LA VERIFICACIÓN.

El alcance de la verificación estará indicado en el escrito de intención para llevar a cabo una visita de verificación, o en el escrito que acompaña al cuestionario de verificación de origen.

Los papeles de trabajo deben incluir las áreas cubiertas, áreas examinadas a fondo y áreas excluidas, justificadas con razones y de acuerdo con la planeación propuesta.

El trabajo de verificación de origen no es, ni puede ser exhaustivo, ya que no es posible realizar en un período corto de tiempo (3 a 5 días), con un grupo de tres o cuatro auditores, lo que a la empresa le lleva un año con un personal más o menos abundante.

Hay que tomar en cuenta que es factible llevar a cabo comprobaciones selectivas, de manera que, al verificar algunas muestras, se pueda concluir respecto al todo. Por ejemplo, el saldo de la cuenta de inventarios puede ser considerado correcto cuando la verificación del 50% de los saldos individuales arroje resultados en ese sentido.

Los resultados que arrojen las pruebas selectivas deben ser sopesados cuidadosamente para poder generalizarlos al todo. Los resultados satisfactorios deben dar seguridad, en tanto que los resultados negativos pueden provocar una extensión del trabajo, ya sea ampliando la muestra o cambiando el enfoque, o bien, simplemente, pueden considerarse plenamente aplicables al universo y, en consecuencia, considerarlo erróneo.

A las partes que integran el todo a probar se le llama **universo** y a las partes seleccionadas se les llama **muestra**. La relación entre la muestra y el universo depende de muchos factores: entre otros, el control interno, la homogeneidad de las partidas, y las características mismas del universo a examinar. En auditoría, la experiencia es fundamental para determinar cuántas y cuáles partidas deben integrar la muestra, o de otro modo, cuál deberá ser el alcance en la aplicación de los procedimientos.

3.4. FORMATOS DE CONTROL.

Los siguientes formatos deberán ser completados y anexados en cada archivo de auditoría para fines de control:

1. Un documento completo y firmado de la planeación de la verificación de origen y de la notificación a importadores, con fecha previa a la verificación. El objetivo de estos procedimientos es calcular el monto de los ingresos, si las mercancías importadas son determinadas como no originarias, e identificar a todos los importadores para que sean notificados de la verificación de origen que se va a practicar al exportador o productor.
2. Una hoja sumaria deberá ser elaborada y ubicada al principio del archivo. Este documento debe contener:
 - a. Las fechas propuestas de inicio y de terminación proyectadas.
 - b. Los costos estimados y el tiempo.
 - c. El monto de la posible recaudación.
 - d. Los importadores afectados por la revisión.

Las desviaciones que se presenten en la auditoría deberán ser explicadas por el auditor.

3. Una bitácora de la verificación firmada por el auditor deberá estar ubicada al principio de la sección aplicable del archivo. La idea es tener la constancia escrita de que los puntos de la planeación fueron respetados. Estos programas pueden ser modificados para reflejar de mejor manera el trabajo de verificación realizado.

Esta bitácora no se refiere a las actas de inicio y término de la visita; más bien, debe ser un documento adicional que refleje las desviaciones de la verificación en relación con la planeación.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

4. Al término de la verificación, se debe anexar, al inicio del archivo, una lista de comprobación para asegurar que el archivo completo será sometido a revisión. Esta lista indicará con fecha y firma que el Jefe de Departamento o el Gerente han revisado cada punto del expediente.

4. ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES.

El alcance de las verificaciones señala el grado de cobertura de una revisión por parte de la autoridad aduanera para un importador, exportador o productor. El alcance debe ser predefinido, incluyendo el período de la verificación, la cobertura de las mercancías a verificar, la identificación de los importadores y el uso de procedimientos de verificación recomendados.

4.1. PERÍODO DE VERIFICACIÓN.

El período sujeto a verificación normalmente es el año fiscal del exportador o productor; sin embargo, no es forzoso que la revisión se haga por años completos, ni es limitativa a un solo año fiscal.

Habitualmente, las mercancías importadas deben coincidir con el período en el que fueron producidas. En los casos que involucren un proceso de producción complejo, o donde exista un lapso de tiempo entre la producción y los períodos de importación, se deben tomar las medidas apropiadas para satisfacer razonablemente este requisito, revisando el período de producción de las mercancías sujetas a verificación.

En este caso en particular, se debe tener especial cuidado para que el período sujeto a revisión propuesto en la carta de intención de visita, no sea un impedimento para revisar el período de producción de las mercancías sujetas a verificación.

4.2. COBERTURA.

Para determinar la cobertura de las verificaciones dirigidas por la autoridad aduanera, en la medida de lo posible, se deberán incluir todos tipos o modelos de las mercancías manufacturadas por ese exportador o productor que son exportadas a Honduras y certificadas como originarias.

4.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPORTADORES.

Una función importante durante las etapas iniciales de la verificación es la identificación y notificación de todos los importadores conocidos. La política debe ser que una visita a un exportador o productor debe involucrar a todos los importadores conocidos que han importado las mercancías sujetas a verificación.

4.4. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN RECOMENDADOS.

Las verificaciones deben ser dirigidas por medio de equipos de verificación. Estos equipos deben preparar los programas de revisión con base en factores de riesgo identificados durante la fase de planeación.

El programa de verificación es un documento que va evolucionando, ya que es creado durante la fase de planeación y se enriquece durante el desarrollo de la verificación, en la medida en que nuevos riesgos son identificados. Lo anterior nos lleva a concluir que no hay procedimientos en los programas de verificación que puedan ser estandarizados.

En el presente Manual se incorporan programas de verificación que pueden servir de base para la revisión del origen de las mercancías. Estos procedimientos fueron encontrados útiles durante múltiples verificaciones ya ejecutadas. La inclusión de estos procedimientos en un programa de verificación dependerá de los riesgos detectados y de las inquietudes particulares que tenga el auditor en cada caso.

5. PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN.

Se recomienda que el área responsable de la verificación de origen aplique los siguientes programas de verificación:

- a. Programa de verificación para operaciones que no confieren origen.
- b. Programa de verificación de clasificaciones arancelarias.
- c. Programa de verificación del Valor de Contenido Regional:

• Método de Reducción del Valor.

Elementos que lo constituyen:

- 1) Elegibilidad para el método de reducción del valor.
- 2) Información general del valor de contenido regional.
- 3) El valor ajustado del bien.
- 4) Materiales originarios y no originarios.
- 5) Valor de los materiales.
- 6) Materiales de fabricación propia.
- 7) Materiales de empaque y contenedores de venta al por menor.
- 8) Materiales de empaque y contenedores para embarque.
- 9) Accesorios, repuestos y herramientas.
- 10) Sistema de administración de inventarios.
- 11) Cálculo del Valor de Contenido Regional.

● **Método de Aumento del Valor.**

Elementos que lo constituyen:

- 1) Elegibilidad para el método de aumento del valor.
- 2) Información general del Valor de Contenido Regional.
- 3) El valor ajustado del bien.
- 4) Materiales originarios y no originarios.
- 5) Valor de los materiales.
- 6) Materiales de fabricación propia.
- 7) Materiales de empaque y contenedores de venta al por menor.
- 8) Materiales de empaque y contenedores para embarque.
- 9) Accesorios, repuestos y herramientas.
- 10) Sistema de valuación de inventarios.
- 11) Cálculo del Valor de Contenido Regional.

● **Método del Costo Neto.**

Elementos que lo constituyen:

- 1) Información general del Valor de Contenido Regional.
- 2) Materiales originarios y no originarios.
- 3) Valor de las mercancías.
- 4) Materiales de fabricación propia.
- 5) Cálculo del costo neto.

- i) Costos totales.
 - ii) Costos excluidos.
- 6) Materiales de empaque y contenedores de venta al por menor.
 - 7) Materiales de empaque y contenedores para embarque.
 - 8) Accesorios, repuestos y herramientas.
 - 9) Sistema de valuación de inventarios.
 - 10) Acumulación.
 - 11) Cálculo del Valor de Contenido Regional.

5.1. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA OPERACIONES QUE NO CONFIEREN ORIGEN.

El objetivo de la verificación es asegurar que el bien no califica como originario por una simple dilución con agua u otra sustancia, o por una práctica de producción o de fijación de precios diseñada para evadir las reglas de origen.

Un bien no debe ser considerado como originario cuando:

1. Su fabricación sólo involucre una operación de producción simple que consiste en mera dilución. Para estos propósitos, la dilución consiste en la mezcla de un material con agua o cualquier otra sustancia que materialmente no altera las características del bien disuelto; o
2. Existe evidencia de que se creó una práctica de producción o de fijación de precios con el propósito de evadir las reglas de origen. Una práctica de producción inaceptable es, por ejemplo, cuando la fabricación o el ensamble realizado en el territorio de otra Parte es reversado o alterado sustancialmente luego de que las mercancías fueron importadas, y esa fabricación o ensamble fue realizado con el único objetivo de que las mercancías califiquen como originarias para obtener el trato arancelario preferencial. Esto será considerado como una evasión a las reglas de origen.

5.2. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE QUE NO CONFIEREN ORIGEN.

Durante la visita, se recomienda entrevistar al personal de la compañía para entender las operaciones de producción o ensamble.

Algunas de las preguntas que ayudarán al verificador son:

- ¿Alguna parte del proceso de producción es realizado por subcontratistas?
- ¿Alguna parte del proceso de producción es realizado por empresas con programas de maquila en zonas libres o francas?

Es necesario documentar cualquier evidencia de que se creó una práctica de producción con el propósito de evadir las reglas de origen, lo cual debe ser confirmado durante la visita a la planta. Para ello, deben tomarse en cuenta los siguientes puntos:

1. Obtener una copia de las facturas de los materiales y, si es posible, una muestra del bien. Si esto no es posible, cualquier bosquejo, folleto o documento que describa detalladamente el bien sujeto a verificación podría servir.
2. Es importante documentar cualquier inquietud que requiera ser confirmada durante la visita a la planta.
3. Dirigir una visita a la planta, solicitado una explicación detallada de cada proceso y documentar dicho proceso de producción.
4. De ser posible, lo mejor es obtener algún documento explicativo del proceso de producción que muestre esquemáticamente cada paso, o bien, tomar fotografías y elaborar un documento explicativo apoyado con dichas fotografías.
5. Revisar los documentos relacionados con el transporte; por ejemplo, la guía de embarque, etc., documentando cualquier riesgo que el revisor detecte.
6. Es importante que la documentación revisada sea cotejada con los documentos originales, ya que, en cuestiones de embarque, es muy común que se presenten documentos de transporte correspondientes a otras mercancías.
7. Con base en las entrevistas del personal, las facturas de los materiales, las muestras o folletos del bien, los documentos de transporte y la visita a la planta, se debe preparar una evaluación escrita de la operación de producción o ensamble no calificada y evaluar la evidencia recopilada.
8. También es necesario analizar la posibilidad de que pueda existir algún bien fungible.

5.3. PRÁCTICAS DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO CALIFICADAS.

Al terminar los procedimientos de verificación para los métodos de costo neto, reducción de valor y aumento del valor, es necesario verificar si existe cualquier práctica que pueda constituir una práctica de fijación de precios que ha sido efectuada por la compañía con el propósito de evadir los requisitos de las reglas de origen, para que así, el bien exportado pueda calificar como originario.

1. Se debe analizar la consistencia en las prácticas de fijación de precios de la compañía, comparando selectivamente los precios de un período anterior con los precios del período sujeto a verificación, a través de las facturas de ventas, contratos de ventas, etc.
2. La práctica de fijación de precios es más común cuando la venta del producto se lleva a cabo entre partes vinculadas, por lo que se debe realizar una verificación selectiva de precios pactados entre partes vinculadas versus el precio pactado con terceros independientes.
3. La comparación debe ser con mercancías idénticas y se deben tener en cuenta elementos tales como volumen de ventas, fecha de la operación, forma de pago y cualquier otro elemento que pudiera afectar la comparación.
4. En la medida de lo posible, se deben obtener listas de precios de las mercancías vendidas a clientes no vinculados, tanto para el mercado interno como para el mercado externo, durante el mismo período de tiempo. Para estos efectos, es necesario documentar cualquier inquietud o riesgo potencial.
5. Se debe investigar si se realizaron ajustes a las ventas al final del año o al principio del año siguiente, revisando las notas de cargo y de crédito que pudieran afectar el precio del bien.
6. Es necesario preparar una apreciación escrita de las prácticas de fijación de precios no calificadas y evaluar el grado de la evidencia recopilada.
7. Una vez realizados los procedimientos anteriores, se debe concluir sobre los resultados de los procedimientos de verificación para las operaciones no calificadas.

5.4. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE CLASIFICACIONES ARANCELARIAS.

El objetivo de la verificación es asegurar que todos los materiales no originarios sean suficientemente transformados en el territorio de un tratado, para así cumplir con el cambio

necesario de su clasificación arancelaria, como lo requiere la regla de origen específica aplicable a las mercancías exportadas.

La única manera de asegurarse de que el salto arancelario ha sido cumplido es por medio de la revisión de la clasificación arancelaria del bien final y de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía.

5.4.1 Fundamento legal.

Artículo 4.1, inciso (b), literal (i), y el Anexo 4.1 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América.

Definición del Artículo 4.22 del CAFTA-DR.

Cambio de clasificación arancelaria: Evento que tiene lugar cuando la mercancía objeto de la determinación de origen se clasifica en una posición arancelaria diferente a la clasificación arancelaria de los materiales no originarios utilizados en la producción de esa mercancía, conforme a la regla de origen específica establecida en el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) o Apéndice 3.3.6 (Reglas de Origen Especiales) del Tratado.

5.4.2. Regla de origen.

Artículo 4.1: Mercancías Originarias.

Salvo que se disponga lo contrario en este Capítulo, cada Parte dispondrá que una mercancía es originaria cuando:

(a) Es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, y

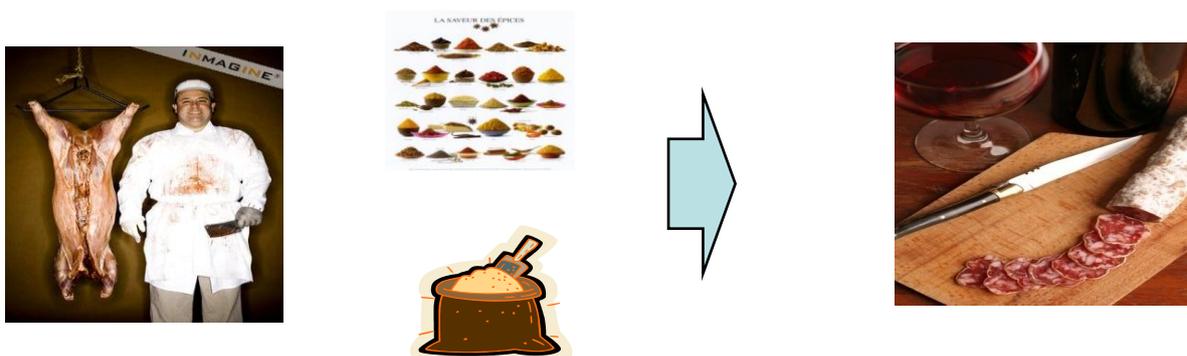
(b) Cada uno de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía sufre cambio aplicable en la clasificación arancelaria, siempre que la regla de origen específica, consignada en el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) o Apéndice 3.3.6 (Reglas de Origen Especiales), que corresponde al código arancelario bajo el cual se clasifica la mercancía, especifique solamente un cambio de clasificación arancelaria, y la mercancía cumpla con los demás requisitos del Capítulo Cuatro (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) o Anexo 3.3.6.

5.4.2.1. Ejemplos prácticos.

Ejemplo 1.

- Un cambio a las partidas 16.01 a 16.02 de cualquier otro capítulo, o de carne de ave mecánicamente deshuesada de la partida 02.07, excepto cualquier otra mercancía de la partida 02.07 (Anexo 4.1-5).

La carne fresca de cerdo (S.A. 02.03) [**carne de animales de la especie porcina**] es importada a los Estados Unidos de Hungría, y se mezcla con especies importadas del Caribe (S.A. 09.07) [**clavos, frutos y clavillos**], (09.10) [**jengibre, azafrán, tomillo, etc.**] y cereales cultivados y producidos en Estados Unidos para hacer salchicha fresca de cerdo (16.01) [**embutidos y productos similares de carne**]. El origen se produce porque hay un cambio de cualquier otro capítulo a la partida 16.01.



Dado que la carne fresca importada se clasifica en el capítulo 02 de la partida 03 y las especias se clasifican en el capítulo 09, ambos materiales no originarios cumplen con el cambio de clasificación arancelaria requerido, ya que no están compendiadas en la partida excluyente 02.07 [**carnes y despojos comestibles de ave de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados**]; solamente los materiales no originarios del capítulo 02 deben cumplir con el cambio de clasificación arancelaria a la partida 16.01 [**embutidos y productos similares de carne**] que establece la regla de origen específica del Anexo 4.1-5.

Ejemplo 2.

- Un cambio a la partida 22.07 de cualquier otro capítulo, excepto la partida 10.05, 10.07 o 17.03 (Anexo 4.1-12).

La levadura (21.02) **[levaduras (vivas o muertas)]** es importada a Estados Unidos desde Canadá, la cebada es importada de México (10.03) **[cebada]** y se mezclan con agua obtenida en estado natural en los Estados Unidos para producir alcohol etílico (22.07).



Dado que la cebada se clasifica en la partida 10.03 y la levadura en el capítulo 21, ambos materiales no originarios que fueron importados de un tercer país cumplen con el cambio de clasificación arancelaria, ya que esta partida y el capítulo no están excluidos en la regla de origen respectiva. No es necesario que el agua cumpla con un cambio de clasificación arancelaria, ya que es originaria; solamente los materiales utilizados en la producción del alcohol etílico deben cumplir con el cambio de clasificación arancelaria 22.07 **[alcohol etílico]**; por lo tanto, la mercancía se puede considerar como originaria del CAFTA-DR.

Ejemplo 3.

- 1806.10 **[cacao en polvo con adición de azúcar u otro]**.

Un cambio a la subpartida 1806.10 de cualquier otra partida, siempre que tales mercancías de la subpartida 1806.10 que contengan 90% o más en peso seco de azúcar, no contengan azúcar no originaria del capítulo 17; y que una mercancía de la subpartida 1806.10 que contenga menos del 90 % en peso seco de azúcar, no contenga más del 35% en peso de azúcar no originaria del capítulo 17 **[azúcar y artículos de confitería]** (Anexo 4.1-6).

Ejemplo 4.

- Un cambio a la subpartida 8415.10 a 8415.83 de cualquier subpartida.

El condensador (8418.69.90) es importado de Brasil **[unidades condensadores para utilizarse en aparatos para acondicionamiento de aire]**, el evaporador (8418.99.90.00) **[máquinas y aparatos para producción en frío]** y el compresor (8414.80.00) **[compresores de aire u otros gases]** son importados de China, y constituyen partes que se ensamblan al aire acondicionado (8415.10) **[aparatos para acondicionamiento de aire de pared o para ventana]** (Anexo 4.1-77).

Ejemplo 5.

- Un cambio a la partida 7409 de cualquier otra partida (Anexo 4.1-65).

Tomando la regla de origen del CAFTA-DR para chapas de cobre (S.A. 7409) el origen se confiere de acuerdo a “un cambio a esta partida de cualquier otra partida”:

Mercancía Final: 7409 - Chapas de cobre.



Materiales utilizados en la producción de la chapa de cobre:



7402 - Cobre sin refinar, etc.



7403 - Cobre refinado, etc.



7404 - Desperdicio de cobre, etc.



7406 - Polvo y escamillas de cobre.



7407 - Barras y perfiles de cobre.



7408-Alambre de cobre.

5.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES PARA LA VERIFICACIÓN DEL ORIGEN.

1. Entrevistar a la(s) persona(s) responsables de la clasificación arancelaria para analizar cómo fue determinada la clasificación. En su caso, se debe obtener copia de cualquier oficio de clasificación emitida por la autoridad competente.
2. Evaluar de manera general el conocimiento arancelario de la persona responsable, sus antecedentes en los temas de clasificación arancelaria, capacitación, etc.
3. Antes de la visita de verificación, y como parte de la fase de planeación de la verificación, se debe revisar la factura de las mercancías o cualquier otro documento para tratar de conocer el empaque y los materiales usados en el empaque y los repuestos, herramientas y accesorios que no deben ser considerados para verificar, si se cumple con el requisito del cambio arancelario.
4. Durante la visita a la planta, se recomienda documentar el potencial que existe del uso de materiales fungibles utilizados en la producción de mercancías y/o cualquier material de fabricación propia.

5. En caso de que existan materiales de fabricación propia, es necesario obtener evidencia de dichos materiales con sus correspondientes clasificaciones arancelarias conforme al Sistema Armonizado.

6. Se debe evaluar si es aplicable la regla De Minimis, en caso de que algunos de los materiales empleados en la fabricación del bien no cumplan con el cambio arancelario requerido.

7. *Clasificación arancelaria del bien terminado:*

Obtener y revisar la documentación que ayude a identificar plenamente el bien sujeto a verificación; por ejemplo, facturas, manual del usuario, catálogos, croquis, bosquejos, etc. Sería también recomendable obtener una muestra del bien, siempre que sea factible.

8. Obtener información con respecto a la producción del bien durante la visita a la planta, para contar con más elementos que ayuden en la identificación de la clasificación correcta y la regla de origen correspondiente al bien sujeto a revisión.

9. Analizar físicamente el bien sujeto a revisión y analizar la información técnica del bien para ayudar en la confirmación de la clasificación arancelaria correcta.

10. Con la información anterior, se debe asegurar que el bien sujeto a revisión está correctamente clasificado en el Certificado de Origen a nivel de subpartida arancelaria (seis dígitos) o a nivel de fracción arancelaria (ocho dígitos), dependiendo de la regla de origen específica.

11. En caso de que la información recopilada no sea suficiente para asegurarse de que la clasificación arancelaria del bien sujeto a verificación es correcta, o si se trata de una mercancía de difícil clasificación, es recomendable apoyarse en expertos en la materia.

12. Una vez que ha sido correctamente determinada la clasificación del bien, se debe identificar la regla de origen específica para ese bien.

13. Concluir si la clasificación arancelaria declarada por la compañía para el bien sujeto a revisión es correcta, o en su defecto, proponer una nueva clasificación, documentando y explicando los motivos, si existe una regla que no permita salto arancelario o existe un cambio de partida no negociada.

14. *Clasificación arancelaria de materiales de fabricación propia y clasificación arancelaria de materiales originarios:*

Obtener una descripción completa de los materiales, utilizando información como facturas, manual del usuario, catálogos, croquis, bosquejos, documentos de ingeniería, contratos y un

examen físico que permita clasificar a cada uno de los materiales a nivel de subpartida arancelaria (seis dígitos) o a nivel de inciso arancelario (ocho dígitos), dependiendo de la regla de origen específica.

15. Identificar los materiales que no cumplen con el cambio arancelario requerido si fueran determinados como no originarios. Estos materiales deben ser considerados como de alto riesgo en el programa de verificación.

16. Utilizando la clasificación arancelaria determinada anteriormente, identificar la regla de origen específica para los materiales originarios. Esta práctica nos dará una idea de la factibilidad de que efectivamente se trate de materiales originarios.

17. Confirmar el origen de los materiales que han sido considerados como originarios y de alto riesgo.

18. Para estos efectos, es de gran utilidad obtener certificaciones de los productores, por medio de certificados de origen, declaraciones escritas o, incluso, verificaciones por cuestionario.

19. *Clasificación arancelaria de materiales no originarios y verificación del cumplimiento de la regla de origen con base en un cambio clasificación (incluyendo De Minimis):*

Obtener una descripción completa de los materiales no originarios, utilizando información como facturas, manual del usuario, catálogos, croquis, bosquejos, documentos de ingeniería, contratos y un examen físico que permita clasificar a cada uno de los materiales a nivel de subpartida arancelaria (seis dígitos) o a nivel de inciso arancelario (ocho dígitos), dependiendo de la regla de origen específica. Durante el período de verificación se debe comprobar que la compañía ha sido consistente en la clasificación arancelaria de cada material importado.

20. Verificar que todos los materiales no originarios cumplen con el cambio arancelario requerido.

21. Si el valor de todos los materiales no originarios que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria no supera el porcentaje del valor ajustado del bien (a la base FOB) que establece la regla De Minimis, el bien seguirá siendo considerado como originario.

22. En este caso, se debe asegurar que el cálculo es correcto y que para el bien no hay prohibiciones o restricciones para la utilización de la regla De Minimis.

23. Se debe preparar una conclusión sobre la clasificación arancelaria de los materiales no originarios y determinar si los materiales no originarios cumplen con el cambio específico de la clasificación arancelaria.

24. Es importante que la conclusión haga referencia al valor ajustado de los materiales y del bien final.

5.6. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL VALOR DE CONTENIDO REGIONAL.

5.6.1 Fundamento legal.

Artículo 4.2, numeral (1), literales (a) y (b), del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América.

5.6.2. Definición.

Conforme al Artículo 4.2 (Valor de Contenido Regional) del Tratado:

Una mercancía que esté sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional es originaria si, como mínimo, cumple con el porcentaje de valor de contenido regional requerido, con los demás requisitos exigidos en la regla específica de origen establecida en el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), y con las demás disposiciones del Capítulo Cuatro (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) del Tratado. Cuando una mercancía esté sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional, el importador, exportador o productor que solicite trato arancelario preferencial podrá utilizar a su elección uno de los métodos siguientes:

Método basado en el valor de los materiales no originarios (Método de Reducción del Valor):

$$VCR = \frac{VA - VMN}{VA} \times 100$$

Método basado en el valor de los materiales originarios (Método de Aumento del Valor):

$$\text{VCR} = \frac{\text{VMO}}{\text{VA}} \times 100$$

En donde:

- **VCR** es el valor de contenido regional expresado como porcentaje.
- **VA** es el valor ajustado de la mercancía, determinado en conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, y ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargos o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.
- **VMN** es el valor de los materiales no originarios adquiridos y utilizados por el productor en la producción de la mercancía. No incluye el valor de un material de fabricación propia.
- **VMO** es el valor de los materiales originarios adquiridos o de fabricación propia, y utilizados por el productor en la producción de la mercancía

5.7. MÉTODO DE REDUCCIÓN DE VALOR.

Procedimientos de verificación.

5.7.1. Elección del método de reducción de valor.

Se debe determinar si el método de reducción de valor puede ser aplicado para determinar el valor de contenido regional (VCR) del bien. Si alguno de los siguientes supuestos ocurre, entonces se debe evaluar la posibilidad de calcular el VCR con base en el método del costo neto (sólo si las disposiciones de origen lo permiten).

- a. Cuando no existe un valor para el bien, o cuando no haya datos objetivos y cuantificables con respecto a los ajustes requeridos al precio pagado o por pagar.
- b. Cuando el valor es inaceptable, en conformidad con el Artículo 1 del Código de Valoración Aduanera, debido a que:

- Existen restricciones a la cesión o utilización del bien por el comprador, con excepción de las que:
 - (i) son impuestas o requeridas por ley o por autoridades públicas en el país de importación.
 - (ii) limiten el territorio geográfico donde puede revenderse el bien.
 - (iii) no afecten sensiblemente el valor del bien.
 - La venta o el precio realmente pagado o por pagar esté sujeto a una condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación al bien.
 - Parte del producto de la reventa, cesión o utilización ulteriores del bien por el comprador, revierta directa o indirectamente al productor, y no pueda efectuarse la debida adición al precio realmente pagado o por pagar. Revisar documentos específicos como el libro mayor general, comunicaciones con los clientes, correspondencia, contratos de venta, etc.
 - El productor y el comprador están relacionados, y la relación entre ellos influenció el precio realmente pagado o por pagar. Revisar las minutas de las asambleas de los accionistas, los registros generales, los registros de ventas, el cuadro de cuentas, etc.
- c. Por disposición expresa del tratado comercial, no puede calcularse el VCR del bien con base en el método de reducción de valor; por ejemplo, un bien de la industria automotriz.
- d. El exportador o productor elige acumular el VCR del bien.
- e. Otras restricciones particulares que se establezcan en los tratados comerciales.

5.7.2. Cálculo del valor de contenido regional - General.

- a. Obtener información de los funcionarios de la compañía sobre el VCR para cada bien sujeto a revisión.
- b. Verificar que los cálculos estén correctos y que el bien ha cumplido con el requisito de VCR.
- c. Verificar si la provisión De Minimis aplica.

5.7.3. Método de reducción del valor.

El valor ajustado significa el valor determinado en conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, y ajustado, en caso de ser necesario, para excluir costos, cargas o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

Por lo tanto, se deben tomar en cuenta los siguientes puntos para la aplicación de este método:

- a. Determinar el precio realmente pagado o por pagar para el bien, a través de la revisión de los documentos aduaneros que sustenten las facturas comerciales, las órdenes de compra, los cheques, etc.

Se debe asegurar que los siguientes valores no están incluidos en el precio pagado o por pagar: cargos por remanufactura, ensamble, mantenimiento, o asistencia técnica relacionada con el bien, luego de que el bien fue vendido al comprador; aranceles e impuestos pagados en el país en donde el comprador está ubicado; dividendos u otros pagos del comprador al productor que no se relacionan con la compra del bien.

- b. Al precio realmente pagado o por pagar de los bienes importados se les debe agregar los siguientes costos, en la medida en que estos hayan sido incurridos por el comprador o por una persona relacionada con el comprador, y que no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar de los bienes:
 - (i) Comisiones, excepto las comisiones de compra.
 - (ii) Los costos de transporte del bien al punto de embarque directo del productor, y los costos de carga, descarga, manejo y seguros que están asociados con ese transporte.
 - (iii) El costo de materiales de empaque y contenedores en los que los bienes son empacados para su venta al por menor, siempre que estén clasificados con el bien bajo el Sistema Armonizado.
 - (iv) El valor, razonablemente asignado, de los siguientes bienes y servicios, si fueron provistos directa o indirectamente sin cargo al productor por un comprador o a un costo reducido para su utilización en la producción y la venta del bien:

- Un material diferente a los materiales indirectos, utilizados en la producción del bien.

 - Herramientas, tintes, moldes y materiales indirectos utilizados en la producción del bien (una rápida revisión de los registros de activos fijos puede ayudar a verificar la existencia de estos elementos y su valor).

 - Materiales indirectos utilizados en la producción del bien.

 - Ingeniería, desarrollo de proyectos, trabajo artístico, diseños, planos y esbozos necesarios para la producción del bien, sin importar de donde hayan sido realizados.
- (v) Las regalías relacionadas con el bien, salvo los cargos con relación al derecho de reproducir el bien en el territorio de uno o más de los países Partes del tratado, y las cuales el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dicho bien, en la medida en que dichas regalías no estén incluidas en el precio realmente pagado o por pagar.
- (vi) El valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior del bien que revierta directa o indirectamente al productor.

5.7.4. **Materiales originarios y no originarios.**

Se debe verificar el uso de los materiales para asegurar que todos los materiales originarios y no originarios han sido identificados entre los materiales utilizados para la producción del bien.

5.7.4.1. **Lista de materiales.**

Verificar que la lista de materiales suministrada por el exportador del bien objeto de revisión incluya todos los materiales utilizados en la producción del bien y, además, identificar cualquier cambio realizado durante el período de verificación.

- a. Obtener una copia del cálculo del VCR de la compañía del bien sujeto a revisión. También, obtener la lista de materiales y cualquier documentación adicional utilizada por el exportador en la preparación del cálculo del VCR. Recalcular los

valores de los materiales utilizando la lista de materiales y la documentación adicional. Comparar los resultados.

- b. Identificar cualquier material de empaque para embarque que pudiera haber sido incluido en el cálculo VCR del bien final. Excluir estos materiales de trabajos de verificación futuros en el valor de los materiales no originarios.
- c. Asegurarse de que la lista de materiales del bien esté completa, y comparar con las salidas del inventario, especificaciones de ingeniería del bien (para determinar cuáles materiales son necesarios para producir el bien), listas con partes de repuestos y manuales. En caso de haber diferencias, se debe obtener una explicación de los funcionarios de la compañía.
- d. Para asegurarse de que los costos estándar o predeterminados para los materiales usados en la fabricación de bien son consistentes a lo largo del año, se debe:
 - i) Revisar las políticas de costos de la compañía.
 - ii) Investigar con los funcionarios de la compañía si ha habido cambios grandes en el proceso de producción, lista de materiales, o en los costos estándar durante el año.
 - iii) Comparar la lista de materiales con otras listas de materiales que se hayan utilizado durante el año, e investigar con los funcionarios de la compañía las diferencias encontradas.
- e. Si más de un año está bajo verificación, comparar la lista de materiales con la lista de materiales de otro año, para determinar si ha habido cambios significativos en las descripciones o el valor de los materiales empleados.
- f. En su caso, asegurarse de que hayan sido registrados los ajustes propuestos, derivados de la verificación de la lista de materiales.
- g. Concluir sobre si la lista de materiales estaba completa y si fue consistente durante el período de verificación.

5.7.4.2. Origen de los Materiales.

Asegurarse de que todos los materiales no originarios hayan sido identificados dentro de todos los materiales utilizados en la producción del bien. Para ello, se deben tomar en cuenta los siguientes puntos:

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- a. Obtener información de los manuales de políticas y procedimientos de los exportadores y realizar una visita completa a la planta productiva, para así identificar de la fuente de los materiales utilizados en la producción del bien final.
- b. Para cada bien:
 - i) Determinar los materiales que el exportador haya considerado como originarios.
 - ii) Entrevistar a los funcionarios de la compañía, para poder determinar quién es el responsable de esta decisión y qué procedimientos fueron utilizados para verificar el origen de los materiales. Documentar las fortalezas y debilidades del procedimiento que sigue la compañía para recopilar la información y la manera en que determina el origen de los materiales.
 - iii) Entrevistar a la persona responsable de determinar el origen, analizando la capacitación que ha recibido, el conocimiento que tiene de los materiales, etc.
 - iv) Si la empresa ha recibido certificados o declaraciones para determinar el origen de los materiales que utiliza para la producción de bienes, hay que revisarlos y determinar si son adecuados para los propósitos de la verificación (si no, puede ser necesario confirmar esta información).
- c. Identificar cualquier parte del proceso de producción que pueda estar subcontratada y determinar el origen del producto resultante.
- d. Obtener una lista de los proveedores de todos los materiales empleados en la fabricación del bien.

Se deben llevar a cabo los siguientes procedimientos de producción, sólo para los proveedores de los materiales originarios:

- i) Determinar si alguno de los proveedores tiene compañías en un país no Parte, o si los proveedores únicamente son distribuidores (por no ser productores, deben ser considerados como de alto riesgo).
- ii) Investigar con los funcionarios de la compañía si hubo cambios de proveedores durante el período de verificación. Por ejemplo, para un material, la compañía cambió a un proveedor del territorio por un proveedor de fuera del territorio durante el período de verificación (o viceversa); o bien, la compañía cambió de un proveedor que era un productor a un proveedor que es distribuidor.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- iii) Para determinar si los materiales son fungibles, examinar la lista de proveedores autorizados e investigar también si el mismo material es provisto desde un país Parte o de un país no Parte.
- e. Si el exportador no tiene certificaciones de los proveedores, o las certificaciones no son confiables:
- 1) Seleccionar una muestra de proveedores para confirmar el origen de los materiales y documentar el criterio que se utilizó para seleccionarlos. Los factores que se deben considerar para seleccionar la muestra incluirán:
 - i) Proveedores de materiales originarios que el grupo de trabajo encargado del programa de verificación de clasificación arancelaria haya identificado como aquellos que no han experimentado un cambio en el arancel, si fuesen no originarios (tener en mente la posibilidad de aplicar la regla De Minimis).
 - ii) Proveedores de materiales originarios de alto valor.
 - iii) Proveedores que tiene plantas en un país no Parte del tratado.
 - iv) Proveedores que sólo son distribuidores.
 - v) Una selección del valor de materiales.
 - vi) Una muestra selectiva de los proveedores restantes, la cual se llevará a cabo por medio del siguiente procedimiento:
 - 2) Utilizando el papel membretado de la compañía, enviar una confirmación a los proveedores seleccionados.
 - 3) Preparar un informe de trabajo para el control del proceso de confirmación, incluyendo el nombre y la dirección del proveedor, el material confirmado, la fecha de envío, la fecha de la respuesta, la fecha de la segunda carta enviada, comentarios u observaciones, etc.
 - 4) Si no se recibe respuesta del proveedor, se debe considerar el material como no originario.
 - 5) Preparar una determinación escrita para cada material con base en la confirmación del proveedor.

- 6) Comprobar si el especialista en clasificación arancelaria determinó si alguno de los materiales que había sido designado como originario por el exportador fue hecho realmente por un país no miembro del Tratado; por ejemplo, información de los catálogos de los proveedores y marcas durante la visita a la planta.
- f. Se debe seleccionar una muestra de materiales originarios y no originarios y realizar lo siguiente:
- i) Digitalizar o copiar las facturas de compra, la guía de embarque, el cheque bancario y cualquier nota de crédito, con el propósito de verificar el valor de los materiales empleados en la fabricación del bien.
 - ii) Realizar una muestra selectiva de los materiales para verificar las marcas.
 - iii) Anotar las conclusiones y dar seguimiento a todas las observaciones.
- g. Se debe asegurar que todos los ajustes requeridos a los materiales como resultado de los procesos de verificación estén registrados.
- h. Concluir si el origen de los materiales es correcto.

5.7.5. Valor de los materiales.

Asegurarse de que el valor de los materiales no originarios haya sido calculado en conformidad con las disposiciones de los Tratados.

Excepto en el caso de los materiales indirectos y los materiales de fabricación propia, para calcular el VCR de un bien, el valor del material que es utilizado en la producción de un bien será:

- a. El valor ajustado del material con respecto a la importación, cuando el material originario y no originario es importado por el productor de un bien.
- b. En el caso de que el material originario y no originario sea adquirido por un tercero, distinto al productor de un bien, que se encuentre localizado en su territorio, dicho valor será:
 - i) El valor con respecto a la transacción en la cual el productor adquirió el material.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- ii) El valor determinado en conformidad con las disposiciones del Tratado, cuando no hay un valor o el valor no es admisible.

El valor también deberá incluir los siguientes costos, si no están incluidos en los literales (a) o (b):

- (1) Los costos de carga, seguro y empaque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material a la ubicación del productor.
- (2) Aranceles e impuestos pagados o por pagar con respecto al material, incluso aquellos por los que se haya renunciado, consolidado, reembolsado o de otra manera sean recuperables.
- (3) Comisiones y servicios aduanales incurridos, con respecto al material en el territorio de uno o más países Parte.
- (4) El costo de desechos y desperdicios resultantes de la utilización del material en la producción del bien, menos el valor de cualquier desecho reutilizable.

Los siguientes costos deberán ser sumados al precio pagado o por pagar:

- (5) Comisiones, excepto la comisión de venta incurridos por el productor.
- (6) Los costos incurridos por el productor de los empaques que están clasificados con el material bajo el Sistema Armonizado.
- (7) El valor de los siguientes elementos, cuando estos son provistos libres de cargo o a un costo reducido, directa o indirectamente al vendedor por el productor para utilizarlos en la producción y la venta del material:
 - Un material, diferente a un material indirecto, utilizado en la producción del material.
 - Herramientas, tintes, moldes y materiales similares utilizados en la producción del material.
 - Un material indirecto.
 - Ingeniería, desarrollo, trabajo de arte, trabajo de diseño, planos y esbozos, realizados fuera del territorio de un país Parte que son necesarios para la producción del material.

- (8) Las regalías relacionadas con el material y otros cargos con respecto a los derechos de reproducir el material en el territorio de un país Parte, por los cuales el productor deba pagar directa o indirectamente como una condición de la venta del material, en el grado en que esas regalías no estén incluidas en el precio pagado o por pagar.
- (9) El valor de cualquier parte de los procedimientos de cualquier disposición o utilización del material que se incrementa directa o indirectamente al vendedor.

En el caso de CAFTA-DR, el valor de un material será:

- a. En el caso de un material importado por el productor de la mercancía, el valor ajustado del material¹.
- b. En el caso de un material adquirido en el territorio donde se produce la mercancía, dicho valor se determinará en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, de la misma manera que para las mercancías importadas, con las modificaciones razonables que sean requeridas debido a la ausencia de importación.
- c. En el caso de un material de fabricación propia:
 - (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales.
 - (ii) Un monto por utilidades, equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

¹ Valor Ajustado significa el valor determinado en conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargos o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

Procedimiento de revisión:

- a. Revisar los cálculos preparados por la compañía, incluyendo la documentación de apoyo. Entrevistar al personal de la compañía con el propósito de identificar cómo se calculó el valor de los materiales. Identificar todos los tipos de costos incluidos en los cálculos, la ubicación de los procedimientos y las cuentas de las que la información fue extraída.
- b. Determinar si el valor de los materiales utilizados por la compañía para calcular el porcentaje de VCR concuerda con los valores incluidos en la lista de materiales, y verificar que esos valores sean razonables.
- c. Valorar los controles internos para evaluar la calidad y la exactitud de los datos disponibles, a través de la revisión de las políticas y de los manuales de procedimientos con respecto a la compra de materiales, los reportes del auditor interno, establecimiento de estándares y la identificación de las diferencias, realizando un análisis de las funciones de compra, recepción y la documentación del material (orden de compra, recibimiento, contabilidad, y desembolso de efectivo).
- d. Determinar si hay algún proveedor relacionado, por medio de:
 - i) Revisión de documentos de la compañía; por ejemplo, lista de vendedores, reportes anuales, organigramas, y la investigación de los funcionarios de la compañía.
 - ii) Determinación de la influencia de esta relación en los costos de los materiales comprados, examinando los contratos de compra, las facturas u otra documentación, y por la investigación de los funcionarios de la compañía. Si es posible, comparar el precio de compra pagado por la compañía con compañías no relacionadas.
- e. Si se llega a la conclusión de que la relación ha influenciado el precio, entonces el valor es inaceptable. En este caso, uno de los métodos alternos de evaluación deberá ser utilizado (por ejemplo, el valor de materiales idénticos o similares).
- f. Determinar si alguno de los siguientes supuestos ocurrieron, provocando que sea inaceptable el valor del material:
 - Restricciones en la disposición o el uso de los materiales por parte del productor diferente al impuesto por ley.
 - Que se limite el área geográfica donde los materiales deberán ser utilizados.

- g. Identificar si hay desechos o desperdicios del uso de materiales no originarios haciendo lo siguiente:
- Investigar, por medio de entrevistas, a los funcionarios de la compañía.
 - Observar, mientras se hace la visita a la planta, si se encuentran indicios de desechos o residuos.
 - Revisar el sistema de costeo para determinar si hay desechos reutilizables, y asegurarse de que éstos son restados del precio pagado por los materiales.
 - Analizar las variaciones de los precios y determinar si éstas son producto de los desechos y residuos de producción, y valorar el impacto.
 - Asegurarse de que la cantidad de desechos y residuos de materiales originarios y no originarios es razonable, comparándolos con otros productos.
- h. Identificar y examinar cualquier documento que auxilie en la verificación.
- Revisar contratos de compra y archivos de proveedores.
 - Investigar, por medio de entrevistas, a los funcionarios de la compañía.
- i. Seleccionar una muestra de, por lo menos, dos materiales originarios y no originarios que formen parte del cálculo de VCR o de la lista de materiales, y documentar bajo qué criterio fueron seleccionados, asegurándose de que los materiales de alto valor estén incluidos en la muestra. Para ello, tomar en cuenta los siguientes puntos:
- Hacer un seguimiento a la muestra de contratos de compra y de las facturas para determinar el precio real pagado por el exportador/productor.
 - Realizar un seguimiento de cheques cancelados, notas de crédito o notas de débito.
 - Para materiales importados no originarios (y para los materiales importados originarios, si es aplicable), seleccionar una muestra de materiales para verificar los documentos de importación de la Aduana. Comparar el valor de estos documentos con el valor identificado en la información del cálculo del VCR y las facturas de compra. Documentar las bases con que estos materiales fueron valorados (por ejemplo, valor de aduanas, valor de transacción, etc.).

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- Calcular la diferencia entre el costo actual y el estándar (estimado) y compararlo con la variación del precio.
- Remontarse al monto total facturado según los registros contables y a los registros de almacén, para verificar que las compras hayan sido registradas correctamente por el exportador.
- Determinar que los costos incurridos por el transporte del material a la planta del productor hayan sido identificados y correctamente registrados (por ejemplo, maniobras, seguros, fletes, etc.). Si estos costos son contabilizados por separado en la factura, se tendrá que verificar que tales costos están correctamente asignados al material.
- Determinar que los impuestos y las comisiones de compra hayan sido correctamente identificados y reportados, haciendo los ajustes necesarios.
- Determinar la existencia de apoderados aduanales de la compañía y verificar la correcta asignación de los costos y los salarios, especialmente, en el caso de materiales no originarios.

Nota: Se deberá observar si existen materiales fungibles.

- j. Asegurarse de que todos los ajustes determinados durante la verificación del valor de los materiales hayan sido registrados.
- k. Concluir si el valor de los materiales es correcto y consistente durante el período de verificación.

5.7.6. Materiales de fabricación propia.

Para el cálculo de valor de contenido regional de una mercancía final bajo el Método de Reducción del Valor el productor podrá designar como material de fabricación propia **cualquier material originario de fabricación propia utilizado en la producción de la mercancía**. Ello permite que todo su valor pueda considerarse como originario al calcular el valor de contenido regional de la mercancía final.

Hay que revisar cualquier material de fabricación propia. Si los materiales de fabricación propia cumplen con el origen, su valor es considerado 100% originario para efectos del cálculo del VCR

Procedimiento de revisión:

- a. Verificar que los costos de los materiales empleados en la producción del material de fabricación propia no estén doblemente contabilizados en los costos del bien final.
- b. Asegurarse de que los procedimientos de verificación haya sido completos con respecto a:
 - Verificar la clasificación arancelaria de los materiales de fabricación propia.
 - Determinar la regla de origen correcta.
 - Asegurar que los materiales no originarios utilizados en la producción de material de fabricación propia han sufrido el cambio arancelario requerido.
- c. Si la regla de origen contiene un requisito de VCR, se debe realizar una prueba VCR, con base en el método del costo neto. Sin embargo, se debe tener presente que, en el caso particular del CAFTA, quizás no sea posible aplicar el método del costo neto al bien sujeto a revisión, en cuyo caso se tendrá que utilizar el método de aumento o el de reducción de valor.
- d. Si más de un material de fabricación propia ha sido identificado, verificar lo anterior para cada uno de ellos.
- e. Concluir si el material de fabricación propia es un material originario.

En el caso del CAFTA, se establece que el valor de un material de fabricación propia será igual a:

- (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales.
- (ii) Un monto por utilidades, equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio

Para revisar si el monto de las utilidades es correctamente asignado al material de fabricación propia, se recomienda lo siguiente:

- a. Entrevistar a los empleados correspondientes para tratar de obtener información de productores o importadores que comercialicen bienes idénticos al material de fabricación propia.
- b. Tratar de obtener información escrita de los productores o importadores sobre los bienes idénticos al material de fabricación propia, verificando que efectivamente se trata de bienes idénticos.
- c. Obtener listas de precios, folletos, catálogos, etc., con el propósito de comparar esos valores versus los costos y gastos de fabricación del material de fabricación propia.
- d. La diferencia resultante podría ser considerada como una utilidad razonable para determinar el valor de un material de fabricación propia.

Nota: Al realizar la comparación, se deberá considerar que la utilidad de referencia es la venta de primera mano.

En caso de no contar con información de bienes idénticos, será necesario hacer el mismo procedimiento con bienes similares.

5.7.7. Contenedores y materiales de empaque para ventas al por menor.

Fundamento legal.

Artículo 4.9 del CAFTA-DR.

Definición.

Los envases y los materiales de empaque en que una mercancía se presente para la venta al por menor, cuando estén clasificados junto con la mercancía que contienen, no se tomarán en cuenta para el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional, el valor de dichos envases y materiales de empaque se tomará en cuenta como material originario o no originario, según sea el caso.

Ejemplo práctico.

Se hace calzado de piel en el país 1 (S.A.C. 64.03), y está envuelto con papel y empacados en cajas de cartón no originarias del país 2; de esta manera se ofrece al público.



Aunque el papel y la caja de cartón no se toman en cuenta en el cambio de clasificación arancelaria, su valor se tomará en cuenta como no originario cuando se calcule el VCR.

Procedimiento de revisión:

- a. Identificar a los materiales de empaque (por ejemplo, cajas decorativas para la venta al por menor) y determinar el origen de esos materiales por medio de:
 - Entrevistas al personal de la compañía.
 - Revisión de la factura de los materiales.
- b. Verificar que el valor de estos materiales estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

5.7.8. Material de empaque y contenedores para embarque.

Se deben identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, para asegurar que el valor de estos materiales no sea incluido en el cálculo del VCR del bien, ni sean considerados para determinar si los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a. Identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, a través de:
 - Entrevistas al personal de la compañía.

- Revisión de la factura de los materiales.
- b. Verificar que el valor de los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

5.7.9. **Accesorios, refacciones y herramientas.**

Cerciorarse de que los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien sean considerados cuando se determine el VCR del bien, y que no se tomen en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a. Identificar los materiales considerados como accesorios, refacciones y herramientas, y determinar el origen y el valor de cada uno de esos materiales, a través de:
- Entrevistas con el personal de la compañía.
 - Revisar las facturas de los materiales.
 - Revisar el “manual del propietario”.
 - Revisar los contratos de ventas.
- b. Verificar que el valor de los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

5.7.10. **Sistema de control de inventario.**

Se deberá determinar si es aceptable el sistema de control del inventario para el control de los materiales, los bienes fungibles, para separar físicamente los materiales originarios y no originarios utilizados en la producción del bien, y para identificar el origen de los bienes de un embarque específico.

Si no existe un sistema aceptable para el control del inventario, todos los materiales fungibles deberán ser considerados **no originarios** para efectos del cálculo del VCR.

Procedimiento de revisión:

- a. Si existen materiales fungibles que se encuentren mezclados, se debe determinar el impacto en el origen del bien final. Si el material es determinado como no originario porque el sistema no es aceptable para el control del inventario, se debe considerar el uso de la provisión De Minimis.
- b. Si existen materiales fungibles originarios y no originarios, determinar si la compañía utilizó uno de los siguientes sistemas de valuación de inventarios para determinar el origen de los materiales:
 - Identificación específica.
 - Primeras entradas, primeras salidas (PEPS).
 - Últimas entradas, primeras salidas (UEPS).
 - Promedio.
- c. Documentar todo el sistema de control del inventario; por ejemplo, compras, recepción de materiales, almacenamiento de materiales, salidas para producción de bienes, almacenamiento de bienes y salidas de bienes para embarque, etc.
- d. Si se utilizó el método de la identificación específica, se debe asegurar que los materiales fungibles originarios y no originarios fueron separados físicamente, o asegurarse de la existencia de una identificación del origen de los materiales.
- e. Si el método PEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurarse de que el origen de los primeros materiales fungibles recibidos fue considerado como el de los primeros materiales fungibles retirados.
- f. Si el método UEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurarse de que el origen de los últimos materiales fungibles recibidos fue considerado como el de los primeros materiales fungibles retirados.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- g. Si el método de promedios fue utilizado, se debe asegurar que la compañía aplicó el porcentaje correcto del promedio de los materiales (en el caso de los bienes fungibles, el porcentaje se aplica al embarque).
- h. Sin importar qué método fue elegido, se debe verificar que éste haya sido utilizado desde el momento que fue elegido, hasta el final del año fiscal.
- i. Determinar si la compañía identificó correctamente los materiales originarios en el inventario inicial, a través de los registros del productor.
- j. Revisar el sistema de control del inventario, realizando pruebas selectivas de las transacciones de compra. La muestra deberá incluir las transacciones que incluyen materiales fungibles.
- k. Si la empresa lleva a cabo pruebas de la eficacia de su control de inventarios, se debe obtener una descripción de la prueba periódica y evaluarla.
- l. Analizar una muestra de inventarios de material fungible, identificando el origen del inventario inicial, añadiendo las entradas de los materiales y reduciendo salidas, y comparar su resultado con los registrados por la compañía.
- m. Concluir si el exportador o productor cuenta con un sistema de control de inventario aceptable.
- n. Concluir si:
 - (i) El sistema de control de inventario utilizado por la compañía es aceptable.
 - (ii) El sistema de control de inventario utilizado por la compañía requiere mejoras. En tal caso, documentar el efecto sobre el origen del material, o bien, documentar las debilidades del sistema.
 - (iii) El sistema de control de inventario no es confiable y la compañía no puede concluir el origen de los bienes o materiales fungibles. Documentar el efecto sobre el origen del material o bien.

5.7.11. **Cálculo del porcentaje del contenido del valor regional.**

Procedimiento de revisión:

- a. Restar el valor de todos los materiales no originarios adquiridos y utilizados por el productor en la producción de la mercancía (incluyendo el empaque, los accesorios, las refacciones y las herramientas) del valor ajustado del bien.
- b. Dividir la diferencia por el valor ajustado del bien.
- c. Multiplicar el resultado por 100.
- d. Concluir si el bien satisface el requisito de VCR que exige la regla de origen específica.

Ejemplo práctico 1.

Una mercancía producida en Honduras requiere de un contenido regional específico para calificar como originario:

VCR=	Valor de Contenido Regional	
VA=	Valor Ajustado	= \$ 100.00
VMN=	Valor de Materiales No Originarios	= \$ 40.00
VMO=	Valor de Materiales Originarios	= \$ 38.00

Método de reducción del valor:

$$\text{VCR} = \frac{\text{VA} - \text{VMN}}{\text{VA}} \times 100$$

(100) (40)

(100)

$$\text{VCR} = [(100 - 40) / 100] \times 100 = 60\%$$

Califica: VCR mínimo es 45%.

Ejemplo práctico 2.

Un exportador produce ventiladores de techo de la subpartida 8414.51, para lo cual utiliza materiales originarios y no originarios.

De acuerdo al Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), a los ventiladores de techo que se clasifican en la subpartida 8414.51, se les aplica la regla de origen específica que comprende el rango 8414.10 – 8414.80, en la cual se establecen dos reglas alternativas: la primera especifica un cambio de clasificación arancelaria de cualquier otra partida, y la segunda, un cambio de clasificación arancelaria de la subpartida bajo la cual se clasifican las partes de ventiladores (8414.90), así como un requisito de valor de contenido regional:

- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra partida; o
- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
 - (a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de aumento del valor, o
 - (b) 45 por ciento, cuando se utilice el método de reducción del valor.

El productor de los ventiladores de techo adquiere ciertas partes de la subpartida 8414.90 desde países no Parte. Al no cumplir con la primera regla, cambio de clasificación arancelaria, debido a que las partes se clasifican en la misma partida que la mercancía final, debe optar por la segunda regla de valor de contenido regional.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Valor de los materiales originarios: US\$ 80.00

Valor de los materiales no originarios: US\$ 25.00

Otros costos de producción: US\$ 20.00

Utilidades US\$ 25.00

Valor ajustado de los ventiladores por unidad: US\$ 150.00

Las partes importadas de la subpartida 8414.90 son: la canasta, con un valor ajustado de US\$ 15.00, y las hélices, con un valor ajustado de US\$ 10.00. El valor ajustado del ventilador de techo es de US\$ 150.00.

Método basado en el valor de los materiales no originarios (Método de Reducción del Valor):

$$\text{VCR} = [(\text{VA} - \text{VMN}) / \text{VA}] \times 100$$

$$\text{VCR} = [(150 - 25) / 150] \times 100$$

$$\text{VCR} = 83.3 \%$$

El resultado del cálculo del valor de contenido regional es de 83.3%, lo que indica que supera el 35% exigido en la regla de origen específica, y por lo tanto, la mercancía es considerada originaria.

El objetivo de la verificación es asegurar que todos los materiales no originarios sean suficientemente transformados en el territorio de un tratado, para así cumplir con el cambio necesario de su clasificación arancelaria, como lo requiere la regla de origen específica aplicable a las mercancías exportadas.

La única manera de asegurarse de que el salto arancelario ha sido cumplido es por medio de la revisión de la clasificación arancelaria de la mercancía final y de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía.

5.8. MÉTODO DE AUMENTO DE VALOR.

Procedimientos de verificación.

5.8.1. Elección del método de aumento de valor.

Se debe determinar si el método de aumento de valor puede ser aplicado para determinar el valor de contenido regional (VCR) del bien. Si alguno de los siguientes supuestos ocurre, entonces el VCR debe ser calculado con base en el método de costo neto:

a. Cuando no existe un valor para el bien o cuando no haya datos objetivos y cuantificables con respecto a los ajustes requeridos al precio pagado o por pagar.

b. El valor es inaceptable en conformidad con el Artículo 1 del Código de Valoración Aduanera, debido a que:

- Existen restricciones a la cesión o utilización del bien por el comprador, con excepción de las que:
 - (i) son impuestas o requeridas por ley o por autoridades públicas en el país de importación.
 - (ii) limiten el territorio geográfico donde puede revenderse el bien.
 - (iii) no afecten sensiblemente el valor del bien.
- La venta o el precio realmente pagado o por pagar esté sujeto a una condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación al bien.
- Parte del producto de la reventa, cesión o utilización ulteriores del bien por el comprador, revierte directa o indirectamente al productor, y no puede efectuarse la debida adición al precio realmente pagado o por pagar. Revisar documentos específicos como el libro mayor general, comunicaciones con los clientes, correspondencia, contratos de venta, etc.

- El productor y el comprador están relacionados y la relación entre ellos influyó el precio realmente pagado o por pagar. Revisar las minutas de las asambleas de los accionistas, los registros generales, los registros de ventas, el cuadro de cuentas, etc.
- c. Por disposición expresa del tratado comercial, no puede calcularse el VCR del bien con base en el método del aumento de valor; por ejemplo, un bien de la industria automotriz.
- d. El exportador o productor elige acumular el VCR del bien.
- e. Otras restricciones particulares que se establezcan en los tratados comerciales.

5.8.2. Cálculo del valor de contenido regional - General.

- a. Obtener información de los funcionarios de la compañía sobre el VCR para cada bien sujeto a revisión.
- b. Verificar que los cálculos estén correctos y que el bien ha cumplido con el requisito de VCR.
- c. Verificar si la provisión De Minimis aplica.

5.8.3. Método de aumento de valor.

El valor ajustado significa el valor determinado en conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir costos, cargas o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

Este método implica:

- a. Determinar el precio realmente pagado o por pagar, para el bien, a través de la revisión de los documentos aduaneros que sustenten las facturas comerciales, las órdenes de compra, los cheques, etc.

Se debe asegurar que los siguientes valores no están incluidos en el precio pagado o por pagar: cargos por remanufactura, ensamble, mantenimiento, o asistencia técnica relacionada con el bien luego de que el bien fue vendido al comprador; aranceles e impuestos pagados en el país en donde el comprador está ubicado; dividendos u otros pagos del comprador al productor que no se relacionan con la compra del bien.

b. Agregar al precio realmente pagado o por pagar de los bienes importados los siguientes costos, en la medida en que estos hayan sido incurridos por el comprador o por una persona relacionada de parte del comprador y que no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar de los bienes:

- (i) Comisiones, excepto las comisiones de compra.
- (ii) Los costos de transporte del bien al punto de embarque directo del productor, y los costos de carga, descarga, manejo y seguros que están asociados con ese transporte.
- (iii) El costo de materiales de empaque y contenedores en los que los bienes son empacados para su venta al por menor, siempre que estén clasificados con el bien bajo el Sistema Armonizado.
- (iv) El valor, razonablemente asignado, de los siguientes bienes y servicios, si fueron provistos directa o indirectamente sin cargo al productor por un comprador, o a un costo reducido para su utilización en la producción y la venta del bien:
 - Un material diferente a los materiales indirectos, utilizados en la producción del bien.
 - Herramientas, tintes, moldes y materiales indirectos utilizados en la producción del bien (una rápida revisión de los registros de activos fijos puede ayudar a verificar la existencia de estos elementos y su valor).
 - Materiales indirectos utilizados en la producción del bien.
 - Ingeniería, desarrollo de proyectos, trabajo artístico, diseños, planos y esbozos necesarios para la producción del bien, sin importar dónde hayan sido realizados.
 - Las regalías relacionadas con el bien, salvo los cargos con relación al derecho de reproducir el bien en el territorio de uno o más de los países Partes del tratado, y las cuales el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dicho bien, en la medida en que dichas regalías no estén incluidas en el precio realmente pagado o por pagar.
 - El valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior del bien que revierta directa o indirectamente al productor.

5.8.4. Materiales originarios y no originarios.

Se debe verificar el uso de los materiales, para asegurarse de que todos los materiales originarios y no originarios han sido identificados entre los materiales utilizados para la producción del bien.

5.8.4.1. Lista de materiales.

Verificar que la lista de materiales suministrada por el exportador del bien objeto de revisión incluya todos los materiales utilizados en la producción del bien e identifique cualquier cambio realizado durante el período de verificación. Para ello, se recomienda:

- a. Obtener una copia del cálculo del VCR de la compañía del bien sujeto a revisión. También, obtener la lista de materiales y cualquier documentación adicional utilizada por el exportador en la preparación del cálculo VCR. Recalcular los valores de los materiales utilizando la lista de materiales y la documentación adicional. Comparar los resultados.
- b. Identificar cualquier material de empaque para embarque que pudiera haber sido incluido en el cálculo de VCR del bien final. Excluir estos materiales de trabajos de verificación futuros en el valor de los materiales no originarios.
- c. Asegurarse de que la lista de materiales del bien esté completa y comparar con las salidas del inventario, especificaciones de ingeniería del bien (para determinar cuáles materiales son necesarios para producir el bien), listas con partes de repuestos y manuales. En caso de haber diferencias, se debe obtener una explicación de los funcionarios de la compañía.
- d. Para asegurarse de que los costos estándar o predeterminados para los materiales usados en la fabricación de bien son consistentes a lo largo del año:
 - (i) Revisar las políticas de costos de la compañía.
 - (ii) Investigar con los funcionarios de la compañía si ha habido cambios grandes en el proceso de producción, lista de materiales, o en los costos estándar durante el año.
 - (iii) Comparar la lista de materiales con otras listas de materiales que se hayan utilizado durante el año, e investigar con los funcionarios de la compañía las diferencias encontradas.

- e. Si más de un año está bajo verificación, comparar la lista de materiales con la lista de materiales de otro año, para determinar si ha habido cambios significativos en las descripciones o en el valor de los materiales empleados.
- f. En su caso, asegurarse de que hayan sido registrados los ajustes propuestos, derivados de la verificación de la lista de materiales.
- g. Concluir si la lista de materiales estaba completa y si fue consistente durante el período de verificación.

5.8.4.2. Origen de los Materiales.

Asegurarse de que todos los materiales no originarios hayan sido identificados dentro de todos los materiales utilizados en la producción del bien.

Para ello, se recomienda:

- a. Obtener información de los Manuales de políticas y procedimientos de los exportadores, y realizar una visita completa a la planta productiva para identificar la fuente de los materiales utilizados en la producción del bien final.
- b. Para cada bien:
 - (i) Determinar los materiales que el exportador haya considerado como originarios.
 - (ii) Entrevistar a los funcionarios de la compañía para determinar quién es el responsable de esta decisión y qué procedimientos fueron los utilizados para verificar el origen de los materiales. Documentar las fortalezas y debilidades del procedimiento que sigue la compañía para recopilar la información y la manera en que determina el origen de los materiales.
 - (iii) Entrevistar a la persona responsable de determinar el origen, analizando la capacitación que ha recibido, el conocimiento que tiene de los materiales, etc.
 - (iv) Si la empresa ha recibido certificados o declaraciones para determinar el origen de los materiales que utiliza para la producción de bienes, hay que revisarlos y determinar si son adecuados para los propósitos de la verificación (si no, puede ser necesario confirmar esta información).

c. Identificar cualquier parte del proceso de producción que pueda estar subcontratada y determinar el origen del producto resultante.

d. Obtener una lista de los proveedores de todos los materiales empleados en la fabricación del bien.

e. Se deben llevar a cabo los siguientes procedimientos de producción, sólo para los proveedores de los materiales originarios:

- (i) Determinar si alguno de los proveedores tiene compañías en un país no Parte, o si los proveedores únicamente son distribuidores (por no ser productores, deben ser considerados como de alto riesgo).
- (ii) Investigar con los funcionarios de la compañía para determinar si hubo cambios de proveedores durante el período de verificación; por ejemplo, para un material, la compañía cambió a un proveedor del territorio por un proveedor de fuera del territorio durante el período de verificación (o viceversa); o bien, de un proveedor que era un productor a un proveedor que es distribuidor.
- (iii) Para determinar si los materiales son fungibles, examinar la lista de proveedores autorizados e investigar también si el mismo material es proveído desde un país Parte o de un país no Parte.

f. Si el exportador no tiene certificaciones de los proveedores, o las certificaciones no son confiables, hay que seleccionar una muestra de proveedores para confirmar el origen de los materiales y documentar el criterio que se utilizó para seleccionarlos. Los factores que se deben considerar para seleccionar la muestra incluirán:

1. Proveedores de materiales originarios que el grupo de trabajo encargado del programa de verificación de clasificación arancelaria haya identificado como aquellos que no han experimentado un cambio en el arancel, si fuesen no originarios (tener en mente la posibilidad de aplicar la regla De Minimis).
2. Proveedores de materiales originarios de alto valor.
3. Proveedores que tiene plantas en un país no Parte del tratado.
4. Proveedores que sólo son distribuidores.
5. Una selección del valor de materiales.

6. Una muestra selectiva de los proveedores restantes, para lo cual se seguirá el siguiente proceso:
 - (i) Utilizando el papel membretado de la compañía, enviar una confirmación a los proveedores seleccionados.
 - (ii) Preparar un informe de trabajo para el control del proceso de confirmación, incluyendo el nombre y la dirección del proveedor, el material confirmado, la fecha de envío, la fecha de la respuesta, la fecha de la segunda carta enviada, comentarios u observaciones, etc.
 - (iii) Si no se recibe respuesta del proveedor, se debe considerar el material como no originario.
 - (iv) Preparar una determinación escrita para a cada material con base en la confirmación del proveedor.
- g. Determinar si el especialista en clasificación arancelaria encontró si alguno de los materiales que había sido designado como originario por el exportador fue hecho realmente por un país no miembro del Tratado; por ejemplo, información de los catálogos de los proveedores y marcas durante la visita a la planta.
- h. Se debe seleccionar una muestra de materiales originarios y no originarios y realizar lo siguiente:
 - (i) Escanear o copiar las facturas de compra, la guía de embarque, el cheque bancario y cualquier nota de crédito, con el propósito de verificar el valor de los materiales empleados en la fabricación del bien.
 - (ii) Realizar una muestra selectiva de los materiales para verificar las marcas.
 - (iii) Anotar las conclusiones y dar seguimiento de todas las observaciones.
- i. Se debe asegurar que todos los ajustes requeridos a los materiales como resultado de los procesos de verificación estén registrados.
- j. Concluir si el origen de los materiales es correcto.

5.8.5. Valor de los materiales.

Asegurarse de que el valor de los materiales originarios haya sido calculado en conformidad con las disposiciones de los Tratados.

Excepto en el caso de los materiales indirectos y los materiales de fabricación propia, para calcular el VCR de un bien, el valor del material que es utilizado en la producción de un bien debe ser:

- a. El valor aduanero del material con respecto a la importación, cuando el material originario y no originario es importado por el productor de un bien.
- b. Cuando el material originario y no originario es adquirido por el productor de un bien de otra persona localizada en su territorio, este valor será:
 - (i) El valor, con respecto a la transacción en la cual el productor adquirió el material.
 - (ii) El valor determinado en conformidad con las disposiciones del tratado, cuando no hay un valor o el valor no es admisible.

Asimismo, se deberán incluir los siguientes costos, si no se encuentran incluidos en los literales (a) o (b):

- Los costos de carga, seguro y empaque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material a la ubicación del productor.
- Aranceles e impuestos pagados o por pagar con respecto al material, incluso aquellos por los que se haya renunciado, consolidado, reembolsado o de otra manera sean recuperables.
- Comisiones y servicios aduanales incurridos con respecto al material en el territorio de uno o más países Parte.
- El costo de desechos y desperdicios resultantes de la utilización del material en la producción del bien, menos el valor de cualquier desecho reutilizable.

Los siguientes costos deberán ser sumados al precio pagado o por pagar:

- a. Comisiones, excepto la comisión de venta incurrida por el productor.

b. Los costos incurridos por el productor de los empaques que están clasificados con el material bajo el Sistema Armonizado.

c. El valor de los siguientes elementos, cuando éstos son provistos libres de cargo o a un costo reducido, directa o indirectamente al vendedor por el productor para utilizarlos en la producción y la venta del material:

(i) Un material, diferente a un material indirecto, utilizado en la producción del material.

(ii) Herramientas, tintes, moldes y materiales similares utilizados en la producción del material.

(iii) Un material indirecto.

(iv) Ingeniería, desarrollo, trabajo de arte, trabajo de diseño, planos y esbozos, realizados fuera del territorio de un país Parte que son necesarios para la producción del material.

d. Las regalías relacionadas con el material y otros cargos con respecto a los derechos de reproducir el material en el territorio de un país Parte, por los cuales el productor deba pagar directa o indirectamente como una condición de la venta del material, en el grado que esas regalías no estén incluidas en el precio pagado o por pagar.

e. El valor de cualquier parte de los procedimientos de cualquier disposición o utilización del material que se incrementa directa o indirectamente al vendedor.

En el caso de CAFTA, el valor de un material será:

a. En el caso de un material importado por el productor de la mercancía, el valor ajustado del material³.

b. En el caso de un material adquirido en el territorio donde se produce la mercancía, dicho valor se determinará en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera de la misma

³ Valor Ajustado significa el valor determinado en conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargos o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

manera que para las mercancías importadas, con las modificaciones razonables que sean requeridas debido a la ausencia de importación.

- c. Si se presenta el caso de un material de fabricación propia:
 - (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales.
 - (ii) Un monto por utilidades, equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Procedimiento de revisión:

a. Revisar los cálculos preparados por la compañía, incluyendo la documentación de apoyo. Entrevistar al personal de la compañía, con el propósito de identificar cómo se calculó el valor de los materiales. Identificar todos los tipos de costos incluidos en los cálculos, la ubicación de los procedimientos y las cuentas de las que la información fue extraída.

b. Determinar si el valor de los materiales utilizados por la compañía para calcular el porcentaje de VCR concuerda con los valores incluidos en la lista de materiales, y verificar que esos valores sean razonables.

c. Valorar los controles internos para evaluar la calidad y la exactitud de los datos disponibles a través de la revisión de las políticas y de los Manuales de procedimientos con respecto a la compra de materiales, los reportes del auditor interno, establecimiento de estándares y la identificación de las diferencias, realizando un análisis de las funciones de compra, recepción y la documentación del material (orden de compra, recibimiento, contabilidad, y desembolso de efectivo).

d. Determinar si hay algún proveedor relacionado, por medio de:

- (i) Revisión de documentos de la compañía; por ejemplo, lista de vendedores, reportes anuales, organigramas, y la investigación de los funcionarios de la compañía.
- (ii) Análisis para determinar si esta relación ha influenciado los costos de los materiales comprados, examinando los contratos de compra, las facturas u otra documentación y por la investigación de los funcionarios de la compañía. Si es posible, comparar el precio de compra pagado por la compañía con compañías no relacionadas y, si se llega a la conclusión de que la relación ha

influenciado el precio, entonces el valor es inaceptable. En este caso, uno de los métodos alternos de evaluación deberá ser utilizado (por ejemplo, el valor de materiales idénticos o similares).

e. Determinar si alguno de los siguientes supuestos ocurrieron, provocando que sea inaceptable el valor del material:

(i) Restricciones en la disposición o el uso de los materiales, por parte del productor, diferente al impuesto por ley.

(ii) Que se limite el área geográfica donde los materiales deberán ser utilizados.

f. Identificar si hay desechos o desperdicios del uso de materiales originarios, haciendo lo siguiente:

(i) Investigar, por medio de entrevistas, a los funcionarios de la compañía.

(ii) Observar, mientras se hace la visita a la planta, si se encuentran indicios de desechos o residuos.

(iii) Revisar el sistema de costeo para determinar si hay desechos reutilizables y asegurar que éstos son restados del precio pagado por los materiales.

(iv) Analizar las variaciones de los precios y determinar si éstas son producto de los desechos y residuos de producción, y valorar el impacto.

(v) Asegurar que la cantidad de desechos y residuos de materiales originarios y no originarios es razonable.

g. Identificar y examinar cualquier documento que auxilie en la verificación, incluyendo:

(i) Contratos de compra, archivos de proveedores.

(ii) Entrevistas a los funcionarios de la compañía.

h. Seleccionar una muestra de, por lo menos, dos materiales originarios y no originarios que formen parte del cálculo de VCR, o de la lista de materiales, y documentar bajo qué criterio fueron seleccionados, asegurándose de que los materiales de alto valor estén incluidos en la muestra.

i. Hacer un seguimiento a la muestra de contratos de compra y de las facturas, para determinar el precio real pagado por el exportador/productor; seguimiento de cheques cancelados, notas de crédito o notas de débito.

- j. Para materiales importados no originarios y para los materiales importados originarios, seleccionar una muestra de materiales para verificar los documentos de importación de la Aduana. Comparar el valor de estos documentos con el valor identificado en la información del cálculo del VCR y las facturas de compra. Documentar las bases con que estos materiales fueron valorados (por ejemplo, valor de aduanas, valor de transacción, etc.).
- k. Calcular la diferencia entre el costo actual y el estándar (estimado), y compararlo con la variación del precio.
- l. Remontarse al monto total facturado según los registros contables y a los registros de almacén, para verificar que las compras hayan sido registradas correctamente por el exportador.
- m. Determinar que los costos incurridos por el transporte del material a la planta del productor hayan sido identificados y correctamente registrados (por ejemplo, maniobras, seguros, fletes, etc.). Si estos costos son contabilizados por separado en la factura, se tendrá que verificar que dichos costos están correctamente asignados al material.
- n. Determinar que los impuestos y las comisiones de compra hayan sido correctamente identificados y reportados, haciendo los ajustes necesarios.
- o. Determinar la existencia de apoderados aduanales de la compañía y verificar la correcta asignación de los costos y los salarios, especialmente en el caso de materiales originarios.

Nota: Se deberá observar si existen materiales fungibles.

5.8.5.1 Definición de mercancías fungibles o materiales fungibles:

Mercancías o materiales que son intercambiables para efectos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas, por lo que no es posible diferenciar una de otra por simple examen visual.

- 1. Conforme al Artículo 4.7 (Mercancías y Materiales Fungibles) del Tratado, cuando en la elaboración o producción de una mercancía se utilicen mercancías fungibles, originarias o no originarias, el origen de estas mercancías podrá determinarse mediante:
 - a) Segregado físico de cada mercancía o material fungible. Cuando el exportador o productor segregue físicamente cada mercancía o material fungible, deberá separar físicamente en el inventario de materiales o mercancías terminadas, las mercancías o materiales fungibles originarios de las mercancías y materiales fungibles no originarios.

- (b) Cualquier método de manejo de inventarios, tales como, el de promedios, últimas entradas - primeras salidas (UEPS) o primeras entradas - primeras salidas (PEPS), reconocidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de la Parte en la que la producción se realice o, de otra manera, aceptados por la Parte en la que la producción se realice.

Se entenderá por **método de promedios**: El método por el cual el origen de las mercancías y materiales fungibles que se retiran del inventario de mercancías y materiales terminados se basa en el porcentaje de mercancías y materiales originarios y mercancías y materiales no originarios del inventario de mercancías y materiales terminados.

Se entenderá por método de **primeras entradas - primeras salidas (PEPS)**: El método por el cual el origen de las primeras mercancías y materiales fungibles que se reciben en el inventario de mercancías y materiales terminados se considera como el origen de las primeras mercancías y materiales fungibles que se retiran del inventario de mercancías y materiales terminados;

Se entenderá por método de **últimas entradas - primeras salidas (UEPS)**: El método por el cual el origen de las últimas mercancías y materiales fungibles que se reciben en el inventario de mercancías y materiales terminados se considera como el origen de las primeras mercancías y materiales fungibles que se retiran del inventario de mercancías y materiales terminados.

2. Cuando el importador, exportador o productor elija uno de los métodos de manejo de inventarios para mercancías o materiales fungibles, a los que se hace referencia en el numeral 1, ese método deberá continuarse utilizando para esa mercancía o material a través del año fiscal del importador, exportador o productor.

Ejemplo práctico 1.

El proveedor “x” de **Honduras** proporciona pinzas a fabricantes de aeronaves a través de Estados Unidos.

Algunas de las pinzas que “x” proporciona **son originarias de Honduras** y otras son **hechas en China**. Todas las pinzas son de idéntica fabricación y **están entremezcladas** en el almacén de “x”, de tal forma que no se pueden distinguir.

El primero de enero, el proveedor “x” compra 3,000 de origen en **Honduras**; **el tres de enero**, compra 1,000 de **origen chino**. Si el proveedor “x” elige el método de inventario PEPS, las primeras 3,000 pinzas que usa para cubrir un pedido son consideradas de **Honduras**.



Ejemplo práctico 2.

Control de inventarios UEPS.

FECHA	CONCEPTO	C/U	UNIDADES			IMPORTES		
			ENTRADA	SALIDA	SALDO	ENTRADA	SALIDA	SALDO
01-Ene	ENTRADA - O	1.00	10.00		10.00	10.00		10.00
04-Ene	ENTRADA - NO	1.50	10.00		20.00	15.00		25.00
10-Ene	SALIDA			15.00	5.00		20.00	5.00
12-Ene	ENTRADA - O	1.00	15.00		20.00	15.00		20.00
15-Ene	SALIDA			5.00	15.00		5.00	15.00

El origen de las salidas queda de la siguiente manera:

- Para la salida del 10/enero, 10 unidades no originarias, VMN= \$ 15
- Para la salida del 15/enero, 0 unidades no originarias, VMN = \$ 0

Ejemplo práctico 3.

Control de inventarios PEPS.

FECHA	CONCEPTO	C/U	UNIDADES			UNIDADES		
			ENTRADA	SALIDA	SALDO	ENTRADA	SALIDA	SALDO
01-Ene	ENTRADA - O	1.00	10.00		10.00	10.00		10.00
04-Ene	ENTRADA - NO	1.50	10.00		20.00	15.00		25.00
10-Ene	SALIDA			15.00	5.00		17.50	7.50
12-Ene	ENTRADA - O	1.00	15.00		20.00	15.00		22.50
15-Ene	SALIDA			5.00	15.00		7.50	15.00

El origen de las salidas queda de la siguiente manera:

- Para la salida del 10/enero, 5 unidades no originarias, VMN=\$ 7.50
- Para la salida del 15/enero, 5 unidades no originarias, VMN =\$ 7.50

Ejemplo práctico 4.

Control de inventarios por promedios.

FECHA	CONCEPTO	C/U	UNIDADES			IMPORTES		
			ENTRADA	SALIDA	SALDO	ENTRADA	SALIDA	SALDO
01-Ene	ENTRADA - O	1.00	10.00		10.00	10.00		10.00
04-Ene	ENTRADA - NO	1.50	10.00		20.00	15.00		25.00
10-Ene	SALIDA	1.25		15.00	5.00		18.75	6.25
12-Ene	ENTRADA - O	1.00	15.00		20.00	15.00		21.25
15-Ene	SALIDA	1.06		5.00	15.00		5.31	15.94

El origen de las salidas queda de la siguiente manera:

- Para la salida del 10/enero:

$$No = 10/20 = 0.50, (0.50 \times 15) = 7.5, VMN = (7.5 \times 1.25) = 9.375.$$

- Para la salida del 15/enero:

$$No=2.5/20= 0.125, (0.125 \times 5) = 0.625, VMN = (1 \times 1.06) = 1.06.$$

Ejemplo práctico 5.

Los siguientes ejemplos se basan en las cifras contenidas en la tabla que aparece en la próxima página y en los siguientes supuestos:

- El material originario A y el material no originario A, que son materiales fungibles, se utilizan en la producción de la mercancía A.
- Una unidad del material A se utiliza para producir una unidad de la mercancía A.
- El material A se utiliza únicamente en la producción de la mercancía A.
- Todos los demás materiales que se utilizan en la producción de la mercancía A son materiales originarios.
- El productor de la mercancía A exporta todos los embarques de la mercancía A al territorio de la otra Parte.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

	INVENTARIO DE MATERIALES (Entrada del material A)		VENTAS (Salidas de la mercancía A)	
FECHA (d/m/a)	CANTIDAD (Unidades)	COSTO UNITARIO*	VALOR TOTAL	CANTIDAD (Unidades)
18/12/01	100 (O)	\$ 1.00	\$ 100	
27/12/01	100 (N)	\$ 1.10	\$ 110	
01/01/02	200 (II)			
01/01/02	1,000 (O)	\$ 1.00	\$ 1,000	
05/01/02	1,000 (N)	\$ 1.10	\$ 1,100	
10/01/02				100
10/01/02	1,000 (O)	\$ 1.05	\$ 1,050	
15/01/02				700
16/01/02	2,000 (N)	\$ 1.10	\$ 2,200	
20/01/02				1,000
23/01/02				900

Notas:

1. "O" significa materiales originarios.
2. "N" significa materiales no originarios.
3. "II" significa inventario inicial.

Caso No. 1: Método PEPS.

La mercancía A está sujeta a un requisito de valor de contenido regional.

Aplicando el método PEPS:

1. Las 100 unidades del material originario A en el inventario inicial, recibidas en el inventario de materiales el 18/12/01, se consideran como utilizadas en la producción de las 100 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 10/01/02; por lo tanto, el valor de los materiales no originarios utilizados en la producción de esas mercancías será de \$0.

2. Las 100 unidades del material no originario A en el inventario inicial, recibidas en el inventario de materiales el 27/12/01, y 600 unidades de las 1,000 unidades del material originario A, recibidas en el inventario de materiales el 01/01/02, se consideran como utilizadas en la producción de las 700 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 15/01/02; por lo tanto, el valor de los materiales no originarios utilizados en la producción de esas mercancías será de \$110 (100 unidades x \$1.10).

3. Las 400 unidades restantes de las 1,000 unidades del material originario A, que se recibieron en el inventario de materiales el 01/01/02, y 600 unidades de las 1,000 unidades de material no originario A, que se recibieron en el inventario de materiales el 05/01/02, se consideran como utilizadas en la producción de las 1,000 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 20/01/02; por lo tanto, el valor de los materiales no originarios utilizados en la producción de esas mercancías será de \$660 (600 unidades x \$1.10).

4. Las 400 unidades restantes de las 1,000 unidades del material no originario A, que se recibieron en el inventario de materiales el 05/01/02, y 500 unidades de las 1,000 unidades del material originario A, que se recibieron en el inventario de materiales el 10/01/02, se consideran como utilizadas en la producción de las 900 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 23/01/02; por lo tanto, el valor de los materiales no originarios utilizados en la producción de esas mercancías será calculado en \$440 (400 unidades x \$1.10).

Caso No. 2: Método UEPS.

La mercancía A está sujeta a un cambio de clasificación arancelaria y el material no originario A utilizado en la producción de la mercancía A no cumple con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria. Por lo tanto, cuando el material originario A se utiliza en la producción de la mercancía A, la mercancía A es una mercancía originaria y, cuando el material no originario A se utiliza en la producción de la mercancía A, la mercancía A es una mercancía no originaria.

Aplicando el método UEPS:

1. 100 unidades de las 1,000 unidades de material no originario A recibidas en el inventario de materiales el 05/01/02 se consideran como utilizadas en la producción de las 100 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 10/01/02.
2. 700 unidades de las 1,000 unidades de material originario A recibidas en el inventario de materiales el 10/01/02 se consideran como utilizadas en la producción de las 700 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 15/01/02.
3. 1,000 unidades de las 2,000 unidades de material no originario A recibidas en el inventario de materiales el 16/01/02 se consideran como utilizadas en la producción de las 1,000 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 20/01/02.
4. 900 unidades de las 1,000 unidades del material no originario A recibidas en el inventario de materiales el 16/01/02 se consideran como utilizadas en la producción de las 900 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 23/01/02.

Caso No. 3: Método de promedios.

La mercancía A está sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional. El productor A determina el valor promedio del material no originario A y el cociente del material originario A respecto del valor total del material originario A, y del material no originario A, como se muestra en la tabla de la siguiente página.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Ejemplo del método de promedios.

Fecha (d/m/a)	INVENTARIO DE MATERIAL "A"			PRECIO UNITARIO		Valores de la Mercancías "A"			Valores y Cantidades No Originarios		
	Entradas (Unidad)	Salidas (Unidad)	Existencias (Unidad)	Costo de Adquisición	Valor Promedio	Debe	Haber	Saldo	Cantidad	Valor \$	%
02/18/ 01	100(O)		100	\$ 1.00		\$ 100		\$ 100			
12/27/ 01	100(N)		100	\$ 1.10		\$ 110		\$ 210			
			200(II)		\$ 1.05			\$ 210	100	105	50
01/01/ 02	1,000(O)		1,200	\$ 1.00	\$ 1.01	\$ 1,000		\$ 1,210	100	101	8
01/05/ 02	1,000(N)		2,200	\$ 1.10	\$ 1.05	\$ 1,100		\$ 2,310	1,100	1,155	50
01/10/ 02		100	2,100		\$ 1.05		\$ 105	\$ 2,205	- 50	-52.50	50
01/10/ 02	1,000(O)		3,100	\$ 1.05	\$ 1.05	\$ 1,050		\$ 3,255	1,050	1,102.5	34
01/15/ 02		700	2,400	\$ 1.05			\$ 735	\$ 2,520	-238	-249.90	
01/16/ 02	2000(N)		4,400	\$ 1.10	\$ 1.07	\$ 2,200		\$ 4,720	2,812	3,008.84	64
01/20/ 02		1,000	3,400	\$ 1.07			\$ 1,070	\$ 3,650	-640	-684.80	
01/23/ 02		900	2,500	\$ 1.07			\$ 963	\$ 2,687	-576	-616.32	
			2,500		\$ 1.07			\$ 2,687	1,596	1,707.72	64

* El costo unitario se determina conforme al Artículo 6 de estas Directrices.

Notas:

1. "O" significa materiales originarios.
2. "N" significa materiales no originarios.
3. "II" significa inventario inicial.

Caso No. 4: Aplicando el método de promedios.

1. Antes del embarque de las 100 unidades de material A el 10/01/02, el cociente de unidades de material originario A respecto del total de unidades del material A del inventario de materiales es de 0.50 (1,100 unidades / 2,200 unidades) y el cociente de unidades del material no originario A respecto del total de unidades de material A del inventario de materiales es de 0.50 (1,100 unidades / 2,200 unidades).

Con base en estos cocientes, 50 unidades (100 unidades x 0.50) del material originario A y 50 unidades (100 unidades x 0.50) del material no originario A se consideran como utilizadas en la producción de las 100 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 10/01/02; por lo tanto, el valor del material no originario A utilizado en la producción de esas mercancías será de \$52.50 [100 unidades x \$1.05 (valor promedio por unidad) x 0.50]; estos cocientes se aplican a las unidades del material A, que restan en el inventario de materiales después del embarque: 1,050 unidades (2,100 unidades x 0.50) se consideran como materiales originarios y 1,050 unidades (2,100 unidades x 0.50) se consideran como materiales no originarios.

2. Antes del embarque de las 700 unidades del material A el 15/01/02, el cociente de unidades del material originario A respecto del total de unidades del material A del inventario de materiales era del 0.66 (2,050 unidades / 3,100 unidades) y el cociente de unidades del material no originario A respecto del total de unidades de material A del inventario de materiales era del 0.34 (1,050 unidades / 3,100 unidades).

Con base en estos cocientes, 462 unidades (700 unidades x 0.66) del material originario A y 238 unidades (700 unidades x 0.34) del material no originario A se consideran como utilizadas en la producción de las 700 unidades de la mercancía A, que se enviaron el 15/01/02; por lo tanto, el valor del material no originario A utilizado en la producción de esas mercancías será de \$249.90 [700 unidades x \$1.05 (valor promedio por unidad) x 0.34]; estos cocientes se aplican a las unidades del material A, que restan en el inventario de materiales después del embarque: 1,584 unidades (2,400 unidades x 0.66) se consideran como materiales originarios y 816 unidades (2,400 unidades x 0.34) se consideran como materiales no originarios.

3. Antes del embarque de las 1,000 unidades de material A el 20/01/02, el cociente de unidades del material originario A respecto del total de unidades de material A del inventario de materiales era del 0.36 (1,584 unidades / 4,400 unidades) y el cociente de unidades del material no originario A respecto del total de unidades de material A del inventario de materiales era del 0.64 (2,816 unidades / 4,400 unidades).

Con base en estos cocientes, 360 unidades (1,000 unidades x 0.36) del material originario A y 640 unidades (1,000 unidades x 0.64) del material no originario A se consideran como utilizadas en la producción de las 1,000 unidades de la mercancía A, que se embarcaron el 20/01/02; por lo tanto, el valor del material no originario A utilizado en la producción de esas mercancías será de \$684.80 [1,000 unidades x \$1.07 (valor promedio de cada unidad) x 0.64]; estos cocientes se aplican a las unidades del material A, que restan en el inventario de materiales después del embarque: 1,224 unidades (3,400 unidades x 0.36) se consideran como materiales originarios y 2,176 unidades (3,400 unidades x 0.64) se consideran como materiales no originarios.

4. Antes del embarque de las 900 unidades de la mercancía A el 23/01/02, el cociente de unidades del material originario A respecto del total de unidades del material A del inventario de materiales era del 0.36 (1,224 unidades / 3,400 unidades) y el cociente de unidades del material no originario A respecto del total de unidades del material A del inventario de materiales era del 0.64 (2,176 unidades / 3,400 unidades).

Con base en estos cocientes, 324 unidades (900 unidades x 0.36) del material originario A y 576 unidades (900 unidades x 0.64) del material no originario A se consideran como utilizados en la producción de las 900 unidades de la mercancía A, que se enviaron el 23/01/02; por lo tanto, el valor del material no originario A utilizado en la producción de esas mercancías será de \$616.32 [900 unidades x \$1.07 (valor promedio por unidad) x 0.64]; estos cocientes se aplican a las unidades del material A, que restan en el inventario de materiales después del embarque: 900 unidades (2,500 unidades x 0.36) se consideran como materiales originarios y 1,600 unidades (2,500 unidades x 0.64) se consideran como materiales no originarios.

5.8.5.2. Notas adicionales acerca del procedimiento de revisión del valor de los materiales:

- a) Asegurarse de que todos los ajustes determinados durante la verificación del valor de los materiales hayan sido registrados.
- b) Concluir si el valor de los materiales es correcto y consistente durante el período de verificación.

5.8.6. Materiales de fabricación propia.

Revisar cualquier material de fabricación propia. Si los materiales de fabricación propia cumplen con el origen, su valor es considerado 100% originario para efectos del cálculo del VCR.

Procedimiento de revisión:

- a. Verificar que los costos de los materiales empleados en la producción del material de fabricación propia no estén doblemente contabilizados en los costos del bien final.
- b. Asegurar que los procedimientos de verificación haya sido completos con respecto a:
 - (i) Verificar la clasificación arancelaria de los materiales de fabricación propia.
 - (ii) Determinar la regla de origen correcta.
 - (iii) Asegurar que los materiales no originarios utilizados en la producción material de fabricación propia han sufrido el cambio arancelario requerido.
- c. Si la regla de origen contiene un requisito de VCR, se debe realizar una prueba VCR, con base en el método de costo neto o aquel que especifique el tratado; sin embargo, se debe tener presente que, en el caso particular del CAFTA, quizás no sea posible aplicar el método de costo neto al bien sujeto a revisión, en cuyo caso se tendrá que utilizar el método de aumento o el de reducción de valor.
- d. Si más de un material de fabricación propia ha sido identificado, verificar lo anterior para cada uno de ellos.

En el caso de CAFTA, se establece que el valor de un material de fabricación propia será:

- a. Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales.
- b. Un monto por utilidades, equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Para revisar si el monto de las utilidades es correctamente asignado al material de fabricación propia, se recomienda lo siguiente:

- (i) Entrevistar a los empleados correspondientes para tratar de obtener información de productores o importadores que comercialicen bienes idénticos al material de fabricación propia.
- (ii) Tratar de obtener información escrita de los productores o importadores sobre los bienes idénticos al material de fabricación propia, verificando que efectivamente se trata de bienes idénticos.
- (iii) Obtener listas de precios, folletos, catálogos, etc., con el propósito de comparar esos valores versus los costos y gastos de fabricación del material de fabricación propia.
- (iv) La diferencia resultante podría ser considerada como una utilidad razonable para determinar el valor de un material de fabricación propia.

Nota: Al realizar la comparación, se deberá considerar que la utilidad de referencia es la obtenida en la venta de primera mano.

- (v) En caso de no contar con información de bienes idénticos, será necesario llevar a cabo el mismo procedimiento con bienes similares.

c. Concluir si el material de fabricación propia es un material originario.

5.8.7. Contenedores y materiales de empaque para ventas al por menor.

Se debe asegurar que los contenedores y el material de empaque en el que el bien es empacado para su venta al por menor, sean considerados cuando se determine el VCR, sin importar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien sufren el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

a. Identificar a los materiales de empaque (por ejemplo, cajas decorativas para la venta al por menor) y determinar el origen de esos materiales, por medio de:

- (i) Entrevistas al personal de la compañía.
- (ii) Revisión de la factura de los materiales.

- b. Verificar que el valor de estos materiales esté incluido en el cálculo del VCR del bien.

5.8.8. Material de empaque y contenedores para embarque.

Se deben identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, para asegurarse de que el valor de estos materiales no sea incluido el cálculo del VCR del bien, ni sean considerados para determinar si los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a. Identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, a través de:

- (i) Entrevistas al personal de la compañía.

- (ii) Revisión de la factura de los materiales.

- b. Revisión de la factura de los materiales. Verificar que el valor de los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado esté incluido en el cálculo del VCR del bien.

5.8.9. Accesorios, refacciones y herramientas.

Cerciorarse de que los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien sean considerados cuando se determine el VCR del bien, y que no se tomen en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a. Identificar los materiales considerados como accesorios, refacciones y herramientas, y determinar el origen y el valor de cada uno de esos materiales, a través de:

- (i) Entrevistas con el personal de la compañía.
- (ii) Revisión de las facturas de los materiales.
- (iii) Revisión de “manual del propietario”.
- (iv) Revisión de los contratos de ventas.

b. Verificar que el valor de los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien esté incluido en el cálculo del VCR del bien.

5.8.10. Sistema de control de inventario.

Se deberá determinar si el sistema de control del inventario es aceptable para el control de los materiales y los bienes fungibles, para separar físicamente los materiales originarios y no originarios utilizados en la producción del bien y para identificar el origen de los bienes de un embarque específico.

Si no existe un sistema aceptable para el control del inventario, todos los materiales fungibles deberán ser considerados **no originarios** para efectos del cálculo del VCR.

Procedimiento de revisión:

a. Si existen materiales fungibles que se encuentran mezclados, se debe determinar el impacto en el origen del bien final. Si el material es determinado como no originario porque el sistema no es aceptable para el control del inventario, se debe considerar el uso de la provisión De Minimis.

b. Si existen materiales fungibles originarios y no originarios, determinar si la compañía utilizó uno de los siguientes sistemas de valuación de inventarios para determinar el origen de los materiales:

- Identificación específica.
- Primeras entradas primeras salidas (PEPS).
- Últimas entradas primeras salidas (UEPS).

- Promedio.

c. Documentar todo el sistema de control del inventario; por ejemplo, compras, recepción de materiales, almacenamiento de materiales, salidas para producción de bienes, el almacenamiento de bienes y salidas de bienes para embarque, etc.

d. Si se utilizó el método de la identificación específica, se debe asegurar que los materiales fungibles originarios y no originarios fueron separados físicamente, o asegurarse de la existencia de una identificación del origen de los materiales.

e. Si el método PEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurarse de que el origen de los primeros materiales fungibles recibidos fue considerado como el de los primeros materiales fungibles retirados.

f. Si el método UEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurarse de que el origen de los últimos materiales fungibles recibidos fue considerado como el de los primeros materiales fungibles retirados.

g. Si el método de promedios fue utilizado, se debe asegurar que la compañía aplicó el porcentaje correcto del promedio de los materiales (en el caso de los bienes fungibles, el porcentaje se aplica al embarque).

h. Sin importar qué método fue elegido, se debe verificar que éste ha sido utilizado desde el momento que fue elegido, hasta el final del año fiscal.

i. Determinar si la compañía identificó correctamente los materiales originarios en el inventario inicial, a través de los registros del productor.

j. Revisar el sistema de control del inventario, realizando pruebas selectivas de las transacciones de compra. La muestra deberá incluir las transacciones que incluyen materiales fungibles.

k. Si la empresa lleva a cabo pruebas de la eficacia de su control de inventarios, se debe obtener una descripción de la prueba periódica y evaluarla.

l. Analizar una muestra de inventarios de material fungible, identificando el origen del inventario inicial, añadiendo las entradas de los materiales y reduciendo salidas. Comparar el resultado con los registrados por la compañía.

m. Concluir si el exportador o productor cuenta con un sistema de control de inventario aceptable.

n. Concluir si:

- (i) El sistema de control de inventario utilizado por la compañía es aceptable.
- (ii) El sistema de control de inventario utilizado por la compañía requiere mejoras. Documentar el efecto sobre el origen del material, o bien, documentar las debilidades del sistema.
- (iii) El sistema de control de inventario no es confiable y la compañía no puede concluir el origen de los bienes o materiales fungibles. Documentar el efecto sobre el origen del material o bien.

5.8.11. Cálculo del porcentaje del contenido del valor regional.

Procedimiento de revisión:

- a. Dividir el valor de los materiales originarios adquiridos o de fabricación propia y utilizados por el productor en la producción de la mercancía por el valor ajustado del bien.
- b. Multiplicar el resultado por 100.
- c. Concluir si el bien satisface el requisito de VCR que exige la regla de origen específica.

Ejemplo práctico 1.

Método basado en el valor de los materiales originarios (Método de Aumento del Valor):

$$\text{VCR} = (\text{VMO} / \text{VA}) \times 100$$

$$\text{VCR} = (80 / 150) \times 100$$

$$\text{VCR} = 53.3 \%$$

El resultado del cálculo del valor de contenido regional es de 53.3%, lo que indica que supera el 45% exigido en la regla de origen específica, y por lo tanto la mercancía es considerada originaria.

Ejemplo práctico 2.

Un exportador produce ventiladores de techo de la subpartida 8414.51, para lo cual utiliza materiales originarios y no originarios.

De acuerdo al Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), a los ventiladores de techo que se clasifican en la subpartida 8414.51, se les aplica la regla de origen específica que comprende el rango 8414.10 – 8414.80, en la cual se establecen dos reglas alternativas: la primera especifica un cambio de clasificación arancelaria de cualquier otra partida, y la segunda, un cambio de clasificación arancelaria de la subpartida bajo la cual se clasifican las partes de ventiladores (8414.90), así como un requisito de valor de contenido regional:

- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra partida; o
- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
 - (a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de aumento del valor, o
 - (b) 45 por ciento, cuando se utilice el método de reducción del valor.

El productor de los ventiladores de techo adquiere ciertas partes de la subpartida 8414.90 desde un país no Parte. Al no cumplir con la regla de cambio de clasificación arancelaria debe optar por la regla de Valor de Contenido Regional.

Las partes importadas que compra a un productor nacional son la canasta, con un valor ajustado de US\$ 18, y las hélices, con un valor ajustado de US\$ 12. El valor ajustado de los ventiladores es de US\$ 150.

Sin embargo, si al precio de las partes importadas se le descuentan los fletes, seguros y costos de empaque desde el almacén del proveedor de las partes hasta el lugar de producción de los ventiladores, los valores ajustados para dichas partes son: para la canasta, US\$ 15, y para las hélices, US\$ 10.

$$\text{VCR} = [(\text{VA} - \text{VMN}) / \text{VM}] \times 100$$

$$\text{VCR} = [(150 - 25) / 150] \times 100$$

$$\text{VCR} = 83.3\%$$

El resultado del cálculo del valor de contenido regional es de 83.3%, lo que indica que supera el 35% exigido en la regla de origen específica, y por lo tanto, la mercancía es considerada originaria.

Ejemplo práctico 3.

Una mercancía producida en Honduras, requiere de un contenido regional específico para calificar como originario:

VCR = Valor de Contenido Regional

VA = Valor ajustado = \$100.00

VMN = Valor de materiales no originarios = \$ 40.00

VMO = Valor de materiales originarios = \$38.00

(38)

$$VCR = \frac{VMO}{VA} \times 100$$

(100)

$$VCR = (38 / 100) \times 100 = 38\%$$

Califica: VCR mínimo es 35%.

5.9. MÉTODO DEL COSTO NETO.

Fundamento legal.

Artículo 4.2, numeral (3), del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América.

Concepto.

Cuando en el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, una mercancía de la industria automotriz⁵ esté sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional, el importador, exportador o productor que solicite trato arancelario preferencial, podrá utilizar el cálculo de valor de contenido regional de esa mercancía, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*, o basado en el siguiente método:

Método para las mercancías de la industria automotriz (Método del Costo Neto):

$$VCR = \frac{CN - VMN}{CN} \times 100$$

En donde:

- **VCR** es el valor de contenido regional expresado como porcentaje.
- **CN** es el Costo neto de la mercancía, según se define en el Artículo 4.22 (Definiciones) del Tratado, y
- **VMN** es el valor de los materiales no originarios que son adquiridos y utilizados por el productor en la producción de la mercancía. No incluye el valor de un material de fabricación propia

Para efectos de calcular el Valor de Contenido Regional de una mercancía de acuerdo a los numerales (2) o (3) anteriores, el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción de una mercancía no deberán incluir el valor de cualquier

⁵ El párrafo tres aplica únicamente a mercancías clasificadas bajo las siguientes partidas y subpartidas: 8407.31 a 8407.34 (motores); 8408.20 (motores diesel para vehículos); 84.09 (partes de motores); 87.01 a 87.05 (vehículos automóbiles); 87.06 (chasis); 87.07 (carrocerías) y 87.08 (partes para vehículos automóbiles).

material no originario utilizado por otro productor en la producción de materiales originarios que sean adquiridos y utilizados subsecuentemente por el productor de la mercancía en la producción de dicha mercancía.

Todos los costos considerados para el cálculo de Valor de Contenido Regional serán registrados y mantenidos en conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, aplicables en territorio de la Parte donde la mercancía se produce.

Actualmente, este método se utiliza principalmente en las reglas de origen de la industria automotriz.

Se debe verificar que el requisito de Valor de Contenido Regional, en conformidad con las reglas de origen, ha sido alcanzado en los casos donde se ha utilizado el método del costo neto.

5.9.1. Procedimientos de verificación.

- a. Obtener de funcionarios de la compañía información sobre el VCR para cada bien objeto de revisión.
- b. Asegurarse de que todos los cálculos fueron correctos y que el bien ha alcanzado los requisitos del VCR basado en estos cálculos.
- c. Considerar la aplicación de la provisión De Minimis.

5.9.2. Materiales originarios y no originarios.

Se debe asegurar que todos los materiales originarios y no originarios hayan sido identificados entre todos los materiales utilizados en la producción del bien, por medio de la lista de materiales proporcionada por el exportador o productor del bien sujeto a revisión, e identificar cualquier cambio realizado durante el período de verificación.

- a. Obtener una copia del cálculo completo del VCR de cada bien sujeto a revisión. También se debe obtener la lista de materiales y cualquier documentación adicional de apoyo utilizada por el exportador para preparar los cálculos del VCR. Verificar los valores de los materiales utilizados en la lista de materiales y otros documentos de apoyo y compararlos con los totales utilizados por la compañía. También, comparar el origen de los materiales indicados en la lista de materiales con la información reportada en el cálculo del VCR.

b. Identificar cualquier material de empaque y contenedores de embarque, que no deben incluirse en el cálculo del VCR del bien final.

Nota I: Asegurarse de que los materiales de empaque y los contenedores para la venta al por menor, los accesorios, las refacciones y las herramientas sí están incluidos en el cálculo del VCR.

Nota II: Los materiales indirectos se deben considerar como materiales originarios.

c. Para asegurarse de que la lista de materiales del bien está completa, comparar la parte de los números, descripciones y valores con otros documentos de la compañía; por ejemplo, las listas de salidas de almacén para la producción, las especificaciones de ingeniería para determinar qué materiales serán requeridos para el bien, listas de partes de reemplazo, los Manuales de servicio, etc.

Nota: Se debe obtener una explicación de los funcionarios de la compañía para cualquier diferencia y ajuste en la lista de materiales.

d. Para asegurarse de que los costos estimados de los materiales en la lista de materiales han sido consistentes durante el año, hacer lo siguiente:

- (i) Revisar las políticas de costos estimados de la compañía.
- (ii) Investigar con funcionarios de la compañía si ha habido cambios en los procesos de producción, lista de materiales, o costos estimados durante el año.
- (iii) Comparar la lista de materiales con otras listas de materiales de fechas diferentes durante el año e investigar con funcionarios de la compañía las diferencias.

e. Si más de un año está bajo revisión, comparar la lista de materiales con la lista de materiales de otro año, para determinar si ha habido cambios significativos.

f. Asegurarse de que los ajustes requeridos para los materiales como resultado de los procedimientos de verificación de la lista de materiales hayan sido registrados.

g. Concluir si la lista de materiales está completa y es consistente a lo largo del período de verificación.

Fuente de los materiales:

Se debe asegurar que todos los materiales no originarios hayan sido identificados entre todos los materiales utilizados en la producción del bien, por medio de:

- a. La obtención de información de la política del exportador y los manuales de procedimientos. Realizar una visita a la planta para poder identificar la fuente de los materiales utilizados en la producción del bien final.
- b. Para cada bien:
 - (i) Determinar los materiales que el exportador ha designado como originarios.
 - (ii) Entrevistar a funcionarios de la compañía para determinar quién es el responsable de determinar el origen de los materiales y qué procedimientos se utilizaron para verificar el origen de los materiales, documentando las fortalezas y debilidades del modo en que la compañía ha recopilado información y ha asignado el origen.
 - (iii) Determinar si la persona responsable de determinar el origen ha recibido capacitación, tiene conocimiento de los proveedores, etc.
 - (iv) Si la compañía ha recibido certificaciones de origen de los proveedores de los materiales, revisarlos y determinar si son correctos (si estos no son correctos, estos materiales deberán ser considerados de alto riesgo).
- c. Identificar si alguna parte del proceso de producción está subcontratada, y determinar el origen del producto resultante.
- d. Obtener la lista de proveedores de todos los materiales de la lista de materiales del bien. Sólo para los proveedores de los materiales originarios, realizar los siguientes procedimientos de verificación:
 - (i) Determinar si alguno de los proveedores tiene compañías filiales en terceros países, o si los proveedores son distribuidores. Estos proveedores deben ser considerados elementos de alto riesgo para propósitos de la revisión.
 - (ii) Consultar con los funcionarios de la compañía si ha habido algún cambio de proveedores durante el período de verificación. Por ejemplo: para un material, la compañía cambió de un proveedor ubicado dentro del territorio a un proveedor de fuera del territorio durante el período de verificación (o viceversa); o bien, de un proveedor que era productor a un proveedor que es distribuidor.
 - (iii) Examinar los materiales y las listas de proveedores para determinar si hay materiales fungibles. Investigar si el mismo material tiene como fuente a un proveedor del territorio del tratado y uno de fuera del territorio.

e. Si el exportador o productor no tiene certificaciones de proveedores, o dichas certificaciones no son adecuadas para la verificación, llevar a cabo lo siguiente:

(i) Seleccionar una muestra de materiales originarios o no originarios por valor, para confirmar la fuente (proveedor) y el valor de los materiales (documentar el criterio de selección). Deben ser considerados e incluidos los siguientes factores cuando se seleccione la muestra:

- Proveedores de materiales originarios que han sido identificados como aquellos que no cumplirían con el cambio en la clasificación arancelaria si fueran no originarios (teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar la norma De Minimis).
- Proveedores de materiales originarios de alto valor.
- Proveedores que tienen plantas en un país que no es parte del tratado.
- Proveedores que son distribuidores.
- Una selección por valor de los materiales.
- Una muestra justificada de los proveedores restantes, para lo cual se procederá de la manera siguiente:

(ii) Utilizando papel con membrete de la Aduana o de la compañía, enviar una carta de confirmación de proveedores a los proveedores seleccionados.

(iii) Preparar un informe de trabajo para controlar el proceso de confirmación, incluyendo el nombre y la dirección del proveedor, el material confirmado, la fecha de envío, fecha de recibo de la respuesta, la fecha de la carta siguiente (en caso de enviar una segunda), comentarios, fuente de respuestas, valor de la respuesta, etc.

(iv) Preparar una lista de proveedores que no respondan a la confirmación. Los materiales comprados a estos proveedores se deben considerar como no originarios.

f. Verificar si, en el programa de verificación de clasificación arancelaria, se encontraron materiales que han sido designados como originarios por el exportador, y que en realidad provienen de un país no parte del tratado; por ejemplo, información de los catálogos de los proveedores y las marcas durante la visita a la planta.

g. Seleccionar una muestra de materiales originarios y no originarios, y realizar lo siguiente:

- (i) Verificar la factura de compra, cualquier documento relacionado con el embarque, los pagos bancarios y las notas de crédito, para determinar si corresponde al exportador declarado y si el valor del material es correcto.
 - (ii) Seleccionar materiales de la muestra para verificar las marcas.
 - (iii) Dar seguimiento a cualquier observación encontrada.
- h. Asegurarse de que todos los ajustes derivados de los procedimientos de verificación hayan sido registrados.
- i. Concluir si el origen asignado a cada material es correcto.

5.9.3. Valor de los materiales.

Verificar que el valor de los materiales haya sido calculado de acuerdo con las disposiciones del tratado.

Excepto en el caso de los materiales indirectos, los materiales de empaque para embarque, los contenedores para ventas al por menor y los materiales de fabricación propia, para efectos del cálculo del VCR del bien, el valor de un material que es utilizado en la producción del bien deberá ser:

- a. El valor en aduana del material con respecto a la importación, cuando el material originario o no originario es importado por el productor del bien.
- b. Cuando el material originario o no originario es adquirido por el productor de un bien, de otra persona localizada en el territorio del tratado, dicho valor será:
 - (i) El valor de transacción, determinado en conformidad con las disposiciones del tratado, con respecto a la transacción en la que el productor ha adquirido el material.
 - (ii) Cuando no hay valor de transacción, o el valor de transacción es inaceptable, el valor determinado en conformidad con las disposiciones del tratado, con respecto a la transacción en que el productor ha adquirido el material.
- c. Tal valor deberá incluir los siguientes costos, si éstos no se encuentran incluidos en los literales (a) o (b):
 - Los costos de carga, seguro y empaque, y todos los demás costos incurridos en el transporte del material a la ubicación del productor.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- Aranceles e impuestos pagados o por pagar con respecto al material, incluso aquellos por los que se haya renunciado, consolidado, reembolsado o de otra manera sean recuperables.
- Comisiones y servicios aduanales incurridos con respecto al material en el territorio de uno o más países Partes.
- El costo de desechos y desperdicios resultantes de la utilización del material en la producción del bien, menos el valor de cualquier desecho reutilizable.

Los siguientes costos deberán ser sumados al precio pagado o por pagar:

- Comisiones, excepto la comisión de venta incurrida por el productor.
- Los costos incurridos por el productor de los empaques que están clasificados con el material bajo el Sistema Armonizado.
- El valor de los siguientes elementos, cuando éstos son provistos libres de cargo, o a un costo reducido, directa o indirectamente al vendedor por el productor para utilizarlos en la producción y la venta del material:
 - Un material, diferente a un material indirecto, utilizado en la producción del material.
 - Herramientas, tintes, moldes y materiales similares utilizados en la producción del material.
 - Un material indirecto.
 - Ingeniería, desarrollo, trabajo de arte, trabajo de diseño, planos y esbozos, realizados fuera del territorio de un país Parte que son necesarios para la producción del material.
- Las regalías relacionadas con el material y otros cargos respecto a los derechos de reproducir el material en el territorio de un país Parte, por los que el productor deba pagar directa o indirectamente como una condición de la venta del material, en el grado en que esas regalías no estén incluidas en el precio pagado o por pagar.
- El valor de cualquier parte de los procedimientos de cualquier disposición o utilización del material que se incrementa directa o indirectamente al vendedor.

En el caso de CAFTA, el valor de un material será:

- a. En el caso de un material importado por el productor de la mercancía, el valor ajustado del material⁶.
- b. En el caso de un material adquirido en el territorio donde se produce la mercancía, dicho valor se determinará en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, de la misma manera que para las mercancías importadas, con las modificaciones razonables que sean requeridas debido a la ausencia de importación.
- c. En el caso de un material de fabricación propia:
 - (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales.
 - (ii) Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Procedimiento de revisión:

- a. Revisar los cálculos preparados por la compañía, incluyendo la documentación de apoyo. Entrevistar al personal de la compañía con el propósito de identificar cómo se calculó el valor de los materiales. Identificar todos los tipos de costos incluidos en los cálculos, la ubicación de los procedimientos y las cuentas de las que la información fue extraída.
- b. Determinar si el valor de los materiales utilizados por la compañía para calcular el porcentaje de VCR concuerda con los valores incluidos en la lista de materiales, y verificar que esos valores sean razonables.
- c. Valorar los controles internos para evaluar la calidad y la exactitud de los datos disponibles a través de la revisión de las políticas y de los manuales de procedimientos con respecto a la compra de materiales, los reportes del auditor interno, establecimiento de estándares y la identificación de las diferencias, realizando un análisis de las funciones de

⁶ Valor Ajustado significa el valor determinado en conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del Acuerdo de Valoración Aduanera, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargos o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

compra, recepción y la documentación del material, (orden de compra, recibimiento, contabilidad, y desembolso de efectivo).

d. Determinar si hay algún proveedor relacionado, por medio de:

- (i) Revisión de los documentos de la compañía; por ejemplo, lista de vendedores, reportes anuales, organigramas, y la investigación de los funcionarios de la compañía.
- (ii) La determinación de la influencia de esta relación en los costos de los materiales comprados, examinando los contratos de compra, las facturas u otra documentación, así como por la investigación de los funcionarios de la compañía. Si es posible, comparar el precio de compra pagado por la compañía con compañías no relacionadas.

Si se llega a la conclusión de que la relación ha influenciado el precio, entonces, el valor de transacción es inaceptable. En este caso, uno de los métodos alternos de evaluación deberá ser utilizado; por ejemplo, el valor de materiales idénticos o similares.

e. Determinar si alguno de los siguientes supuestos ocurrieron, provocando que sea inaceptable el valor de transacción del material:

- Restricciones en la disposición o el uso de los materiales, por parte del productor, diferente al impuesto por ley.
- Que se limite el área geográfica donde los materiales deberán ser utilizados.

f. Identificar si hay desechos o desperdicios del uso de materiales no originarios por medio de:

- Investigación, por medio de entrevistas, a los funcionarios de la compañía.
- Observación, mientras se hace la visita a la planta, de si se encuentran indicios de desechos o residuos.
- Revisión del sistema de costeo para determinar si hay desechos reutilizables y asegurar que éstos son restados del precio pagado por los materiales.
- Análisis de las variaciones de los precios para determinar si éstas son producto de los desechos y residuos de producción. De ser así, valorar el impacto.
- Determinación de la cantidad de desechos y residuos de materiales originarios y no originarios, asegurándose de que ésta es razonable.

- g. Identificar y examinar cualquier documento que auxilie en la verificación, incluyendo:
- Contratos de compra.
 - Archivos de proveedores.
 - Entrevistas a los funcionarios de la compañía.
- h. Seleccionar una muestra de, por lo menos, dos materiales originarios y no originarios que formen parte del cálculo de VCR, o de la lista de materiales, y documentar bajo qué criterio fueron seleccionados, asegurándose de que los materiales de alto valor estén incluidos en la muestra. Para ello se debe:
- Hacer un seguimiento a la muestra de contratos de compra y de las facturas, para determinar el precio real pagado por el exportador o productor, incluyendo seguimiento de cheques cancelados, crédito o notas débito.
 - Para materiales importados no originarios (y para los materiales importados originarios, si es aplicable), seleccionar una muestra de materiales para verificar los documentos de importación de la Aduana. Comparar el valor de estos documentos con el valor identificado en la información del cálculo del VCR y las facturas de compra. Documentar las bases con que estos materiales fueron valorados (por ejemplo, valor de aduanas, valor de transacción, etc.).
 - Calcular la diferencia entre el costo actual y el estándar (estimado), y compararlo con la variación del precio.
 - Remontarse al monto total facturado según los registros contables y a los registros de almacén, para verificar que las compras hayan sido registradas correctamente por el exportador.
 - Determinar que los costos incurridos por el transporte del material a la planta del productor hayan sido identificados y correctamente registrados (por ejemplo, maniobras, seguros, fletes, etc.). Si estos costos son contabilizados por separado en la factura, se tendrá que verificar que dichos costos están correctamente asignados al material.
 - Determinar que los impuestos y las comisiones de compra hayan sido correctamente identificados y reportados, haciendo los ajustes necesarios.
 - Determinar la existencia de apoderados aduanales de la compañía y verificar la correcta asignación de los costos y los salarios, especialmente en el caso de materiales no originarios.
- i. Verificar que todos los ajustes requeridos derivados de la verificación hayan sido registrados.

j. Concluir si el valor de los materiales es correcto y consistente durante el período de verificación.

5.9.4. Materiales de fabricación propia.

Revisar cualquier material de fabricación propia. Si los materiales de fabricación propia son originarios, en el cálculo del VCR del bien, 100% del valor debe ser considerado como un material originario.

Nota: Para efectos del cálculo del VCR del bien, el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción de la mercancía no incluye el valor de un material de fabricación propia.

Procedimiento de revisión:

a. Verificar que los costos de los materiales empleados en la producción del material de fabricación propia no estén doblemente contabilizados en los costos del bien final.

b. Asegurarse de que los procedimientos de verificación hayan sido completos, con respecto a:

- Verificar la clasificación arancelaria de los materiales de fabricación propia.
- Determinar la regla de origen correcta.
- Asegurar que los materiales no originarios utilizados en la producción de material de fabricación propia han sufrido el cambio arancelario requerido.

c. Si la regla de origen contiene un requisito de VCR, se debe realizar una prueba VCR, con base en el método de costo neto o aquel que establezca el Tratado; sin embargo, se debe tener presente que, en el caso particular del CAFTA, quizás no sea posible aplicar el método de costo neto al bien sujeto a revisión. En este caso, se tendrá que utilizar el método de aumento o el de reducción de valor.

d. Si más de un material de fabricación propia ha sido identificado, verificar los pasos anteriores para cada material de fabricación propia.

e. Concluir si el material de fabricación propia es un material originario.

f. Si un material de fabricación propia es determinado como originario, se debe calcular el valor del material de fabricación propia, y dicho valor se considera como un costo originario, dentro del costo neto del bien.

En el caso de CAFTA, se establece que el valor de un material de fabricación propia será igual a:

a. Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales.

b. Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Para revisar si el monto de las utilidades es correctamente asignado al material de fabricación propia, se recomienda lo siguiente:

1. Entrevistar a los empleados correspondientes para tratar de obtener información de productores o importadores que comercialicen bienes idénticos al material de fabricación propia.
2. Tratar de obtener información escrita de los productores o importadores sobre los bienes idénticos al material de fabricación propia, verificando que efectivamente se trata de bienes o idénticos.
3. Obtener listas de precios, folletos, catálogos, etc. con el propósito de comparar esos valores versus los costos y gastos de fabricación del material de fabricación propia.
4. La diferencia resultante podría ser considerada como una utilidad razonable para determinar el valor de un material de fabricación propia.

Nota: Al realizar la comparación, se deberá considerar que la utilidad de referencia es la venta de primera mano.

5. En caso de no contar con información de bienes idénticos, será necesario hacer el mismo procedimiento con bienes similares.

5.9.5. Cálculo del costo neto.

Verificar que el costo neto ha sido determinado correctamente, utilizando sólo costos asignables y aplicando razonablemente los métodos de asignación de costos.

Costos totales:

El costo total del bien se calcula con todos los costos del producto, los costos del período y otros costos incurridos en el territorio de uno o más de los países parte del tratado, siempre que estén registrados en los libros del productor, sin importar la ubicación de las personas a quienes se les efectuaron los pagos con respecto a esos costos.

En los costos totales no deben estar incluidos los siguientes:

- Los beneficios que son ganados por el productor del bien, a pesar de que sean retenidos o pagados a otras personas como dividendos, o los impuestos pagados de esas ganancias, incluyendo impuestos de capital.
- Las ganancias relacionadas con la conversión de la moneda que estén relacionadas con la producción del bien.
- Los costos de servicios provistos por el productor de un bien a otra persona, cuando el servicio no está relacionado con el bien.
- Las ganancias y pérdidas resultantes de la disposición de una operación descontinuada.
- Los costos relacionados con el efecto acumulativo de cambios contables.
- Las ganancias o pérdidas resultantes de la venta de un bien de capital.

Procedimiento de verificación de los costos totales:

a. Realizar una conciliación de los costos utilizados en el cálculo de VCR contra los registros contables de la empresa.

b. Verificar que los costos del período, los costos del producto y otros costos incurridos en el territorio de una o más de las Partes son incluidos en el costo total. También, asegurarse de que los costos totales no incluyan los beneficios que son ganados por el productor del bien, a pesar de que sean retenidos o pagados a otras personas como dividendos, o los impuestos pagados de esas ganancias, incluyendo impuestos de capital; asimismo, las ganancias relacionadas con la conversión de la moneda que estén relacionadas con la producción del bien; los costos de servicios provistos por el productor de un bien a otra

persona, cuando el servicio no está relacionado con el bien; las ganancias y pérdidas resultantes de la disposición de una operación descontinuada; los costos relacionados con el efecto acumulativo de cambios contables; y las ganancias o pérdidas resultantes de la venta de un bien de capital.

c. Evaluar el (los) método(s) utilizado(s) para asignar la mano de obra y los costos al bien sujeto a revisión, y valorar si los métodos utilizados son consistentes con los principios contables del país donde se ubica el productor.

d. Verificar si se aplicaron los métodos de asignación a través de todo el año fiscal.

Procedimiento de verificación de los costos excluidos:

Para efectos del cálculo del costo neto, se deberán tomar en cuenta los siguientes puntos con respecto a los costos excluidos:

- Los costos excluidos que estén registrados en los libros del productor del bien.
- Los que estén incluidos en el valor del material que es utilizado en la producción del bien, no deberán restarse del costo total.
- Los costos excluidos no deben incluir ningún monto pagado para la investigación y el desarrollo de servicios realizados en el territorio de un país del tratado. Por ejemplo, las regalías son costos excluidos, pero la investigación y el desarrollo realizado en el territorio se deben incluir en el cálculo.

Los costos excluidos son:

- Los costos de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta.
- Las regalías.
- Los costos de embarque y empaque.
- Los costos no admisibles por intereses.

La verificación de los costos excluidos se realiza con el propósito de determinar el cálculo del costo neto.

La siguiente es la definición de los costos relacionados con la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta:

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- a. Promoción de ventas y comercialización; publicidad en medios de difusión; publicidad e investigación de mercados; materiales de promoción y demostración; exhibiciones; conferencias de promoción de ventas; ferias y convenciones comerciales; mantas y pancartas; exposiciones de comercialización; muestras gratuitas; publicaciones sobre ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta (folletos de productos, catálogos, publicaciones técnicas, listas de precios, manuales de servicio, información de apoyo a las ventas); establecimiento y protección de logotipos y marcas registradas; patrocinios; cargos por reabastecimiento para ventas al mayoreo y menudeo; gastos de representación.
- b. Incentivos de ventas y comercialización; rebajas a mayoristas, detallistas o consumidores; incentivos en especie.
- c. Sueldos y salarios, comisiones por ventas, bonos, prestaciones (por ejemplo, prestaciones médicas, seguros, pensiones), gastos de viaje, alojamiento y manutención, y cuotas de afiliación y membresías profesionales para el personal de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta.
- d. Contratación y capacitación del personal de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta; capacitación a los empleados del cliente después de la venta, cuando, en los estados financieros y cuentas de costos del productor, tales costos se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes.
- e. Seguro por responsabilidad civil derivada del producto.
- f. Productos de oficina para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta, cuando, en los estados financieros o cuentas de costos del productor, tales costos se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes.
- g. Teléfono, correo y otros medios de comunicación, cuando, en los estados financieros o cuentas de costos del productor, se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes.
- h. Rentas y depreciación de las oficinas de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta, así como de los centros de distribución.
- i. Primas de seguros sobre la propiedad, impuestos, costo de servicios públicos; costos de reparación y mantenimiento de las oficinas de promoción de ventas, comercialización, y servicios posteriores a la venta, así como de los centros de distribución, cuando, en los estados financieros o cuentas de costos del productor, tales costos se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes.
- j. Pagos del productor a otras personas por reparaciones derivadas de sus garantías.

La siguiente es la definición de regalías:

Las regalías significan pagos de cualquier especie, incluidos los pagos por asistencia técnica o acuerdos similares, hechos por el uso o derecho a usar cualquier derecho de autor, obra artística, literaria o trabajo científico, patentes, marcas registradas, diseños, modelos, planos, fórmulas o procesos secretos, excepto los pagos por asistencia técnica o por acuerdos similares que puedan relacionarse con servicios específicos tales como:

- a. Capacitación de personal, independientemente del lugar donde se realice.
- b. Ingeniería de planta, montaje de plantas, fijado de moldes, diseño de programas de cómputo, y servicios de cómputo similares u otros servicios, siempre y cuando se realicen en territorio de una o más de las Partes.

La siguiente es la definición de costos de embarque y empaque:

Los costos de embarque y empaque significan los costos incurridos en el empaqueo de un bien para su embarque y el transporte de los bienes desde el punto de embarque directo hasta el comprador, excepto los costos de preparación y empaquetado del bien para su venta al menudeo.

La siguiente es la definición de costos de no admisibles por intereses:

Los costos no admisibles por intereses significan los intereses que haya pagado un productor sobre sus obligaciones financieras que excedan de 700 puntos base (u otra cantidad que especifique el tratado) sobre los rendimientos de las obligaciones de deuda emitidas por el gobierno federal de vencimientos comparables del país en que esté ubicado el productor.

Los siguientes procedimientos están recomendados para verificar que los costos excluidos han sido reducidos del costo total:

- a. Analizar a detalle el costo neto reportado en el cálculo de VCR de la compañía.
- b. Entrevistar al personal de la compañía para entender cómo están contabilizados los costos en los libros y los registros de la compañía. Hay que verificar que el personal de la compañía conozca los costos excluidos (esto es para asegurar que no hay tales costos dentro del costo neto).
- c. Obtener copias de los contratos de regalías, los contratos de asistencia técnica, y otros documentos similares. Revisar los términos de los contratos y asegurarse de que estos fueron tomados en cuenta en el cálculo del costo neto. (Recordar que la investigación y desarrollo realizados en el territorio del tratado son costos que se pueden incluir en el costo neto).

d. Obtener copias de contratos de préstamos. Revisar los términos de estos contratos, particularmente las tasas de interés pactadas, relacionarlas con los productos bajo revisión, e identificar los tipos de préstamos (por ejemplo, de tasa fija o variable). Confirmar que los pagos se hayan hecho conforme con lo acordado en los términos del contrato. Asegurarse de que cualquier costo de interés no permitido haya sido descontado del cálculo del costo neto.

e. Revisar la balanza general de la compañía para identificar las cuentas donde han sido registrados los conceptos anteriores y realizar las siguientes pruebas:

- Seleccionar una muestra de costos y analizar la documentación comercial de apoyo.
- Cuando los costos hayan sido asignados al costo neto, verificar que el método de la asignación sea adecuado.

f. Revisar el balance general de la compañía para identificar las cuentas que pudieran incluirse en el costo neto, pero que la compañía ha ignorado. Listar estas cuentas para realizar pruebas futuras de documentos de apoyo y la discusión con el personal de la compañía.

5.9.6. Materiales de empaque y contenedores para la venta al por menor.

Concepto.

Artículo 4.9 del CAFTA-DR.

Los envases y los materiales de empaque en que una mercancía se presente para la venta al por menor, cuando estén clasificados junto con la mercancía que contienen, **no se tomarán en cuenta para el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.**

Cuando la mercancía esté sujeta a un requisito de valor de contenido regional, el valor de dichos envases y materiales de empaque se **tomará en cuenta como material originario o no originario**, según sea el caso.

Ejemplo práctico.

Se hace calzado de piel en el país 1 (S.A.C. 64.03). Los zapatos están envueltos con papel y empacados en cajas de cartón no originarias del país 2; de esta manera se ofrecen al público.



Aunque el papel y la caja de cartón no se toman en cuenta en el cambio de clasificación arancelaria, su valor se tomará en cuenta como no originario cuando se calcule el VCR.

5.9.6.1. Otras disposiciones para los materiales de empaque y contenedores para la venta al por menor.

Verificar que los materiales de empaque y los contenedores en donde el bien está empacado para la venta al por menor hayan sido considerados al determinar el VCR. Sin embargo, no deben ser considerados para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien experimentaron el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

- a. Identificar todos los materiales considerados como materiales de empaque (por ejemplo, cajas decorativas para la venta al por menor), entrevistando al personal de la compañía y revisando la factura de dichos materiales.
- b. Determinar el origen de estos materiales, con base en los procedimientos de verificación de “Materiales Originarios y No Originarios” de este Manual.
- c. Determinar el valor de estos materiales de empaque:
 - (i) Cuando los materiales de empaque hayan sido adquiridos por el productor del bien de otra persona, se deben seguir los procedimientos de verificación de “Valor de los Materiales” de este Manual.

- (ii) Cuando los materiales de empaque son producidos por el productor del bien, a elección del productor, el valor será igual a:
- El costo total incurrido con respecto al total de los bienes producidos por el productor del bien, con base en los costos que son registrados en los libros del productor y que puedan ser asignados razonablemente a esos materiales de empaque y contenedores para venta al menudeo.
 - La suma de los costos registrados en los libros del productor, que forman parte del total de costos incurridos con respecto a esos materiales de empaque y contenedores que pueden serles razonablemente asignados.

Nota: Utilizar el programa de verificación del “Cálculo de Costo Neto”.

5.9.7. **Materiales de empaque y contenedores para embarque.**

Identificar los materiales de empaque y los contenedores en los que el bien es empacado para su transporte o embarque, asegurándose de que no se hayan incluido en el cálculo del VCR del bien.

a. Identificar los materiales considerados como materiales de empaque y los contenedores con propósitos de embarque, a través de:

- Entrevistas al personal de la compañía.
- Revisión de la factura de los materiales.

b. Verificar que el valor de los materiales de empaque y los contenedores en los que el bien es empacado para su transporte o embarque (por ejemplo, los costos que son registrados en los libros y los registros del productor) no están incluidos en el cálculo del costo neto del bien.

5.9.8. **Accesorios, repuestos y herramientas.**

a. Se deben identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, para asegurarse de que el valor de estos materiales no sea incluido en el cálculo del VCR del bien, ni sean considerados para determinar si los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

b. Determinar el origen y el valor de esos materiales, conforme a los programas de verificación de “Materiales Originarios y No Originarios” y el de “Valor de los Materiales” de este Manual.

5.9.9. Sistema de administración y control de inventarios.

Determinar si hay un sistema aceptable de administración y control de inventarios para materiales y bienes fungibles que se encuentren físicamente mezclados, para separar físicamente materiales originarios y no originarios utilizados en la producción del bien y para identificar el origen de los bienes de un embarque específico.

Si no existe un sistema aceptable de la administración de inventarios, todos los materiales fungibles se considerarán no originarios en el cálculo del VCR.

Nota I: Los procedimientos de verificación para la detección de materiales fungibles se encuentra en la sección de "Materiales Originarios y No Originarios" de este Manual de verificación.

Nota II: Una vez que se confirmó la existencia de materiales fungibles, es necesario analizar cómo funciona el sistema de administración y control de inventarios y determinar si el sistema es aceptable.

Procedimientos de verificación:

a. Si existen materiales fungibles que se encuentren mezclados, se debe determinar el impacto en el origen del bien final. Si el material es determinado como no originario porque el sistema no es aceptable para el control del inventario, se debe considerar el uso de la provisión De Minimis.

Nota: Si el material es determinado como no originario, no es necesario analizar el sistema de administración y control de inventarios.

b. Si existen materiales fungibles originarios y no originarios, determinar si la empresa utilizó uno de los siguientes sistemas de valuación de inventarios para determinar el origen de los materiales:

- Identificación específica.
- Primeras entradas, primeras salidas (PEPS).
- Últimas entradas, primeras salidas (UEPS).
- Promedio.

- c. Documentar todo el sistema de control del inventario; por ejemplo, compras, recepción de materiales, almacenamiento de materiales, salidas para producción de bienes, el almacenamiento de bienes y salidas de bienes para embarque, etc.
- d. Si se utilizó el método de la identificación específica, se debe asegurar que los materiales fungibles originarios y no originarios fueron separados físicamente, o asegurarse de la existencia de una identificación del origen de los materiales.
- e. Si el método PEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurarse de que el origen de los primeros materiales fungibles recibidos fue considerado como el de los primeros materiales fungibles retirados.
- f. Si el método UEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurarse de que el origen de los últimos materiales fungibles recibidos fue considerado como el de los primeros materiales fungibles retirados.
- g. Si el método de promedios fue utilizado, se debe asegurar que la compañía aplicó el porcentaje correcto del promedio de los materiales (en el caso de los bienes fungibles, el porcentaje se aplica al embarque).
- h. Sin importar qué método fue elegido, se debe verificar que éste ha sido utilizado desde el momento que fue elegido, hasta el final del año fiscal.
- i. Determinar si la compañía identificó correctamente los materiales originarios en el inventario inicial, a través de los registros del productor.
- j. Revisar el sistema de control del inventario, realizando pruebas selectivas de las transacciones de compra. La muestra deberá incluir las transacciones que incluyen materiales fungibles.
- k. Si la empresa lleva a cabo pruebas de la eficacia de su control de inventarios, se debe obtener una descripción de la prueba periódica y evaluarla.
- l. Analizar una muestra de inventarios de material fungible, identificando el origen del inventario inicial, añadiendo las entradas de los materiales y reduciendo salidas. Comparar su resultado como los registrados por la compañía.
- m. Concluir si el exportador o productor cuenta con un sistema de control de inventario aceptable.

n. Concluir si:

1. El sistema de control de inventario utilizado por la compañía es aceptable.
2. El sistema de control de inventario utilizado por la compañía requiere mejoras. En tal caso, documentar el efecto sobre el origen del material o bien y documentar las debilidades del sistema.
3. El sistema de control de inventario no es confiable y la compañía no puede concluir el origen de los bienes o materiales fungibles. Documentar el efecto sobre el origen del material o bien.

5.9.10. Acumulación.

Fundamento legal.

Conforme al Artículo 4.5 (Acumulación) del Tratado:

1. Las mercancías originarias o materiales originarios de una o más de las Partes, incorporados a una mercancía en el territorio de otra Parte, serán considerados originarios del territorio de esta última Parte.
2. Una mercancía es originaria cuando es producida en el territorio de una o más de las Partes por uno o más productores de una o más Partes, siempre que la mercancía cumpla los requisitos del Artículo 4.1 (Mercancías Originarias), Anexo 3.3.6 del Tratado, el Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas) y Apéndice 3.3.6 (Reglas de Origen Especiales) del Tratado, así como con las demás disposiciones del Capítulo Cuatro del Tratado.

Conforme a la disposición anterior, cuando una mercancía esté sujeta a un Valor de Contenido Regional, el productor de la mercancía podrá optar por acumular el valor de su producción con el valor de la producción de uno o más productores en el territorio de una o más Partes con respecto a los materiales no originarios que estén incorporados en la mercancía, de manera que el valor agregado en el territorio de una o más partes en la producción de esos materiales sea considerada como realizada por el productor de la mercancía, siempre que la misma cumpla con lo dispuesto en el Capítulo Cuatro del Tratado.

5.9.10.1. Actividades.

Verificar que el exportador o productor que elija acumular la producción de uno o más de sus materiales, lo hizo en conformidad con las disposiciones del tratado.

Para determinar si el bien cumple con las disposiciones de origen, un exportador o productor de un bien podrá elegir acumular la producción de uno o más productores, en el territorio de uno o más países del tratado, para que los materiales que están incorporados en el bien puedan ser considerados como producidos por el exportador o productor, siempre que:

- Todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien experimentaron un cambio aplicable de clasificación arancelaria, y el bien satisface cualquier requisito aplicable de VCR, completamente en el territorio de una o más de las Partes.
- El bien satisface todos los otros requisitos de origen.

Requisitos para acumular.

Para acumular la producción de un material:

- i) Cuando el bien es objeto de un requisito de VCR, el productor del bien deberá tener una certificación firmada por el productor del material.
- ii) Cuando se aplica un cambio en la clasificación arancelaria para determinar si el bien es originario, el productor del bien deberá tener una declaración firmada por el productor del material, en la cual declare la clasificación arancelaria de todos los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción de ese material y que la producción del material tuvo lugar completamente en el territorio de uno o más países del tratado.

Nota I: Un productor del bien que eligió acumular no está obligado a acumular la producción de todos los materiales que están incorporados en el bien.

Nota II: Cualquier información contenida en la certificación que concierna al valor de los materiales o los costos deberá estar en la misma moneda del país de la persona que hizo la declaración.

Ejemplo práctico 1.

- Un exportador produce ventiladores de techo de la subpartida 8414.51, para lo cual utiliza materiales originarios y no originarios.

De acuerdo al Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), a los ventiladores de techo que se clasifican en la subpartida 8414.51 se les aplica la regla de origen específica que comprende el rango 8414.10 – 8414.80, en la cual se establecen dos reglas alternativas: la primera especifica un cambio de clasificación arancelaria de cualquier otra partida, y la segunda, un cambio de clasificación arancelaria de la subpartida bajo la cual se clasifican las partes de ventiladores (8414.90), así como un requisito de valor de contenido regional:

- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra partida; o
- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
 - (a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de aumento del valor, o
 - (b) 45 por ciento, cuando se utilice el método de reducción del valor.

Este productor fabrica los ventiladores a partir de partes de distintas partidas, salvo las hélices de la subpartida 8414.90, que adquiere de un productor B de otra Parte.

El productor B fabrica las hélices a partir de materiales originarios y no originarios, cumpliendo todos estos materiales el cambio de clasificación arancelaria estipulado para la subpartida 8414.90. Por lo tanto, las hélices, al adquirir el carácter de originario en el territorio de otra Parte, se consideran originarias del país productor de los ventiladores de techo. Con esto, el productor A automáticamente cumple con la regla de origen de cambio de clasificación arancelaria, no importando que el carácter originario de las hélices lo haya adquirido en el territorio de la otra Parte.

Ejemplo práctico 2.

- Un exportador produce ventiladores de techo de la subpartida 8414.51, para lo cual utiliza materiales originarios y no originarios.

De acuerdo al Anexo 4.1 (Reglas de Origen Específicas), a los ventiladores de techo que se clasifican en la subpartida 8414.51 se les aplica la regla de origen específica que comprende el rango 8414.10 – 8414.80, en la cual se establecen dos reglas alternativas: la primera

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

especifica un cambio de clasificación arancelaria de cualquier otra partida, y la segunda, un cambio de clasificación arancelaria de la subpartida bajo la cual se clasifican las partes de ventiladores (8414.90), así como un requisito de valor de contenido regional:

- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de cualquier otra partida; o
- Un cambio a la subpartida 8414.10 a 8414.80 de la subpartida 8414.90, habiendo o no cambios de cualquier otra partida, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a:
 - (a) 35 por ciento, cuando se utilice el método de aumento del valor, o
 - (b) 45 por ciento, cuando se utilice el método de reducción del valor.

Este productor las fabrica a partir de partes de distintas partidas, salvo las hélices de la subpartida 8414.90, que adquiere de un productor B de otra Parte, sabiendo que no son originarias. Al no cumplir el cambio de clasificación arancelaria de cualquier otra partida, todos los materiales no originarios deben optar por el cambio de clasificación arancelaria de la subpartida 8414.90 y un valor de contenido regional conforme al método seleccionado.

Materiales no originarios	US\$ 300	50 %
Hélices (no originarias)	US\$ 120	20 %
<hr/>		
Total materiales no originarios	US\$ 420	70 %
Valor Agregado	US\$ 180	30 %
<hr/>		
Valor total del ventilador	US\$ 600	100%

Si el productor A no opta por acumular su producción con el productor B, los ventiladores no cumplirían el origen por ninguno de los métodos de valor de contenido regional pues el valor agregado solamente es del 30%.

El productor B fabrica las hélices a partir de materiales originarios, salvo una parte no originaria que está clasificada dentro de la misma subpartida 8414.90. Si bien, las hélices no

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

tienen el carácter de originarias, de su valor total de US\$ 120, un 80% de dicho valor es originario y un 20% es no originario.

Esto significa que el productor A de los ventiladores, si bien no toma el 100% del valor de las hélices como originario, si puede tomar ese 80% del valor total de las hélices que corresponde al proceso productivo realizado en otra Parte.

Materiales no originarios	US\$ 300	50 %
Hélices (parte no originarias)	US\$ 24	4 %
<hr/>		
Total materiales no originarios	US\$ 324	54 %
<hr/>		
Valor agregado nacional	US\$ 180	30 %
Hélices (parte originaria)	US\$ 96	16 %
<hr/>		
Total valor agregado	US\$ 276	46 %
<hr/>		
Valor total del ventilador	US\$ 600	100%

Por lo tanto, incorporando la producción realizada en otra Parte, el total de valor agregado es del 46%, por lo cual se cumple con el Valor de Contenido Regional dispuesto en la regla de origen específica para la subpartida 8414.51.

La compañía "A" le vende a la compañía "B".

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

COMPAÑÍA "A"		COMPAÑÍA "B"	
MAT. NO ORIGINARIOS	\$ 30	MAT. NO ORIGINARIOS	\$ 60
MAT. ORIGINARIOS	5	MAT. ORIGINARIOS	10
MANO DE OBRA	10	MANO DE OBRA	10
GASTOS INDIRECTOS	5	GASTOS INDIRECTOS	10
TOTAL	\$ 50	TOTAL	\$ 90
PRECIO DE VENTA	\$ 60		

ACUMULACIÓN

MAT. NO ORIGINARIOS	\$ 30
MAT. ORIGINARIOS	5+10= 15
MANO DE OBRA	10+10= 20
GASTOS INDIRECTOS	5+10= 15
TOTAL	\$ 80

5.9.10.2. Certificación requerida para acumulación.

Se requiere una certificación cuando el bien es sujeto a un requisito de VCR y el exportador o productor del bien tiene una declaración firmada por el productor del material que es utilizado en la producción del bien, en la cual:

- i) Se establece el costo neto incurrido y el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del material en la producción del material.
- ii) El costo neto incurrido por el productor del bien con respecto al material, deberá ser el costo neto incurrido por el productor del material, sin incluir el costo incurrido por el productor del material por la carga, seguros, empaques, transporte a la ubicación del productor, aranceles e impuestos, gastos aduanales, etc.
- iii) El valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del bien con respecto al material en acumulación, deberá ser el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del material.
- iv) Se establece cualquier monto, que es parte del costo neto incurrido por el productor del material en la producción del material.
- v) El costo neto incurrido por el productor del bien con respecto al material deberá ser el valor del material determinado en conformidad con las disposiciones de

valor del tratado (la verificación del valor está prevista en la sección de verificación del “Valor de los Materiales” de este Manual).

- vi) El valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del bien con respecto al material en acumulación deberá ser determinado en conformidad con las disposiciones del tratado, menos el monto establecido en la declaración.

Procedimientos de verificación:

a. Verificar que el método de costo neto ha sido utilizado al calcular el requisito de VCR, cuando el productor ha elegido usar la acumulación.

b. Revisar la información recibida del productor que ha acumulado la producción, para asegurar que es matemáticamente correcta y asegurar que ésta ha sido incluida correctamente en el cálculo del VCR.

c. Evaluar la calidad de las certificaciones y verificar que éstas contengan toda la información requerida.

d. Verificar que la utilidad del productor del material no esté incluida en la información de costo neto, examinando la información del proveedor y comparándola con la información del costo provista por el proveedor.

e. Utilizar los siguientes programas de verificación (sólo los aplicables), con el propósito de evaluar la información recibida:

- Clasificación arancelaria.
- Método del costo neto.
- Materiales originarios y no originarios.
- Valor de los materiales.
- Materiales de fabricación propia.
- Cálculo de costo neto.
- Sistema de administración y control de inventarios.

Nota I: Se debe evaluar el envío de confirmaciones de proveedores y visitas a un proveedor para verificar la autenticidad de la información reportada al

exportador o productor. Las visitas a los proveedores deberán seguir los procedimientos del programa de verificación del tratado.

Nota II: Se debe evaluar el envío de confirmaciones de proveedores y visitas a un proveedor para verificar la autenticidad de la información reportada al exportador o productor. Las visitas a los proveedores deberán seguir los procedimientos del programa de verificación del tratado.

5.10. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DEL VALOR DE CONTENIDO REGIONAL.

Para calcular el porcentaje del valor de contenido regional:

- a) Restar el valor de los materiales no originarios (incluyendo empaque, accesorios, refacciones y herramientas) del costo neto del bien.
- b) Dividir la diferencia entre el costo neto del bien.
- c) Multiplicar el resultado por 100.
- d) Concluir si el bien satisface el requisito del VCR que establece la regla de origen específica del tratado.

Ejemplo práctico 1.

• Cálculo de origen de una manguera con conexiones metálicas.

Se trata de mangueras de caucho con diámetro interior de 5 mm, reforzadas con materiales textiles y conexiones metálicas, fracción arancelaria 8708.39.09 (sistema armonizado) que se describe como “mangueras de frenos hidráulicos automotrices con conexiones”.



Identificación de los materiales no originarios:



4009.11.01

Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin reforzar ni combinar con otras materias y sin accesorios.

Total: 4.00 USD.

Valor: 0.50 USD.



7326.90.00

Las demás manufacturas de hierro o acero.

Valor: 1.00 USD



3902.10.00

Polipropileno sin adición de negro de humo.

Valor: 0.05 USD



8708.39.90

Tubos preformados, de cobre, con sus terminales de conexión.

Valor: 2.45 USD

- **Primera opción:**

8708.310 - 8708.09

Un cambio a la subpartida 8708.10 a 8708.99 de cualquier otra subpartida; o bien, esta opción establece que las mangueras en cuestión pueden ser producidas con insumos no originarios, que en la importación se clasifiquen arancelariamente en una subpartida fuera del grupo de 8708.10 a 8708.99

- **Segunda opción:**

No requiere un cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con valor de contenido regional no menor a:

- (a) 35 por ciento cuando se utilice el método de costo neto.
- (b) 35 por ciento cuando se utilice el método de aumento del valor.
- (c) 50 por ciento cuando se utilice el método de reducción del valor.

Esta opción está basada en el cumplimiento de un porcentaje de integración regional. Si no se cumpliera con el cambio de clasificación arancelaria, se tendría como alternativa la utilización del VCR, bajo alguno de los tres métodos establecidos en el capítulo IV del CAFTA-DR.

En la **segunda opción**, si se elige el método de costo neto, se calcularía:

$$\text{VCR} = \frac{\text{CN} - \text{VMN}}{\text{CN}} \times 100$$

En donde:

- VCR = Valor de Contenido Regional en 35%.
- CN = Costo Neto de la mercancía.
- VMN = Valor de Materiales no Originarios.

Conceptos del costo total:

Valor de materiales originarios	\$ 3.85
Valor de materiales no originarios	\$ 4.00 **
Mano de obra	\$ 1.15
Gastos directos de fabricación	\$ 0.75
Gastos indirectos de fabricación	\$ 0.10
Costo total de la mercancía	\$ 9.85
Costos no admisibles (prom. de ventas)	\$ 0.05
Costo neto	\$ 9.80

$$\text{VCR} = \frac{\text{CN} - \text{VMN}}{\text{CN}} \times 100$$

(9.80) (4.00)

$$[(9.80 - 4.00) / 9.80] \times 100 = 59.18\%$$

5.11. CREACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.

El área responsable de la verificación de origen deberá contar con un equipo de verificadores capacitados en el tema de calificación de origen. Este equipo deberá tener constante comunicación con los verificadores de los otros países para compartir experiencias, detectar problemas y proponer soluciones.

Los verificadores deben formar un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de las Partes. Este grupo se deberá reunir constantemente para procurar que se llegue a acuerdos sobre:

- (i) La interpretación, aplicación y administración uniformes del Capítulo de Reglas de Origen.
- (ii) Asuntos de clasificación arancelaria y valoración aduanera relacionados con resoluciones de determinaciones de origen.
- (iii) Los procedimientos y criterios equivalentes para la solicitud, aprobación, modificación, revocación y aplicación de las resoluciones anticipadas.
- (iv) La revisión de los certificados de origen.
- (v) Cualquier otro asunto que le remita una Parte al grupo de trabajo.
- (vi) Cualquier otro asunto en materia aduanera que se desprenda del Tratado.

5.11.1 Equipo de verificadores.

El equipo de verificadores es el grupo de profesionales que participan en la verificación del origen de las mercancías sujetas a revisión.

Lo recomendable es que el equipo de verificadores este integrado por profesionales que tengan experiencia en los siguientes temas:

- Reglas de origen.
- Auditoría de estados financieros.
- Auditoría de control interno.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- Clasificación arancelaria de mercancías.
- Valoración de mercancías.
- Procedimientos aduaneros.
- Procedimientos legales.
- Conocimiento del idioma oficial del país donde se llevará a cabo la verificación.

No es necesario que los verificadores tengan una carrera profesional específica; sin embargo, las carreras más afines a este tema serían Contaduría, Economía, Administración, Química y Comercio Exterior.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y PLANEACIÓN DE VERIFICACIONES

El análisis de riesgos trata de estudiar, evaluar, medir y prevenir los fallos y las posibles consecuencias que afecten a los intereses del fisco, a las personas y a la industria en general.

Los aspectos importantes en un sistema de análisis de riesgos son:

1. Identificación de sucesos, que pueden conducir a la materialización de una verificación de origen.
2. Análisis de las causas por las que estos sucesos tienen lugar.
3. Valoración de las consecuencias que pueden producirse.
4. Valoración del costo beneficio de practicar una verificación de origen.

A continuación se detallan cada uno de los puntos anteriores.

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUCESOS QUE PUEDEN CONDUCIR A LA MATERIALIZACIÓN DE UNA VERIFICACIÓN DE ORIGEN.

Dado que los TLC's se basan en la buena fe del importador, el despacho aduanero es más eficaz y expedito; sin embargo, el riesgo de un posible fraude aduanero es muy alto. Es por eso que las autoridades aduaneras deben planear y programar verificaciones de origen a los importadores en su territorio o a los exportadores y productores en el país exportador.

Las verificaciones de origen se llevan a cabo con el propósito de comprobar que los bienes que fueron importados bajo trato arancelario preferencial cumplen con las disposiciones de origen que establecen los tratados y los demás requisitos que establezca el propio tratado.

Es recomendable que durante el análisis de riesgos se evalúen los siguientes puntos:

- Estudios comparativos de importaciones por sectores comerciales específicos, diferenciando las mercancías que aplicaron beneficios arancelarios y las que no aplicaron dichos beneficios.

Este estudio es una herramienta muy importante para detectar posibles triangulaciones de mercancías de países que no son parte del tratado.

Al realizar el análisis de las importaciones, se pueden observar las tendencias, tanto en el incremento de importaciones provenientes de un país con el que se tiene suscrito un acuerdo o tratado comercial, como en el decremento de las importaciones provenientes de países con los que no se tienen tratados o acuerdos comerciales.

Con esta información se puede evaluar si estas diferencias son indicativas para programar una verificación de origen.

- Estudios comparativos de importaciones por fracciones arancelarias, detectando tendencias en las importaciones de aquellas fracciones que han sufrido una desgravación más acelerada y de las fracciones que tiene una desgravación más lenta.
- Análisis de aquellas fracciones arancelarias que presentan una baja considerable en el volumen de importaciones, tratando de detectar otra fracción que presente un incremento simultáneo.
- Atención de denuncias formales e informales de diversos sectores industriales.

Este punto es importante para evaluar los riesgos que han detectado las empresas nacionales, por lo que se debe estar en constante comunicación con las cámaras y sectores industriales.

- Análisis de las reglas de origen, con el propósito de predecir el posible incumplimiento, considerando los siguientes aspectos:
 - a. El grado de complejidad de la regla de origen.
 - b. El grado de transformación que exige la regla de origen.
 - c. La factibilidad de que los insumos originarios que exige la regla puedan ser de la región.
 - d. Etcétera.
- Análisis económicos y estadísticos del país exportador.
- Detección de alguna irregularidad durante el despacho aduanero.

La verificación del origen durante el despacho es muy limitada, debido a que, en la mayoría de los casos, el contador vista no tiene los elementos suficientes para determinar si el origen declarado es correcto.

Derivado de lo anterior, si el contador vista tiene dudas razonables sobre el origen de las mercancías, ya sea por marcas o leyendas que indiquen un origen diferente al declarado, o una situación que revele un posible dolo, podría solicitar al área especializada que se practique una verificación, dejando libertad para que el contador vista pueda solicitar una garantía por los posibles impuestos omitidos.

6.2 ANÁLISIS DE LAS CAUSAS POR LAS QUE ESTOS SUCEOS TIENEN LUGAR.

Se debe analizar cada uno de los sucesos mencionados anteriormente, con el propósito de determinar si existen evidencias suficientes para considerar que los acontecimientos detectados obedecen a una práctica de evasión de las reglas de origen o existe un riesgo alto que pueda conducir a la materialización de una verificación de origen.

Por ejemplo, al realizar los estudios comparativos de importaciones por sectores específicos que aplicaron beneficios arancelarios y los que no aplicaron dichos beneficios, podríamos obtener algunos resultados que indiquen que sólo un pequeño grupo de exportadores de un sector industrial certifican origen, mientras que la mayoría de las empresas del mismo sector no certifican origen. Esto puede indicar que a las empresas de ese sector industrial no les es fácil cumplir con las disposiciones de origen, por lo que las importaciones preferenciales de ese sector serían de alto riesgo y se debe evaluar la posibilidad de practicar una verificación de origen, conforme a los demás sucesos detectados.

A partir de lo anterior, podríamos destacar lo siguiente:

Suceso: La mayoría de las importaciones no son preferenciales.

Causa: Para las empresas de este sector industrial, la regla de origen no es fácil de cumplir.

Las posibles causas que desatan los sucesos detectados son determinantes para decidir practicar una verificación de origen.

6.3 VALORACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDEN PRODUCIRSE.

Una buena planeación de verificaciones de origen se basa principalmente en la evaluación de factores de riesgo previamente detectados, pero, adicionalmente, se deben evaluar las consecuencias que podrían traer los riesgos si se materializan en un problema.

Derivado de lo anterior, es determinante que se dé prioridad a la atención de aquellos riesgos que podrían traer consecuencias graves.

Por ejemplo, se debe dar atención inmediata al incremento en el volumen de importaciones preferenciales de mercancías consideradas como sensibles, practicando verificaciones expeditas tendientes a frenar posibles triangulaciones de mercancías.

6.4 VALORACIÓN DEL COSTO-BENEFICIO DE PRACTICAR UNA VERIFICACIÓN DE ORIGEN.

Una verificación de origen implica que la autoridad incurra en costos de horas-hombre, viáticos, transportes y, en ocasiones, seguros y pagos por primas de riesgo, lo que hace que las verificaciones sean costosas.

Derivado de lo anterior, antes de iniciar una verificación de origen, es importante distinguir el tipo de importador que ha solicitado el trato arancelario preferencial, ya que puede ser una persona o una empresa.

Es necesario considerar que, normalmente, una persona es de difícil localización, no representa montos muy altos y, por lo general, no representa un riesgo muy alto.

Es recomendable que antes de iniciar una verificación de origen se realice un estudio que contenga:

1. Un análisis de la posible recaudación que obtendría la DEI, en caso de encontrar que las mercancías no cumplen con las disposiciones de origen del tratado. Este estudio debe contener lo siguiente:
 - Aranceles omitidos.
 - Impuestos omitidos.
 - Multas.
 - Actualizaciones.
 - Recargos.
 - Cuotas compensatorias (en su caso).

2. Un análisis de las consecuencias que podría traer el hecho de no practicar la verificación del origen.

3. Un análisis del tiempo y el costo que tendrá la verificación de origen, indicando el número de personas que participarán y la fecha propuesta para iniciar y terminar la revisión.

Comentario Final: Colocar la base legal en cada tema que se considere.

7. ANEXOS

- ANEXO 1** Solicitud de verificación de origen.
- ANEXO 2** Requerimiento de información.
- ANEXO 3** Orden de fiscalización aduanera.
- ANEXO 4** Notificación de orden de fiscalización.
- ANEXO 5** Ejemplo de cuestionario de verificación para el Importador.
- ANEXO 6** Ejemplo de cuestionario de verificación para el exportador o productor.
- ANEXO 7** Ejemplo de formato de acuse de recibo
- ANEXO 8** Aviso de intención de visita para verificación de origen.
- ANEXO 9** Aviso de intención de la Autoridad Competente de país exportador para visita de verificación de origen.
- ANEXO 10** Ejemplo de acta de visita de verificación de origen.
- ANEXO 11** Resolución final de verificación de origen.
- ANEXO 12** Notificación al exportador.

ANEXO 1.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN

SOLICITUD N° _____

FECHA _____

PARA:

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS

DE:

NÚMERO Y FECHA DE DECLARACIÓN: _____

IMPORTADOR:

R.T.N.:

NOMBRE AGENCIA ADUANERA: _____

TRATADO DECLARADO EN DUA: _____

RESULTADO DE ORIGEN EN LA INSPECCIÓN FÍSICA: _____

SE ADJUNTA:

DUA O FAUCA N° _____

FACTURA(S) COMERCIAL N° _____

CON. DE EMB. O DOCTO EQUIVALENTE N° _____

CERTIFICADO DE ORIGEN

OTROS (ESPECIFIQUE):

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA	MARCA/REFERENCIA	CLASIFICACIÓN (SAC)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD DE
VERIFICACIÓN DE ORIGEN**

- ⇒ **SOLICITUD:** Colocar en esta casilla, el número correlativo de la Sección o Departamento/Administración de Aduanas/Otros, de cada solicitud hecha a esta Sección.
- ⇒ **FECHA:** En la que es enviada la Solicitud.
- ⇒ **DE:** Nombre del Administrador o Subadministrador asignado a esa Aduana/ Sección que lo solicita u otros que lo soliciten por denuncias, o que se vean afectados por la importación del bien sujeto a verificación.
- ⇒ **NÚMERO Y FECHA DE LA DECLARACIONES:** Correlativo asignado por el Sistema SIDUNEA ++, y la fecha de aceptación de la declaración.
- ⇒ **CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:** La que se ha declarado en la D.U.A. o FAUCA.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

- ⇒ **IMPORTADOR:** La persona a quien está consignada la mercancía que coincida con el nombre del importador en la DUA o FAUCA.
- ⇒ **AGENCIA ADUANERA:** Colocar el código y el nombre del agente aduanero. Ejemplo: AA000__ (NOMBRE).
- ⇒ **TRATADO DECLARADO EN DUA O FAUCA:** Nombre del tratado suscrito por Honduras que se está declarando en la DUA o FAUCA.
- ⇒ **DUDA RAZONABLE:** Informar sobre la duda de origen de la mercancía importada.
- ⇒ **SE ADJUNTA:** Se refiere a las copias de los documentos originales presentados a la aduana de ingreso de la mercancía y que es necesaria para que esta Sección pueda dar respuesta a la solicitud.

Nota: Cuando se marque la casilla “Otros” se deben colocar los nombres de los documentos anexos enviados a esta Sección.

- ⇒ **DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS:** Aquí se debe colocar el nombre específico de la mercancía, clasificación arancelaria según el SAC, y marca o referencia que identifique la mercancía.

Nota: Cuando exceda de tres productos, colocar hoja de anexos.

- ⇒ **OBSERVACIONES:** Cualquier comentario que pueda ser necesario para poder determinar el origen al momento que se realizó la inspección documental de la mercancía.
- ⇒ **NOMBRE Y FIRMA:** La firma y su respectivo sello del Administrador o Subadministrador asignado a esa Aduana/Sección o Departamento que lo solicita u otros que realicen denuncias o que se vean afectados por la importación del bien sujeto a verificación.

ANEXO 2.



REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ORDEN DE FISCALIZACIÓN No. _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Administración Regional _____ No. de Requerimiento _____

II. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

RTN _____ Tamaño: Pequeño _____ Mediano _____ Grande _____

Tarjeta de Identidad _____ Nombre o Razón Social _____

Dirección _____ Teléfono _____

Actividad Principal _____ Código Actividad Principal _____

III. REQUERIMIENTO

En aplicación de los Artículos 4.20, numeral 1, inciso (a), del RD-CAFTA; 48, numerales (2) y (3) del Código Tributario; 45 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le requiere presentar al equipo de fiscalizadores asignados al caso, en el término de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación, la documentación siguiente:

Original del Certificado de Origen

Otros (especifique): _____

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

No. DE PÁGINAS: xxx (Incluyendo el presente acuse de fax.)

En la ciudad de _____, en fecha __ __ __, horas__:__
yo _____, en mi condición de Notificador y con Acuerdo de
Delegación No. _____, me hice presente en el domicilio ubicado en

_____, requiriendo la presentación de la documentación señalada, la que fue notificada al Sr. (a)
_____, con Tarjeta de Identidad
Nº _____, en su calidad de contribuyente / representante legal de la entidad
inscrita en la Dirección Ejecutiva de Ingresos con el R.T.N Nº _____.

Firma y sello, Secretario General

Firma del Contribuyente

ANEXO 3.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ORDEN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA

Número: _____

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón Social: _____

Número RTN: _____ Tipo de Contribuyente: _____

Actividad económica principal: _____ Código de actividad: _____

Tamaño del Contribuyente: _____ Dirección del Contribuyente: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

La Dirección Ejecutiva de Ingresos, en aplicación de los Artículos 4.20 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (CAFTA-DR), Decreto 10-2005 del 03 de Marzo de 2005; 1, 4, 26 y 27 del Reglamento Centroamericano del Origen de las Mercancías, Resolución No. 156-2006 (COMIECO-EX); 43, 48 y 71 del Código Tributario Decreto 22-97, notifica que ha sido seleccionado para efectuar verificación de origen a las importaciones a la República de Honduras de las mercancías que se detallan a continuación:

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Mercancía	No. Declaración Única Aduanera	Posición Arancelaria	Aduana de Ingreso	Nombre de la empresa exportadora o productora	Identificación Tributaria empresa exportadora o productora	País del productor

La Fiscalización dará Inicio al ser notificada la presente Orden de Fiscalización Aduanera, para la cual se autoriza el siguiente equipo de trabajo:

Nombre y apellido	Cargo del funcionario	No. de Identificación

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

La Dirección Ejecutiva de Ingresos advierte al importador, exportador o productor que, en caso de negarse a proporcionar información, contestar cuestionarios, no responder a la solicitud de consentimiento de la visita de verificación o se no otorgar su consentimiento para la realización de ésta, con fundamento en los Artículos 4.10, numeral _____, y 27, numeral _____, del Reglamento Centroamericano de Origen, se le negará el tratamiento arancelario preferencial de las mercancías declaradas en los Documentos Únicos Aduaneros de los que se hace relación en la presente orden de Fiscalización.

Firma y sello

DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO 4.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Señor

(Nombre de funcionario de la Autoridad Competente)

(Nombre de la Autoridad Competente del país exportador)

Presente.-

Hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva de Ingresos ha emitido la Orden de Fiscalización No. /___/___ de fecha __ de ____, relacionada con el proceso de verificación de origen de la mercancía _____, clasificada en la subpartida arancelaria _____ y exportada a Honduras como originaria de la República de _____, por la empresa _____.

En razón de lo anterior, con base en Artículo 4.20, numeral (1), del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y 27, numeral (1), del Reglamento Centroamericano de Origen, se solicita su valiosa colaboración en el sentido de que se notifique a la empresa exportadora _____, de la República de _____, ubicada en _____, teléfono (__) _____ y fax (__) _____, la Orden de Fiscalización No. _____, de fecha _____ de ____, emitida por esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, la cual se adjunta al presente escrito.

Para tales efectos, señalo como dirección para recibir la confirmación de la referida notificación a la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la República de Honduras, ubicada en el Edificio Gabriel A. Núñez, Colonia Palmira, _____, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración brindada, se suscribe de usted.

Cordialmente,

Nombre Director General

ANEXO 5.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS Y REPÚBLICA DOMINICANA (CAFTA-DR)

CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN DEL ORIGEN-IMPORTADOR

OBJETO.

El presente cuestionario tiene el objeto de solicitarle que proporcione a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en virtud Artículo 4.20, numeral (1), inciso (a) , del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR), la información necesaria para determinar si las mercancías pueden recibir trato arancelario preferencial del CAFTA-DR. Esa información se requiere para continuar con el procedimiento de verificación, incitado mediante orden de verificación número _____ de fecha _____, del origen de determinadas mercancías importadas a Honduras en conformidad con el Artículo 4.20 del Tratado, para las cuales se solicitó trato arancelario preferencial a título de mercancías originarias porque cumplían una regla de origen del CAFTA-DR.

El cuestionario se debe llenar, firmar y devolver en un plazo no mayor a treinta (30) días, en conformidad con el Artículo 27, numeral (3), del Reglamento Centroamericano de Origen. Si la Dirección Ejecutiva de Ingresos no recibe el cuestionario debidamente llenado en el plazo fijado, podrá negarse a otorgar el trato arancelario preferencial del CAFTA-DR, en virtud del Artículo 4.20, numeral (2), inciso (a), del Tratado.

GENERALIDADES.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Tras recibir el cuestionario debidamente llenado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos evaluará la información y documentación proporcionada, con el objetivo de determinar si la mercancía importada a Honduras es o no originaria en los términos del Artículo 4.20, numeral (2), literal (c).

Si necesita más información para llenar este cuestionario, consulte el instructivo para llenado.

En conformidad con el Artículo 29 del Reglamento Centroamericano, la Dirección Ejecutiva de Ingresos se compromete a proteger toda información comercial confidencial que se presente en respuesta al cuestionario y a no revelar en ningún caso esa información a terceros sin haber consultado antes a la empresa de usted al respecto.

INSTRUCCIONES SOBRE EL CUESTIONARIO.

La información solicitada en el presente cuestionario podrá transmitirse a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en forma electrónica o en cualquier otra forma adecuada.

En virtud de que, en su calidad de importador, certificó el origen de la mercancía objeto de la presente verificación de origen, y si tiene conocimiento del proceso productivo de la mercancías y la regla de origen aplicable, sírvase proveer una copia de ese documento y llenar la sección IV. En los demás casos, sírvase rellenar todas las secciones del cuestionario. Si se utilizaron materiales intermedios en la producción de la mercancía, debe llenar también las secciones I a III por cada uno de los materiales intermedios. El cuestionario debe ser llenado, fechado y firmado por el exportador o el productor de las mercancías/materiales o por una persona que pueda certificar la exactitud de la información suministrada en respuesta al cuestionario, según el caso.

Si en alguna página del cuestionario no hay suficiente espacio para proporcionar toda la información solicitada, sírvase copiar esa página y adjuntarla a las otras.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS Y REPÚBLICA DOMINICANA (CAFTA-DR)

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Información del importador.	
Empresa	Teléfono
Dirección	Fax
	Correo-e
	Ejercicio fiscal
Descripción de la mercancía, incluyendo la clasificación arancelaria del SA (8 dígitos).	
Si tiene conocimiento o no de la siguiente información manifieste SÍ o NO, según corresponda.	
Sí _____. En este caso, proceda a dar respuesta a las siguientes preguntas.	No_____. En este caso, firme el cuestionario y devuélvalo a la dirección señalada en el instructivo de llenado.
Descripción del proceso de producción	

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Sección II					
Material o componente no originario o de origen desconocido.					
Descripción del material o componente	Clasificación arancelaria	Número de unidades	Costo por unidad		
Material o componente originario.					
Bajo "fundamento del origen", indique el tipo de información (certificado de origen, declaración jurada, etc.) que se utilizó para determinar la condición de originario.					
Descripción del material o componente	Fundamento del origen	Nombre y dirección del proveedor o fabricante	De fabricación propia (Sí/No)	Número de unidades	Costo por unidad

Información adicional.

¿Se ha emitido una resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria con respecto a la mercancía o componentes producidos? En caso afirmativo, sírvase adjuntar una copia de dicha resolución. Sí ___ No ___

¿Se aplicó la disposición De Minimis? En caso afirmativo, indique el valor De Minimis bajo aumento de valor (VMO), reducción de valor (VMN) o costo neto (CN), o el peso total (PT) según corresponda. Sí ___ No ___

VMO ___

VMN ___

CN ___

PT ___

¿Se vendió la mercancía/material a una persona relacionada o se compró el o los materiales o componentes a una persona relacionada? En caso afirmativo, adjunte un la lista de clientes y/o proveedores y sus direcciones. Sí ___ No ___

Si se determinó que la mercancía era un bien fungible originario, ¿qué método de manejo de inventario se utilizó?

UEPS ___

PEPS ___

Promedio _____

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Si alguno de los materiales o componentes utilizados en la producción de la mercancía/material es un bien fungible, ¿qué método de manejo de inventario se utilizó? Adjunte una lista de los materiales fungibles.

UEPS _____

PEPS _____

Promedio _____

¿Se requirió el valor de contenido regional (VCR) para cumplir la regla de origen específica? En caso afirmativo, continúe. Si no es así, vaya a la sección IV. Sí _____ No _____

¿Cuál era el VCR de la mercancía? _____%

¿Qué método de utilizó para calcular el VCR?

VMO _____

VMN _____

CN _____

PT _____

Si se utilizó el método de costo neto, indique el valor de:

Mano de obra directa _____

Gastos generales _____

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

¿Se utilizó la acumulación? En caso afirmativo, adjunte una lista de proveedores y sus direcciones.

Sí ___ No ___

¿Cuál es el período cubierto para el cálculo de VCR? _____

Sección IV

Certificación, en letras de imprenta o dactilográficas (excepto la firma).

Certifico que la información proporcionada en el presente documento es exacta y verdadera. Me comprometo a conservar y a presentar, previa solicitud, todos los documentos justificativos que se requieran en apoyo de esta información. Asumo la responsabilidad de toda declaración falsa u omisión relacionada con el presente documento, en virtud de que el suscrito certificó que la mercancía importada a Honduras es originaria del CAFTA-DR.

Cargo

Firma autorizada

Fecha

Nombre del Importador

ANEXO 6.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS Y REPÚBLICA DOMINICANA (CAFTA-DR)

CUESTIONARIO DE VERIFICACIÓN DEL ORIGEN-EXPORTADOR/PRODUCTOR

OBJETO.

El presente cuestionario tiene el objeto de solicitarle que proporcione a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en virtud Artículo 4.20, numeral (1), inciso (a), del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos Centroamérica y República Dominicana (CAFTA-DR), la información necesaria para determinar si las mercancías pueden recibir trato arancelario preferencial del CAFTA-DR. Esa información se requiere para continuar con el procedimiento de verificación, incitado mediante orden de verificación número _____ de fecha _____, del origen de determinadas mercancías importadas a Honduras, en conformidad con el Artículo 4.20 del Tratado, para las cuales se solicitó trato arancelario preferencial a título de mercancías originarias porque cumplían una regla de origen del CAFTA-DR.

El cuestionario se debe llenar, firmar y devolver en un plazo no mayor de treinta (30) días, en conformidad con el Artículo 27, numeral (3), del Reglamento Centroamericano de Origen. Si la Dirección Ejecutiva de Ingresos no recibe el cuestionario debidamente llenado en el plazo fijado, podrá negarse a otorgar el trato arancelario preferencial del CAFTA-DR, en virtud del Artículo 4.20, numeral (2), inciso (a), del Tratado.

GENERALIDADES.

Tras recibir el cuestionario debidamente llenado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos podría enviar una solicitud de visita de verificación, en conformidad con el Artículo 4.20, numeral (1), inciso (c), del Tratado, si tal medida fuera necesaria para hacer un examen más detallado del origen de las mercancías y/o determinar la exactitud de la totalidad o parte de la información proporcionada.

Si necesita más información para llenar este cuestionario, consulte el instructivo para llenado.

En conformidad con el Artículo 29 del Reglamento Centroamericano, la Dirección Ejecutiva de Ingresos se compromete a proteger toda información comercial confidencial que se presente en respuesta al cuestionario y a no revelar en ningún caso esa información a terceros sin haber consultado antes a la empresa de usted al respecto.

INSTRUCCIONES SOBRE EL CUESTIONARIO.

La información solicitada en el presente cuestionario podrá transmitirse a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en forma electrónica o en cualquier otra forma adecuada.

Si usted es el exportador de la mercancía objeto de la verificación y preparó el certificado de origen en función de un certificado de origen o de una declaración escrita del productor, sírvase proveer una copia de ese documento y llenar la sección IV. En los demás casos, sírvase rellenar todas las secciones del cuestionario. Si se utilizaron materiales intermedios en la producción de la mercancía, debe llenar también las secciones I a III por cada uno de los materiales intermedios. El cuestionario debe ser llenado, fechado y firmado por el exportador o el productor de las mercancías/materiales o por una persona que pueda certificar la exactitud de la información suministrada en respuesta al cuestionario, según el caso.

Si en alguna página del cuestionario no hay suficiente espacio para proporcionar toda la información solicitada, sírvase copiar esa página y adjuntarla a las otras.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS Y REPÚBLICA DOMINICANA (CAFTA-DR)

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Información del exportador.	
Empresa	Teléfono
Dirección	Fax
	Correo-e
	Ejercicio fiscal
Usted llena el cuestionario en calidad de (marque en el renglón que corresponda):	
Exportador _____	Exportador/Productor _____
Productor _____	Productor del material _____
Descripción de la mercancía, incluyendo la clasificación arancelaria del SA (8 dígitos).	
Si usted es el productor de la mercancía, indique la dirección de la fábrica.	

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Descripción del proceso de producción

--

Sección II

Material o componente no originario o de origen desconocido.

Descripción del material o componente	Clasificación arancelaria	Número de unidades	Costo por unidad

Material o componente originario.

Bajo “fundamento del origen”, indique el tipo de información (certificado de origen, declaración jurada, etc.) que se utilizó para determinar la condición de originario.

Descripción del material o componente	Fundamento del origen	Nombre y dirección del proveedor o fabricante	De fabricación propia (Sí/No)	Número de unidades	Costo por unidad

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

--	--	--	--	--	--

Información adicional.

¿Se ha emitido una resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria con respecto a la mercancía o componentes producidos? En caso afirmativo, sírvase adjuntar una copia de dicha resolución. Sí ____ No ____

¿Se aplicó la disposición De Minimis? En caso afirmativo, indique el valor De Minimis bajo aumento de valor (VMO), reducción de valor (VMN) o costo neto (CN) o en peso total (PT), según corresponda. Sí ____ No ____

VMO ____

VMN ____

CN ____

PT ____

¿Se vendió la mercancía/material a una persona relacionada o se compraron el o los materiales o componentes a una persona relacionada? En caso afirmativo, adjunte una lista de clientes y/o proveedores y sus direcciones. Sí ____ No ____

Si se determinó que la mercancía era un bien fungible originario, ¿qué método de manejo de inventario utilizó?

UEPS ____

PEPS ____

Promedio ____

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Si alguno de los materiales o componentes utilizados en la producción de la mercancía/material es un bien fungible, ¿qué método de manejo de inventario se utilizó? Adjunte una lista de los materiales fungibles.

UEPS ____

PEPS ____

Promedio _____

¿Se requirió el valor de contenido regional (VCR) para cumplir la regla de origen específica? En caso afirmativo, continúe. Si no es así, vaya a la sección IV. Sí ____ No ____

¿Cuál era el VCR de la mercancía? _____%

¿Qué método de utilización para calcular el VCR?

VMO ____

VMN ____

CT ____

PT ____

Si se utilizó el método de costo neto, indique el valor de:

Mano de obra directa _____

Gastos generales _____

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

¿Se utilizó la acumulación? En caso afirmativo, adjunte una lista de proveedores y sus direcciones

Sí ___ No ___

¿Cuál es el período cubierto para el cálculo del VCR? _____

Sección IV

Certificación, en letras de imprenta o dactilográficas (excepto la firma).

Certifico que la información proporcionada en el presente documento es exacta y verdadera. Me comprometo a conservar y a presentar, previa solicitud, todos los documentos justificativos que se requieran en apoyo de esta información. Asumo la responsabilidad de toda declaración falsa u omisión relacionada con el presente documento, en virtud de que el suscrito certificó que la mercancía importada a Honduras es originaria del CAFTA-DR.

Cargo

Firma autorizada

Fecha

Nombre de empresa

ANEXO 7.

FECHA: __ DE _____ DE 2007.

AVISO IMPORTANTE

DESPUÉS DE RECIBIDA ESTA INFORMACIÓN, SE LE SOLICITA LLENAR LA ÚLTIMA PARTE DE ESTA HOJA, Y DEVOLVERLA INMEDIATAMENTE AL NÚMERO DE FAX _____.

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL FAX: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

SELLO DE LA EMPRESA Y/O INSTITUCIÓN: _____

ANEXO 8.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Señor

(Nombre del Representante Legal de la empresa)

Presente.-

Con fundamento en los Artículos 4.20, numeral (2), literal (b), del Tratado de Libre Comercio suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y 27, numeral (2), literal (b) del Reglamento Centroamericano de Origen, relacionados con la orden de Fiscalización Número _____ del proceso de verificación de origen de la mercancía _____, clasificada en la subpartida arancelaria _____ y exportada a Honduras como originaria de la República de _____, por la empresa _____, la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en carácter de Autoridad Aduanera, le comunica lo siguiente:

1. Con fundamento en los Artículos 4.20, numeral (1), literal (a), del Tratado de Libre Comercio suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y 27, numerales (1) y (2), (literal a) del Reglamento Centroamericano de Origen, se le notificó la Orden de Fiscalización número _____ y la solicitud de información número _____, referentes a las mercancías consistentes en _____, clasificadas en el inciso arancelario número _____, las cuales aplicaron tratamiento arancelario preferencial para que presentara copias de los certificados de origen válidos, de los conocimientos de embarque o guías de tráfico aéreo, y demás elementos tomados en consideración para determinar el origen de dichas mercancías.
2. Derivado del análisis de la información y documentación presentada por el o importadores _____, se observó que su representada es el productor o exportador de _____, por lo que esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, con fundamento en los Artículos 4.20, numeral (2), literal (b), y 27 numeral (2), literal (a), del Reglamento Centroamericano de Origen, se le envió cuestionario de verificación, a fin de que presentara información y documentación a esta Autoridad Aduanera para que acreditara el origen de _____, importada bajo el inciso arancelario número _____, durante el período comprendido del _____ de _____ al _____ de _____, amparándose con certificados de origen emitidos por su

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

representada, otorgándole un plazo de 30 días para responderlo y devolverlo a esta autoridad, con fundamento en el Artículo 27, numeral (3) del Reglamento Centroamericano de Origen.

3. Que estando dentro del plazo de 30 días establecido por el Artículo 27, numeral (3) del Reglamento Centroamericano de Origen, se recibió el cuestionario debidamente contestado y con la documentación requerida.
4. Ahora bien, esta autoridad aduanera, con fundamento en el Artículo 27, numerales (5) y (6) del Reglamento Centroamericano de Origen, le notifica la intención de llevar a cabo la visita de verificación los días _____, con el objeto de verificar el origen de las mercancías consistentes en: _____ importadas a territorio aduanero hondureño con las Declaraciones Únicas Aduaneras de importación números: _____ de fecha _____ de _____ de _____, las cuales fueron clasificadas en el inciso arancelario _____, gozando de trato arancelario preferencial amparado con los certificados de origen expedidos por la empresa _____.

Se autoriza para que lleven a cabo la vista de verificación de origen a los auditores _____, quienes se identifican con las credenciales vigentes números _____, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, respectivamente.

En conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4.20, numeral (2), literal (c) del Tratado de Libre Comercio suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de Norteamérica, y 27 numeral (7), del Reglamento Centroamericano de Origen, se le apercibe de que, en caso de no otorgar su consentimiento o no responder a esta solicitud, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al en que reciba la presente propuesta, esta Autoridad Aduanera resolverá que la mercancía objeto de verificación se considera no originaria, denegándole el trato arancelario preferencial.

El escrito de consentimiento lo podrá enviar por fax al número telefónico _____ de esta Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Para cualquier duda respecto al contenido del presente escrito, quedo a sus órdenes en los números telefónicos _____ y _____.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración brindada, se suscribe de usted.

Cordialmente,

Nombre Directora Ejecutiva de Ingresos

ANEXO 9.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

NOTIFICACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PAÍS EXPORTADOR

Señor

(Nombre de funcionario de la Autoridad Competente)

(Nombre de la Autoridad Competente del país exportador)

Presente.-

Hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva de Ingresos ha notificado a la empresa _____ el aviso de intención de llevar a cabo la visita de verificación de origen relacionada con la orden de verificación _____ de fecha _____ de _____ del presente año, de la mercancía _____, clasificada en la subpartida arancelaria _____ y exportada a Honduras como originaria de la República de _____.

En razón de lo anterior, con base a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral (5), del Reglamento Centroamericano de Origen, se le notifica que esta Autoridad Aduanera llevará a cabo la verificación de origen en fecha _____.

Para tales efectos, señalo como dirección para recibir la confirmación de la referida notificación a la Dirección Ejecutiva de Ingreso, de la República de Honduras, ubicada en el Edificio Gabriel A. Núñez, Colonia Palmira, _____, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración brindada, se suscribe de usted.

Cordialmente,

Firma y sello

Nombre Director Ejecutivo

ANEXO 10.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN

En la ciudad de (nombre de ciudad) República de (nombre de país), a las _____ horas con _____ minutos del día _____, en las instalaciones de la empresa (nombre de la empresa exportadora), ubicadas en (dirección de la empresa a ser visitada), República de (nombre de país). Reunidas las siguientes personas: por parte de la empresa _____, señor (nombres y cargos), los señores (nombres y cargos), ambos funcionarios designados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras; y los señores (nombres), quienes actúan en su calidad de observadores (o testigos) del proceso, nombrados por la empresa (nombre de la empresa exportadora). Acta que se elabora con base a lo establecido en el numeral _____ del Artículo _____ del (detallar nombre del Tratado y/o Reglamentaciones Uniformes), con la finalidad de dejar constancia de los hechos constatados durante la visita de verificación de origen para la mercancía (detallar nombre de la mercancía), clasificados en la fracción arancelaria _____, exportados a Honduras por la empresa _____, antes relacionada.

ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución Inicial de Verificación de Origen _____, de fecha _____, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras, se inició el proceso de verificación por dudas de origen de la mercancía (detallar mercancía), clasificada en el código arancelario (la fracción arancelaria) _____, exportada a Honduras por la empresa (detallar nombre de la empresa)

Que mediante Resolución de Visita de Verificación de Origen No. _____, de fecha _____, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras, se resolvió realizar la visita de verificación de origen en las instalaciones de la empresa (nombre de la empresa exportadora), durante los días _____ a _____, habiéndose notificado dicha resolución a la empresa _____ y a la (detallar nombre de la Autoridad Competente del país exportador) de la República de _____, el día _____, recibiendo por parte de la referida empresa el consentimiento para la realización de la visita de verificación durante las fechas propuestas en la resolución de la visita, según consta en escrito de fecha _____, por lo que se procedió a realizar dicha diligencia según consta en la presente acta.

DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN.

El día _____ del año en curso, nos hicimos presentes en las instalaciones de la empresa (detallar nombre de la empresa exportadora), ubicadas en la dirección señalada inicialmente en la presente acta, donde fuimos atendidos por los señores _____, quienes actúan en representación de la empresa exportadora. Dando por iniciada la reunión, se procedió a hacer la presentación de los funcionarios que participarían en el desarrollo de la visita; posteriormente, el señor _____ procedió a realizar una presentación sobre el funcionamiento y desarrollo de la empresa.

A continuación, los auditores designados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras, procedimos a explicar el objeto de la visita de verificación, identificándonos en nuestra calidad de funcionarios designados por la Autoridad Competente de la República de Honduras; asimismo, se hizo mención del marco legal que ampara la visita de verificación de origen y la confidencialidad con la cual se manejaría la información recabada durante la misma, sometiéndose a consideración de los representantes de la empresa (nombre de la empresa) la agenda sugerida para llevar a cabo la verificación, la cual fue aceptada de común acuerdo por todas las partes, solicitándose la información que se detalla en anexo a la presente acta.

La empresa investigada procedió a realizar una presentación sobre el proceso de producción y desarrollo comercial de la empresa; posteriormente, con el propósito de constatar el proceso de producción de la mercancía investigada, se procedió a realizar un recorrido en la planta de producción y bodegas de materia prima y producto terminado, constatándose que en la producción de (detallar nombre de la mercancía), se utilizan materias primas importadas de terceros países y compradas localmente.

Como resultado de la revisión documental realizada a la información proporcionada el día xxx de xxx, se determinó la necesidad de realizar otros requerimientos de información, los cuales se detallan en anexo a la presente acta.

El día _____, se sostuvo una entrevista con (detallar nombre y cargo de las personas), a efectos de conocer el proceso de recepción y entrega de la materia prima importada y el proceso de despacho y exportación del producto terminado.

El día _____, se realizó una trazabilidad a la producción de xxxx, exportados a Honduras según factura de exportación No. _____, de fecha _____, comprobándose que el _____ utilizado en la producción fue importado de _____.

INFORMACIÓN PENDIENTE DE ENTREGAR.

De acuerdo al requerimiento realizado a la empresa y revisión documental realizada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras, quedó pendiente de entregar, por parte de la empresa xxxx, la información siguiente: (detallar)

En relación a la información pendiente de entregar, la empresa _____ manifestó que la información pendiente de proporcionar será remitida a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras, a más tardar el día _____.

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

No habiendo más que hacer constar, de los hechos constatados durante la visita de verificación realizada en las instalaciones de la empresa _____ se da por finalizada la presente Acta, aprobando su contenido, en la ciudad de _____, de la República de _____, a las _____ horas del día _____, y como constancia firmamos los suscritos para los efectos legales correspondientes.

Detallar nombre y cargo de los firmantes del Acta

ANEXO 11.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN FINAL DE ORIGEN

**RESOLUCIÓN DEI-_____--ARCS-A-2009.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- _____ DE _____.**

VISTO: Para emitir Resolución de Verificación de Origen para las mercancías _____, clasificadas en la fracción arancelaria _____, exportadas a Honduras por la empresa _____.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Ejecutiva de Ingresos de Honduras, conforme con las facultades legales establecidas en el Artículo 4.20, numeral (1), del Tratado de Libre Comercio suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, inició el proceso de verificación de origen, mediante ORDEN DE FISCALIZACIÓN No. _____, de fecha _____, en la cual se determinó iniciar el proceso de verificación por dudas de origen correspondiente al período comprendido del _____ al _____ del año _____, para las mercancías _____ clasificadas en el inciso arancelario _____, las cuales, de acuerdo a lo declarado en los certificados de origen, fueron exportadas como originarias de _____, por la empresa _____, con domicilio en _____ y consignados a las empresas hondureñas _____.

CONSIDERANDO: Que la duda de origen se motivó por (detallar el motivo), generándose dudas respecto al cumplimiento de la regla de origen específica y demás requisitos establecidos en el Capítulo 4 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América para las mercancías exportadas a Honduras. Que consta en autos, que con fecha _____, en conformidad con los mecanismos permitidos en el Artículo 4.20, numeral (1), se notificó a la empresa _____, la ORDEN DE FISCALIZACION No. _____ y Requerimiento de Información.

CONSIDERANDO: Que consta en autos que con fecha _____, en conformidad con los mecanismos permitidos en el Artículo 27, numeral (1) del Reglamento Centroamericano de Origen, por conducto de (_____, Dirección de Aduanas, etc.) Autoridad Competente de la Parte exportadora _____, se notificó por medio de (FAX, correo electrónico) al exportador o productor el cuestionario de requerimiento de información y solicitud de las pruebas que demuestren el origen de la mercancía.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha _____, recibido en esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, el día _____ del mismo año, con fundamento en el Artículo 27, numeral (3), del Reglamento Centroamericano de Origen, la empresa _____ solicitó prórroga de treinta (30) días, para responder el cuestionario y presentar las pruebas que demuestren el cumplimiento del origen de la mercancía objeto de investigación, petición que fue concedida por esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, mediante (AUTO) de fecha _____ del año _____.

CONSIDERANDO: Que el día _____, la empresa _____ de la República _____ remitió a esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, vía electrónica (fax), la respuesta del cuestionario, siendo la misma presentada posteriormente y recibida vía courier el día _____ de dos mil _____.

CONSIDERANDO: Que como resultado de la revisión de la respuesta del cuestionario inicial, proporcionada por la empresa exportadora, se verificó que la información no fue presentada en su totalidad en los términos solicitados, por lo que, al no contar en dicho momento con los elementos de juicio suficientes para determinar el origen de las mercancías investigadas, esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, conforme a la facultad establecida en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requirió información complementaria mediante cuestionario debidamente notificado en fecha _____, por conducto vía fax o cualquier medio que produzca recepción, en conformidad con el Artículo 27, numeral (1), del Reglamento Centroamericano de Origen, de acuerdo al Artículo antes relacionado. Que el exportador contaba con un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir de la fecha que lo haya recibido, para responderlo y devolverlo a esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, y que el día _____ del año _____, esta Dirección Ejecutiva de Ingresos recibió escrito de fecha _____ del mismo año, emitido por la empresa _____, mediante el cual se da respuesta a la información y documentación solicitada en el cuestionario complementario.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis de la información y documentación proporcionada por la empresa _____, en el cuestionario inicial y en el complementario, no fue suficiente para poder dictaminar sobre el origen de las mercancías investigadas, razón por la cual, esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, con base a lo establecido en el Artículo 4.20, numeral (1), literal (c), del Tratado de Libre

Programa Regional de USAID de Comercio CAFTA-DR

Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y 27, numeral (5), del Reglamento Centroamericano de Origen, mediante Aviso de Intención de Visita de Verificación de Origen No. _____, de fecha _____ del año _____, resolvió realizar la visita de verificación de origen *in situ* en las instalaciones de la empresa _____, ubicadas en _____, durante los días _____ del año _____, con el propósito de inspeccionar las bodegas de producto terminado y materia prima, así como la revisión de los procesos de producción, los registros contables y la documentación que demuestren el cumplimiento de la regla de origen aplicable a las mercancías _____, clasificadas en el código arancelario _____ (la fracción arancelaria) _____ y exportadas a Honduras durante el período del _____ al _____ del año _____.

CONSIDERANDO: Que consta en autos que, con fecha _____ del año _____, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral (5), del Reglamento Centroamericano de Origen, en el Artículo Artículo 4.20, numeral (1), literal (c), del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, se notificó el Aviso de Intención de Visita de Verificación de Origen No. _____, a la empresa _____, vía fax, la cual, mediante escrito de fecha _____ del mismo año, otorgó su consentimiento para que los funcionarios designados por esta Dirección Ejecutiva de Ingresos realizaran la visita de verificación en las fechas propuestas en el aviso antes relacionado, vía fax u otros medios. Que la visita de verificación se llevó a cabo en las fechas y en el lugar indicado, y cuyos hechos más relevantes constatados durante la visita de verificación se encuentran consignados en el Acta de la visita de verificación elaborada para tal efecto, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.20, numeral (1), del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, y 27, numeral (12), del Reglamento Centroamericano de Origen.

CONSIDERANDO: Que entre los hechos más relevantes constatados durante la visita de verificación de origen realizada en las instalaciones de la empresa exportadora productora, se encuentran los siguientes:

1.- Que como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la empresa y la obtenida en la visita de verificación de origen realizada en las instalaciones de la empresa exportadora (o productora), esta Dirección Ejecutiva de Ingresos determinó que la mercancía _____, que se relaciona en el considerando _____ de la presente resolución, NO CUMPLE con los requisitos del Capítulo 4 de Origen del Tratado y los requisitos de la Regla de origen específica, y que mediante Informe _____, de fecha _____ del año _____, se le informó a la empresa _____, los resultados de la verificación de origen y la intención de negar el trato arancelario preferencial para dichas mercancías.

2.- Que el Informe de Negación de preferencias arancelarias antes relacionado, mediante los mecanismos permitidos en el Artículo 4.20, numeral (2), del Tratado de Libre Comercio suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados de América, fue enviado mediante fax u otro medio electrónico, con su respectivo acuse de recibo de fecha _____ notificado, otorgándose a la empresa exportadora un plazo de diez (10) días, en aplicación al Artículo 48 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, para la presentación de documentos o registros que desvirtuaran los hechos determinados en la verificación de origen.

3.- Que mediante escrito de fecha _____ del año _____, la empresa _____ remitió a la Dirección Ejecutiva de Ingresos información y documentación en respuesta a los hechos u omisiones señalados en el escrito referencia _____, las cuales fueron recibidas en las oficinas de esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, el día _____ del año _____.

CONSIDERANDO: Que como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la empresa, en respuesta al escrito _____ de fecha _____ del año _____, mediante el cual se le informó a la empresa _____ los resultados de la verificación de origen y la intención de negar el trato arancelario preferencial para dichos bienes, y conforme a la información y pruebas obtenidas durante todo el proceso de verificación de origen, se ha determinado lo siguiente:

(Detallar el resultado de la verificación, debiendo incluir el fundamento de la declaratoria de originario o no originario).

Que de acuerdo al análisis realizado a la información obtenida a través de los cuestionarios de verificación y visita de verificación de origen realizada en las instalaciones de la empresa xxx, esta Dirección Ejecutiva de Ingresos cuenta con suficientes elementos de juicio para pronunciarse sobre el origen de las mercancías objeto de la presente verificación; por consiguiente, se dan por agotados todos los procedimientos de verificación de origen realizados para las mercancías xxx, clasificadas en la fracción arancelaria _____, exportadas a Honduras por la referida empresa, durante el período del _____ al _____ del año _____.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto _____ No. _____, de fecha _____ del año _____, publicado en el Periódico Oficial No. _____, Tomo No. _____, de fecha _____ de ese mismo año, el Congreso de Honduras ratificó el Tratado de Libre Comercio _____, vigente para Honduras y _____ a partir del _____ del año _____.

1.- Que en el Artículo _____ del referido Tratado, se establece el procedimiento para verificar el origen de las mercancías, con el fin de comprobar que éstas cumplan con las normas de origen establecidas en el Tratado.

2.- Que según lo establecen los Decretos 16-2006 de la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, y el Acuerdo Ejecutivo 0450 acerca del Reglamento de Procedimientos Aduaneros y de Origen en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, se designó a esta Dirección Ejecutiva de Ingresos como Autoridad Competente para realizar los procedimientos de verificación de origen estipulados en el Tratado de Libre Comercio suscrito entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.

3.- Que mediante Acuerdo 0397-2005, de fecha 2 de junio de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, mediante el cual se otorgan facultades a esta Dirección para efectuar verificaciones y emitir criterios o resoluciones anticipadas, conforme a los Acuerdos, Convenios, Tratados y otros instrumentos en materia de comercio.

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva de Ingresos, en aplicación a los Artículos 80 y 321 de la Constitución de la República; Decreto 16-2006 de Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica, y Estados Unidos, y el Acuerdo Ejecutivo 0450 acerca del Reglamento de Procedimientos Aduaneros y de Origen en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos; Artículos 1, 4, 43, 48, 77 del Código Tributario; Artículos 24, 25, 48 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 112, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; y Acuerdo Ejecutivo 0397-2005 acerca del Reglamento de organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

RESUELVE: Primero: Declárense ORIGINARIA de _____, la mercancía _____, clasificada en el código arancelario _____ (la fracción arancelaria _____), exportada a Honduras por la empresa _____ durante el período del _____ al _____ del año _____.- **Segundo:** Declárense NO ORIGINARIA de _____, la mercancía _____, clasificada en el en el código arancelario _____, exportada a Honduras durante el período _____ al _____ del año _____, por la empresa _____ y, por consiguiente, no gozan de las preferencias arancelarias establecidas en el Tratado, en virtud de que las pruebas presentadas en el transcurso del presente proceso de verificación de origen no comprobaron el cumplimiento de la regla de origen y otros requisitos señalados en el Capítulo 4 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América.- **Tercero:** Notifíquese a la empresa _____, exportadora o productora de la mercancía objeto de investigación que, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo _____ del Artículo _____ del Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Honduras y _____, se (SE NIEGA O SUSPENDE EL TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL).- **Cuarto:** Notifíquese al importador de la mercancía la resolución determinativa de derechos arancelarios e impuestos y sanciones que no hayan sido cancelados total o parcialmente durante el período objeto de investigación, correspondiente a las importaciones de _____, declaradas en la presente resolución como NO ORIGINARIAS, exportadas por la empresa _____.- **Quinto:** Si el contribuyente no estuviere de acuerdo con lo resuelto por esta Administración, podrá hacer uso del Recurso de Reposición, el que interpondrá ante esta Dirección en el acto de la notificación o dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, tal como lo establece el Artículo 77 del Código Tributario.- **Sexto:** Que se transcriba la presente Resolución para los fines legales consiguientes.- NOTIFÍQUESE.

DIRECTOR EJECUTIVO

SECRETARIO GENERAL

RECORDATORIO

Se deberá hacer resolución al importador, en virtud de que al exportador se le negó el origen, en la cual se le deben cobrar derechos arancelarios, impuesto y sanciones

Tegucigalpa, MDC.,

_____ de _____

Licenciado _____

Representante Legal de la empresa _____

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, transcribo a usted la Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN DEI-_____--ARCS-A-2009.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- ____ DE ____ DE____. VISTO.- NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO.- LIC. ARMANDO SARMIENTO.- DIRECTOR EJECUTIVO.- FIRMA Y SELLO.- LIC. LUIS HUMBERTO RIVERA LICONA.- SECRETARIO GENERAL.-

SECRETARIO GENERAL

ANEXO 12.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

SECRETARÍA DE FINANZAS

NOTIFICACIÓN AL EXPORTADOR

Señor

(Nombre del Representante Legal de la empresa verificada)

Presente.-

Hago de su conocimiento que esta Dirección Ejecutiva de Ingresos ha emitido la Resolución de Verificación de Origen No. _____ de fecha _____ del presente año, relacionada con el proceso de verificación de la mercancía _____, clasificada en la subpartida arancelaria _____ y exportada a Honduras como originaria de la República de _____, por la empresa _____, que usted representa

En razón de lo anterior, con base a lo dispuesto en el Artículo 27, numeral (1), del Reglamento Centroamericano de Origen, se le notifica la Resolución de Verificación de Origen No. _____, de fecha _____ de _____, emitida por esta Dirección Ejecutiva de Ingresos, la cual se adjunta al presente escrito.

Para tales efectos, señalo como dirección para recibir la confirmación de la referida notificación a la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la República de Honduras, ubicada en el Edificio Gabriel A. Núñez, Colonia Palmira, _____, Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración brindada, se suscribe de usted.

Firma y sello

Nombre Director Ejecutivo